



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General del Agua

**PRIMERA EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS
INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS
SERVICIOS DEL AGUA EN ESPAÑA**

Versión 1

Madrid, 30 de diciembre de 2016

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe tiene como objetivo específico esencial cumplir, antes de final de 2016, con el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación del coste de los servicios de agua que se utilizan en España. Dicho compromiso deriva a su vez de las obligaciones asumidas en el marco del Acuerdo de Asociación (MINHAP, 2014) que establece condiciones *ex-ante* para el uso de los fondos comunitarios durante el periodo de programación 2014-2020.

El documento constituye un avance en la evaluación de los instrumentos económicos de recuperación de costes recogidos en los planes hidrológicos de cuenca que, en estos momentos, están siendo objeto de revisión en el marco de la preparación de la actualización para el tercer ciclo. Se trata pues de una primera fase de los estudios que España está acometiendo para evaluar la idoneidad de los instrumentos económicos ligados a los servicios del agua.

Los mecanismos tarifarios establecidos en España para apoyar la financiación y administración de los servicios del agua configuran un panorama diverso, derivado del sistema constitucional de distribución de competencias donde la responsabilidad por la prestación de los diferentes servicios del agua está repartida entre las Administraciones públicas Estatal, autonómica y local.

Existen en España multitud de instrumentos económicos, en forma de impuestos, cánones, tarifas, tasas, cuotas de comunidades de regantes, derramas..., relacionados con los servicios del agua que han sido implantados, como arriba se indica, por los tres niveles de la Administración pública española antes citados. A este sistema todavía se añaden otros instrumentos económicos, no propiamente tributarios, que son recaudados por sociedades estatales, empresas públicas y otras organizaciones.

La próxima actualización de los planes hidrológicos para la revisión de tercer ciclo debe comenzar con la puesta al día del informe requerido por el artículo 5 de la DMA, uno de cuyos contenidos característicos es la información sobre la recuperación del coste de los servicios. Se prevé que este nuevo estudio, en el que se deberá empezar a trabajar durante el segundo semestre de 2017 al objeto de cumplir el plazo de presentación señalado en la propia DMA, ofrezca unos datos significativamente distintos a los hasta ahora obtenidos.

Las diferencias esperadas serán debidas tanto a la existencia de nuevos instrumentos económicos que potencialmente ofrecen importantes recaudaciones (como el canon sobre la producción hidroeléctrica) como a la actualización de otros instrumentos (tarifas de trasvases y de sociedades estatales), cuestiones ambas que todavía no han podido ser tenidas en cuenta en los estudios realizados.

Así mismo se deberán tener en consideración las modificaciones que las Administraciones públicas Autonómica y Local pudieran poner en marcha en el ámbito de sus respectivas competencias, junto con el impacto que en conjunto de la recaudación por la prestación de servicios del agua pudiera derivarse del incremento del uso del agua desalada para regadío o las inversiones en materia de adaptación al cambio climático.

Todos los planes hidrológicos recientemente aprobados por el Reino de España incluyen un estudio sobre la recuperación del coste de los servicios del agua. La inclusión en los planes de este contenido obedece al requisito establecido en el anexo VII, en relación al artículo 13, de la DMA.

Atendiendo a las recomendaciones hechas a España por la Comisión Europea tras la evaluación de los planes hidrológicos del primer ciclo (CE, 2015a), los vigentes planes, resultado de la revisión para el segundo ciclo de los anteriores, han incorporado un estudio sobre la recuperación del coste de los servicios del agua sensiblemente homogéneo y sistemático. Las señaladas características de ese trabajo permiten integrar la información de todas las demarcaciones hidrográficas para obtener totales nacionales en correspondencia con nueve tipos de servicios, siete en la parte del suministro y dos en la parte de la recogida y el tratamiento de las aguas.

La información así reunida cifra el coste total de los servicios del agua en España, expresado en términos de coste anual equivalente, en 12.623 millones de euros.

Del mismo modo, según los vigentes planes hidrológicos, los ingresos obtenidos por los prestatarios de estos servicios ascienden a 8.575 millones de euros, lo que determina un índice de recuperación del 68%, porcentaje que se eleva al 80% si se toman únicamente en consideración los costes financieros. Existen supuestos, como el autoservicio doméstico con niveles de recuperación próximos al 100%. Diferenciando por usos del agua se obtiene que en el ámbito del ciclo urbano se recupera el 71% del coste, los usos industriales el 69% y los agropecuarios el 62%. Estos cálculos se han efectuado tomando como información más actualizada la correspondiente al año 2012.

Debido al número y diversidad de los instrumentos económicos existentes, este estudio ofrece una panorámica general sobre los instrumentos principales (55 casos), que han quedado finalmente agrupados en dieciocho tipologías.

Aplicando a los 18 grupos de tributos previamente presentados los criterios para el análisis de idoneidad establecidos en el capítulo 5 se han cumplimentado las fichas incluidas en el apéndice 1.

Para evaluar la idoneidad de los instrumentos económicos así agrupados se ha diseñado un procedimiento semicuantitativo fundamentado en determinar la medida en que los mencionados instrumentos satisfacen los requisitos señalados por el artículo 9 de la DMA. Para ello se han tomado en consideración cuatro criterios de análisis:

- 1º. El instrumento recupera los costes del servicio mediante un mecanismo que lleva asociada una contribución adecuada de los distintos usos socioeconómicos del agua que se benefician del servicio.
- 2º. El instrumento de recuperación opera incentivando el logro de los objetivos ambientales perseguidos por la DMA.
- 3º. El instrumento de recuperación analizado internaliza los costes ambientales y del recurso que están asociados al servicio o servicios para los que aplica la recuperación.
- 4º. El instrumento toma en consideración condiciones externas particulares como las previstas en el citado artículo 9 de la DMA, es decir, condiciones geográficas y climáticas o condiciones económicas, ambientales y sociales del ámbito geográfico afectado.

Para cada uno de los criterios se establece una matriz que en filas describe los factores de análisis que se toman en consideración y en columnas las marcas de clase que delimitan la evaluación de ese factor. Con todo ello se configura un sistema semicuantitativo de evaluación, acotado entre 0 y 100,

que es utilizado para estudiar la idoneidad de los tipos de instrumentos económicos antes mencionados.

La información que se presenta en el informe constituye una primera aproximación al tema, se trata de un análisis preliminar que deberá continuar a lo largo de los próximos meses de acuerdo y en atención a la evaluación y recomendaciones que se deriven del diagnóstico que sobre el tema realizarán los servicios técnicos de la Comisión Europea.

El resultado final ofrece una panorámica de los instrumentos económicos individualizadamente considerados, que debe completarse con una visión del marco global. En conjunto, los análisis realizados describen la idoneidad de los instrumentos con valoraciones que respecto a 100 alcanzan 73 puntos para el primer criterio de análisis (contribución adecuada), 66 para el segundo (incentivo para el logro de los objetivos), 44 para el tercero (coste ambiental y del recurso) y, por último, 29 para el cuarto criterio (consideración de aspectos externos).

Todo ello pone de relieve que el marco tributario español de las aguas facilita preferentemente la recuperación de los costes financieros, como queda patente en el distinto grado de idoneidad que se aprecia al comparar los instrumentos más tradicionales frente a los más modernos. Los primeros suelen asumir la conveniencia de que exista un determinado nivel de subvención, por lo que buscan recuperaciones parciales y lo hacen con el foco puesto en los costes financieros: de inversión (donde centran los descuentos) y de operación y mantenimiento (con altos niveles de recuperación). Los instrumentos económicos más modernos suelen enfocar el problema desde otro punto de vista, y a la vez que buscan asegurar la financiación de los servicios del agua, tienen también en consideración otros aspectos desde la perspectiva ambiental, llegando a constituir en algunos casos verdaderos impuestos ambientales.

Tanto la DMA como el ordenamiento jurídico interno español admiten a la existencia de descuentos aplicables a los instrumentos económicos. Para poder aplicarlos, éstos deben quedar claramente explicados y justificados en el correspondiente plan hidrológico. El marco jurídico comunitario deja así una apreciable libertad a los Estados miembros de la Unión Europea para establecer su política tarifaria en relación con los servicios del agua *“siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos”* de la Directiva Marco del Agua.

Como resultado final de este trabajo, puede afirmarse que la idoneidad de los instrumentos económicos descritos y del conjunto tributario relacionado con los servicios del agua en España es variada, debiendo contemplarse preferiblemente un marco de evaluación global que complemente la evaluación individualizada de cada instrumento.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Objeto del informe	13
1.2. Marco normativo	13
1.3. Estructura del informe.....	17
2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN	19
2.1. Condición <i>ex-ante</i> sector del agua: Política de Tarifas.....	19
2.2. Condición <i>ex-ante</i> sector del agua: Planes Hidrológicos de Cuenca	20
3. LA RECUPERACIÓN DE COSTES EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS	27
3.1. Resultados de la recuperación de costes de los servicios del agua de acuerdo con los planes hidrológicos	27
3.2. Información reportada a la CE.....	33
4. INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL AGUA	37
4.1. Catálogo de instrumentos analizados.....	37
4.2. Ámbito territorial de aplicación de los instrumentos de recuperación.....	42
4.3. Descripción de los instrumentos de recuperación.....	42
4.3.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta	42
4.3.2. Distribución de agua para riego en baja.....	48
4.3.3. Abastecimiento urbano	49
4.3.4. Autoservicios	50
4.3.5. Reutilización	50
4.3.6. Desalinización	51
4.3.7. Recogida y depuración fuera de redes públicas.....	52
4.3.8. Recogida y depuración en redes públicas	53
4.3.9. Tributación ambiental para diferentes servicios.....	57
4.3.10. Tasas por servicios administrativos relacionados con el agua	63
5. ESTUDIO DE IDONEIDAD: PRESENTACIÓN DE CRITERIOS	67
5.1. Criterio 1: Existencia de una contribución adecuada de los distintos usos	68
5.2. Criterio 2: Medida en que el instrumento supone un incentivo para el logro de los objetivos ambientales	69
5.3. Criterio 3: Consideración de la recuperación de los costes ambientales y del recurso	71
5.4. Criterio 4: Toma en consideración de condiciones externas particulares	73
5.5. Evaluación global	74
6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE IDONEIDAD	77
6.1. Introducción.....	77
6.2. Valoración de idoneidad según el criterio 1 (Contribución adecuada).....	77
6.2.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta	79
6.2.2. Distribución de agua para riego en baja.....	82
6.2.3. Abastecimiento urbano	83
6.2.4. Autoservicios	83
6.2.5. Reutilización y desalinización	84
6.2.6. Recogida y depuración de aguas residuales.....	84
6.2.7. Conclusiones sobre la idoneidad de los instrumentos bajo el criterio 1.....	85

6.3. Valoración de idoneidad según el criterio 2 (Incentivo sobre eficiencia y objetivos).....	86
6.3.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta	86
6.3.2. Distribución de agua para riego en baja.....	89
6.3.3. Abastecimiento urbano	90
6.3.4. Autoservicios	90
6.3.5. Reutilización y desalinización	91
6.3.6. Recogida y depuración de aguas residuales.....	92
6.3.7. Conclusiones sobre la idoneidad de los instrumentos bajo el criterio 2.....	93
6.4. Valoración de idoneidad según el criterio 3 (Inclusión del coste ambiental y del recurso) ...	94
6.4.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta	94
6.4.2. Distribución de agua para riego en baja.....	97
6.4.3. Abastecimiento urbano	97
6.4.4. Autoservicios	97
6.4.5. Reutilización y desalinización	97
6.4.6. Recogida y depuración de aguas residuales.....	98
6.4.7. Conclusiones sobre la idoneidad de los instrumentos bajo el criterio 3.....	98
6.5. Valoración de idoneidad según el criterio 4 (Consideración aspectos externos).....	99
6.5.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta	101
6.5.2. Distribución de agua para riego en baja.....	101
6.5.3. Abastecimiento urbano	102
6.5.4. Autoservicios	102
6.5.5. Reutilización y desalinización	103
6.5.6. Recogida y depuración de aguas residuales.....	103
6.5.7. Conclusiones sobre la idoneidad de los instrumentos bajo el criterio 4.....	103
6.6. Consideraciones generales sobre la evaluación	104
7. PREVISIONES SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS	111
7.1. Existencia de instrumentos de recuperación de costes para las medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales.....	111
7.1.1. Metodología de análisis.....	113
7.1.2. Resultados respecto a la inversión y número de medidas.....	114
7.1.3. Resultados respecto a los costes de operación y mantenimiento	115
8. CONCLUSIONES	117
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	119

ÍNDICE DE APÉNDICES

- Apéndice 1.** Fichas de evaluación de los instrumentos de recuperación.
- Apéndice 2.** Instrumentos de recuperación de costes según el tipo de medida.
- Apéndice 3.** Inversión y coste de mantenimiento para las medidas que cuentan con instrumentos de recuperación.
- Apéndice 4.** Inversión y coste de mantenimiento para las medidas que no cuentan con instrumentos de recuperación.
- Apéndice 5.** Inversión en medidas, por demarcación y tipo, para las que existen instrumentos de recuperación.
- Apéndice 6.** Inversión en medidas, por demarcación y tipo, para las que no existen instrumentos de recuperación.
- Apéndice 7.** Glosario de términos.
- Apéndice 8.** Abreviaturas utilizadas.

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Normas aprobatorias de los planes hidrológicos españoles.....	15
Tabla 2. Síntesis del estudio de recuperación del coste de los servicios del agua.	28
Tabla 3. Coste anual equivalente (millones de euros) de los servicios del agua en España.....	29
Tabla 4. Índice de recuperación de costes financieros y totales (incluye costes ambientales) por usos del agua.	30
Tabla 5. Porcentaje de recuperación de los costes financieros totales reportados en la tabla <i>Service</i> , campo <i>serviceFinancialCostRecovery</i>	33
Tabla 6. Ingresos totales obtenidos con impuestos o tasas ambientales reportados en la tabla <i>Service</i> , campo <i>serviceEnvironmentalChargeRevenues</i>	34
Tabla 7. Coste medio para cada servicio reportado en la tabla <i>Service</i> , campo <i>servicePriceLevel</i>	35
Tabla 8. Figuras impositivas identificadas en los planes hidrológicos.....	39
Tabla 9. Relación entre las figuras impositivas (tipos de tributos generales) y los servicios del agua. Entre paréntesis número indicativo del servicio.	40
Tabla 10. Relación entre los servicios de agua y las figuras de recuperación de costes que gravan su objeto imponible.....	41
Tabla 11. Factores y parámetros para la evaluación del criterio “contribución adecuada”.	68
Tabla 12. Factores y parámetros para la evaluación del criterio “incentivo para el logro de los objetivos”.	70
Tabla 13. Factores y parámetros para la evaluación del criterio “consideración de los costes ambientales y del recurso”.	72
Tabla 14. Factores y parámetros para la evaluación del criterio “consideración de condiciones externas particulares”.....	74
Tabla 15. Ficha del apéndice 1 en la que se analiza cada tipo de instrumento de recuperación	75
Tabla 16. Evaluación de la idoneidad bajo el criterio de ‘contribución adecuada’.	78
Tabla 17. Evaluación de la idoneidad bajo el criterio de ‘incentivo para el logro de los objetivos’.	87
Tabla 18. Tipos de cuotas aplicados por las comunidades de regantes (datos de 2008).....	89

Tabla 19. Evaluación de la idoneidad bajo el criterio de ‘coste ambiental y del recurso’	96
Tabla 20. Evaluación de la idoneidad bajo el criterio de ‘consideración de aspectos externos’	100
Tabla 21. Evaluación global basada en los tres primeros criterios	106
Tabla 22. Evaluación global basada en los cuatro criterios.	107
Tabla 23. Programación temporal de las inversiones previstas en los planes hidrológicos	111
Tabla 24. Inversiones y número de medidas consideradas por los planes hidrológicos para cada tipo de medida	112
Tabla 25. Medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales	113
Tabla 26. Inversión y número de medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales que cuentan con instrumentos de recuperación de costes, por tipo de medida.	114
Tabla 27. Costes de operación y mantenimiento de las medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales que cuentan con instrumentos de recuperación de costes.	115

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Estado de adopción de los planes hidrológicos de segundo ciclo en diciembre de 2016.	25
---	----

ÍNDICE DE FICHAS (Apéndice 1)

Ficha 1. Canon de regulación.....	125
Ficha 2. Tarifa de Utilización del Agua.....	126
Ficha 3. Sociedades Estatales. Abastecimiento y saneamiento.	127
Ficha 4. Tarifa de la SEIASA.....	128
Ficha 5. Tarifas de los trasvases.	129
Ficha 6. Tasas de operadores en alta.	130
Ficha 7. Tarifas de las comunidades de regantes.	131
Ficha 8. Tarifas urbanas de distribución.	132
Ficha 9. Reutilización.	133
Ficha 10. Desalinización.....	134
Ficha 11. Tasas de alcantarillado.	135
Ficha 12. Canon de control de vertidos.	136
Ficha 13. Cánones de saneamiento	137
Ficha 14. Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales.....	138
Ficha 15. Infracciones y pagos por daños al dominio público hidráulico.	139
Ficha 16. Cánones hidroeléctricos.....	140
Ficha 17. Canon de utilización de bienes de dominio público hidráulico.....	141
Ficha 18. Impuestos ambientales hidromorfológicos.	142
Ficha 19. Canon del agua de Cataluña.....	143

1. INTRODUCCIÓN

España ha suscrito con la Unión Europea un acuerdo marco, conocido como Acuerdo de Asociación, que establece condiciones *ex-ante* para el uso de los fondos comunitarios (FEDER, FEADER, FSE y FEMP) durante el periodo de programación 2014-2020. Estas condiciones surgen como consecuencia de la identificación de oportunidades de mejora en las actuaciones del Estado miembro a la hora de definir diversas políticas públicas de interés comunitario, entre las que se han incluido con especial relevancia las referidas al agua.

1.1. Objeto del informe

Este documento tiene como objetivo general reflejar el grado de cumplimiento de los planes de acción establecidos en el Acuerdo de Asociación (MINHAP, 2014) en lo referido al sector del agua. La explicación del citado cumplimiento se desarrolla en el capítulo 2 de este informe.

Asimismo, este informe tiene como objetivo específico esencial cumplir, antes de final de 2016, con el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación del coste de los servicios de agua que se utilizan en España. Dicho estudio de idoneidad da lugar al contenido clave del documento que se desarrolla a lo largo de las siguientes páginas; en concreto del capítulo 4 en adelante.

El estudio que se presenta constituye una primera aproximación al problema planteado, pretendiendo servir de germen y soporte básico para una discusión constructiva que necesariamente deberá desarrollarse seguidamente, en concreto, antes de la presentación del estudio de recuperación de costes que constituirá una de las piezas esenciales de la revisión del informe requerido por el artículo 5 de la DMA, cuyos trabajos preparatorios se iniciarán a lo largo del año 2017.

1.2. Marco normativo

Las obligaciones que debe atender España en materia de aguas como Estado miembro de la Unión Europea y que son destacadas en el Acuerdo de Asociación, nacen de la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Esta norma, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA) fue traspuesta al ordenamiento jurídico interno español a través de una importante modificación del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y de diversas normas reglamentarias de carácter complementario entre las que destaca el Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el RD 907/2007, de 6 de julio, y la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), aprobada por la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

Fruto de todo ello, la implementación de la DMA se materializa a través de los planes hidrológicos de cuenca que fueron aprobados y en su mayor parte revisados atendiendo a las obligaciones de calendario y contenido establecidas tanto en la citada directiva comunitaria como en la mencionada legislación interna.

Los planes hidrológicos españoles se han aprobado a través de las disposiciones que se indican seguidamente (Tabla 1).

Ámbito de planificación	Norma aprobatoria del plan hidrológico
Cantábrico oriental	Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
Cantábrico occidental	
Galicia Costa	Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.
Miño-Sil	Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
Duero	
Tajo	
Guadiana	
Tinto, Odiel y Piedras	Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.
Guadalquivir	Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
Guadalete y Barbate	Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas de Galicia Costa, de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, del Guadalete y Barbate y del Tinto, Odiel y Piedras.
Cuencas Mediterráneas Andaluzas	
Segura	Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
Júcar	
Ebro	
Distrito de cuenca fluvial de Cataluña	Real Decreto 1008/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el plan hidrológico del distrito de cuenca fluvial de Cataluña.
Islas Baleares	Real Decreto 701/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de las Illes Balears.
Melilla	Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes

Ámbito de planificación	Norma aprobatoria del plan hidrológico
Ceuta	Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.
Lanzarote	Decreto 362/2015, de 16 de noviembre, por el que se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Lanzarote, aprobado por el Decreto 167/2001, de 30 de julio, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Lanzarote, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
Fuerteventura	Decreto 45/2015, de 9 de abril, por el que se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Fuerteventura, aprobado por el Decreto 81/1999, de 6 de mayo, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
Gran Canaria	Decreto 33/2015, de 19 de marzo, por el que se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria, aprobado por el Decreto 82/1999, de 6 de mayo, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de Gran Canaria, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
Tenerife	Decreto 49/2015, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica de Tenerife.
La Gomera	Decreto 34/2015, de 19 de marzo, por el que se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de La Gomera, aprobado por el Decreto 101/2002, de 26 de julio, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de La Gomera, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
El Hierro	Decreto 52/2015, de 16 de abril, por el que se dispone la suspensión de la vigencia del Plan Hidrológico Insular de El Hierro, aprobado por el Decreto 102/2002, de 26 de julio, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de El Hierro, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
La Palma	Decreto 112/2015, de 22 de mayo, por el que se dispone la suspensión de la vigencia de determinados preceptos del Plan Hidrológico Insular de La Palma, aprobado por el Decreto 166/2001, de 30 de julio, y se aprueban las normas sustantivas transitorias de planificación hidrológica de la demarcación hidrográfica de La Palma, con la finalidad de cumplir la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Tabla 1. Normas aprobatorias de los planes hidrológicos españoles.

Por otra parte, dado que un contenido esencial de este documento es el estudio de la política tarifaria, deberá tenerse presente el marco jurídico español referido a los tributos y demás exacciones relacionadas con los servicios del agua.

En España, la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley (Art. 133.1, Constitución Española). La norma constitucional también establece que todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de Ley (Art. 133.3, Constitución Española). Es decir, en España no basta con una norma reglamentaria para crear, modificar o exceptuar la aplicación de un tributo.

Las Comunidades Autónomas tienen capacidad para la creación de tributos propios de acuerdo con lo previsto en los artículos 133.2 y 157.1b de la Constitución Española y en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Ahora bien, la LOFCA (artículos 6.2 y 3 y artículo 9), establece límites a la potestad tributaria autonómica en relación con el sistema tributario estatal y local impidiendo que las CCAA puedan crear tributos propios sobre hechos imponible ya gravados por el Estado o por los tributos locales. Asimismo, impone a los tributos propios autonómicos otros límites derivados de principios como el de territorialidad y el de libre circulación de personas, mercancías y servicios.

La Ley que, atendiendo a la citada doctrina constitucional, establece los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español, es la 58/2003, Ley General Tributaria. La Ley sectorial que establece los tributos particulares ligados a la utilización del dominio público hidráulico es la de Aguas (TRLA). En concreto, el título VI del TRLA con el desarrollo que aparece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Seguidamente se ofrece una síntesis de las normas más relevantes a tener en cuenta para analizar el sistema tributario de las aguas. Se ordenan de más antigua a más reciente:

- Decreto 137/1960, de 4 de febrero, por el que se convalida la tasa por gastos y remuneraciones en dirección e inspección de obras.
- Decreto 138/1960, de 4 de febrero, por el que se convalida la tasa por explotación de obras y servicios.
- Decreto 139/1960, de 4 de febrero, por el que se convalida la tasa por redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos.
- Decreto 140/1960, de 4 de febrero, por el que se convalida la tasa por informes y otras actuaciones.
- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua (RAPA).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).
- Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público (LRLT).
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
- Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con este marco jurídico, tanto el Estado, como las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales gozan de poder financiero, entendido como:

- a) Capacidad para organizar un sistema de ingresos y gastos, así como de regular las fuentes de ingresos y la autorización de los gastos, lo que exige potestad normativa, al menos reglamentaria.
- b) Aplicación efectiva de las normas previamente establecidas, lo que implica potestad administrativa o de gestión.
- c) Derecho a percibir ingresos y a disponer de ellos.

1.3. Estructura del informe

Este informe consta de siete capítulos que desarrollan los siguientes contenidos:

- 1º. Introducción. Describe la finalidad del documento, el marco normativo y la estructura del informe.
- 2º. Estado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Asociación. Se describen los compromisos adquiridos con el Acuerdo de Asociación mediante planes de acción y se describe su grado de cumplimiento.
- 3º. La recuperación de costes en los planes hidrológicos. Se presenta una síntesis del estudio sobre la recuperación del coste de los servicios que, de acuerdo con el artículo 5 y los anejos III y VII de la Directiva Marco del Agua (DMA), incorporan los distintos planes hidrológicos españoles. Estos estudios se han realizado de forma sensiblemente homogénea en todos los planes hidrológicos españoles de segundo ciclo aprobados hasta el momento, siguiendo para ello el modelo de tabla de resultados que se fijó en el marco de los trabajos de la CIS en octubre de 2013.
- 4º. Instrumentos de recuperación del coste de los servicios del agua. Se muestra una panorámica general de los principales instrumentos económicos relacionados con los servicios del agua, es especial, de aquellos que han sido considerados en los planes hidrológicos. Se trata de multitud de tributos tanto de ámbito estatal como regional o local.
- 5º. Estudio de idoneidad. Presentación de criterios. Se describe la metodología que se ha preparado para estudiar y valorar la idoneidad de los instrumentos de recuperación tomando como referencia los requisitos establecidos en el artículo 9 de la DMA. El capítulo también incluye una relación de los instrumentos de recuperación vigentes considerados en los planes de cuenca.
- 6º. Resultados del análisis de idoneidad. Se exponen los resultados alcanzados mediante la aplicación de la metodología de análisis descrita en capítulo tercero.
- 7º. Previsiones sobre la recuperación del coste de los programas de medidas. Se analiza la correspondencia entre los instrumentos económicos disponibles y las necesidades de financiación para llevar a cabo las actuaciones previstas en los programas de medidas.

- 8º. Conclusiones. Se destacan las principales conclusiones que pueden establecerse a partir del estudio realizado.
- 9º. Referencias bibliográficas. Se indican las referencias citadas en el texto para facilitar su localización.

Se anexan 8 apéndices que incluyen información detallada recogida en tablas que por su extensión se ha considerado inapropiado intercalarlas en el texto. Están referidos a: 1) Fichas de evaluación de los instrumentos de recuperación, 2) Instrumentos de recuperación de costes según el tipo de medida, 3) Inversión y coste de mantenimiento para las medidas que cuentan con instrumentos de recuperación, 4) Inversión y coste de mantenimiento para las medidas que no cuentan con instrumentos de recuperación, 5) Inversión en medidas, por demarcación y tipo, para las que existen instrumentos de recuperación, 6) Inversión en medidas, por demarcación y tipo, para las que no existen instrumentos de recuperación, 7) Glosario de términos y 8) Abreviaturas utilizadas.

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN

En este capítulo se transcriben del Acuerdo de Asociación (MINHAP, 2014), para el ámbito del sector del agua, los criterios sobre los que, en el momento de firma de dicho Acuerdo, se asumió que España no alcanzaba el apropiado cumplimiento. Se trata de cuestiones referidas a la política tarifaria y a los planes hidrológicos de cuenca. Para cada caso, tras indicar el criterio que no se cumple, se detallan los planes de acción establecidos en el propio Acuerdo para superar los problemas, así como la fecha límite para su cumplimiento. Además, después de la presentación de cada uno de esos compromisos o planes de acción se explica y valora el grado de avance o cumplimiento ya alcanzado.

2.1. Condición *ex-ante* sector del agua: Política de Tarifas

Criterios que no se cumplen: Contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, por sector, conforme al art. 9 de la DMA, tomando en consideración cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas.

Planes de acción: Los planes de acción en relación con la política tarifaria contemplan dos apartados a los que seguidamente se hace referencia con los incisos a) y b). Literalmente dicen:

- a) *Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas. Plazo: 4º trimestre de 2015.*

Grado de cumplimiento: El Acuerdo de Asociación pide que los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporen una estimación del grado de recuperación de costes. Esta estimación está contenida en los planes hidrológicos del segundo ciclo, que incorporan un estudio del grado de recuperación del coste de los servicios del agua incorporado en la Memoria de cada plan hidrológico, que habitualmente se acompaña de información adicional más detallada, incorporada en un anexo. El estudio desglosa los resultados por tipo de uso y de servicio, e integra los costes ambientales. Así mismo, estos estudios incluyen, con independencia del análisis de recuperación de costes, y cuando

resulta procedente o de aplicación en el ámbito territorial a que se refiere el plan, una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales. Este último matiz es importante ya que, sí el coste del recurso es un coste de oportunidad, puede ofrecer importantes variaciones cuando se acrecienta la escasez, por ejemplo durante los periodos coyunturales de sequía.

El apropiado cumplimiento de esta condición está en disposición de ser evaluado por la Comisión Europea a partir de la información reportada. Sin perjuicio de ello, este documento incluye un capítulo 3 donde se incorpora una síntesis de la información reportada en relación con el estudio de recuperación de costes.

- b) Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes de los servicios del agua considerados en el Plan de Cuenca de manera que sirvan para la consecución de los fines de la DMA, y en su caso, revisarlos a la luz de los análisis económicos de cada Plan. Plazo: 4º trimestre de 2016.*

Grado de cumplimiento: El presente informe (capítulos 5 a 8 esencialmente) presenta los resultados del estudio de idoneidad realizado. La estimación del grado de recuperación de costes antes señalada e incluida en los planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo constituye la base para realizar el estudio sobre la idoneidad de los instrumentos de recuperación de los costes de cada Plan hidrológico de cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y en su caso también es un primer referente a los efectos de revisarlos a la luz de los análisis económicos de cada Plan. Es decir, el resultado de dicho estudio habrá de servir para analizar la conveniencia de revisar o no la política de tarifas sobre el agua, tal y como también prevé el Acuerdo de Asociación.

Por otra parte, librar a este análisis de la carga preconceptual de que los tributos que se aplican sobre los servicios del agua han de ser revisados, permite afrontar un estudio más objetivo y libre de cualquier prejuicio, lo que sin duda deberá consolidarse como un paso previo a establecer antes de abordar futuras decisiones que habrán de estar fundamentadas en el cumplimiento de las obligaciones jurídicas y la defensa del interés general.

2.2. Condición *ex-ante* sector del agua: Planes Hidrológicos de Cuenca

Criterios que no se cumplen: Se ha adoptado un plan hidrológico de cuenca para la demarcación hidrográfica conforme con el artículo 13 de la Directiva 2000/60/CE (DMA).

Planes de Acción: Los planes de acción en relación con la aprobación y contenidos de los planes hidrológicos contemplan dos apartados a los que seguidamente se hace referencia con los incisos c) y d), que literalmente dicen:

- c) *Planes Hidrológicos de Cuenca en Canarias: Todos los Planes de Cuenca están aprobados, salvo los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán en 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción a partir de la situación existente en septiembre de 2014:*

Tenerife: dispone de la Aprobación Inicial del PH de Tenerife por el Consejo Insular de Aguas. Una vez culminado el trámite de información pública y consulta y la elaboración del documento de Aprobación Provisional se prevé la aprobación por el Consejo Insular de Aguas y el Cabildo Insular en las próximas semanas, y la Aprobación Definitiva por el Gobierno de Canarias en los dos meses siguientes. Éste Plan hidrológico no opta por la tramitación conforme al art. 47 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC).

La Palma: La Aprobación Inicial del PH de La Palma por el Consejo Insular de Aguas está prevista para el mes de octubre de 2014. Para llegar a la Aprobación Definitiva será necesario esperar entre 4 y 6 meses más, teniendo por tanto previsto que la misma se produzca en el primer trimestre del 2015. Respecto a su tramitación y aprobación conforme al art. 47 del TRLOTENC, se prevé que la misma se produzca el próximo mes de octubre.

La Gomera: Al igual que en la isla de La Palma, se prevé que la Aprobación Inicial del PH de La Gomera se lleve a cabo por el Consejo Insular de Aguas en el mes de octubre de 2014, y la Aprobación Definitiva entre 4 y 6 meses más tarde, en el primer trimestre del 2015. La tramitación y aprobación conforme al art. 47 del TRLOTENC se prevé que se produzca el próximo mes de octubre.

El Hierro: La Aprobación Inicial del PH de El Hierro por el Consejo Insular de Aguas está prevista para el mes de noviembre de 2014, y la Aprobación Definitiva, por el Gobierno de Canarias entre los meses de marzo y mayo del 2015. Su tramitación y aprobación conforme al art. 47 del TRLOTENC se prevé que se produzca el próximo mes de octubre.

Gran Canaria: La Aprobación Inicial del PH de Gran Canaria por el Consejo Insular de Aguas se prevé se produzca en noviembre o diciembre de este año, y la Aprobación Definitiva entre los meses de abril y junio de 2015. La tramitación y aprobación conforme al art. 47 del TRLOTENC se prevé que se produzca en el mes de noviembre.

Fuerteventura: Similar a la isla de Gran Canaria, la Aprobación Inicial del PH de Fuerteventura por el Consejo Insular de Aguas se prevé se produzca en noviembre o diciembre de este año, y la Aprobación Definitiva entre los meses de abril y junio de 2015. Su tramitación y aprobación conforme al art. 47 del TRLOTENC se prevé que se produzca en el mes de noviembre.

Lanzarote: La Aprobación Inicial del PH de Lanzarote se prevé se produzca en el mes de diciembre de este año, y la Aprobación Definitiva entre los meses de abril y junio de 2015. La tramitación y aprobación conforme al art. 47 del TRLOTENC se tiene previsto que se produzca en el mes de diciembre de este año.

Los anteriores Planes Hidrológicos incluirán la justificación de las excepciones a los objetivos ambientales de acuerdo con las obligaciones de los artículos 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA. Plazo límite: junio de 2015.

Grado de cumplimiento: Los Planes Hidrológicos de cuenca del primer ciclo de las siete demarcaciones de Canarias se aprobaron entre abril y noviembre de 2015 (Tabla 1), el de Lanzarote se aprobó y publicó en noviembre de 2015. Con fecha 22 de agosto de 2016 se ha recibido escrito de la DG REGIO de la Comisión Europea en el que se comunica el levantamiento de la cláusula de auto-suspensión en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del FEDER al haberse aprobado el Plan Hidrológico de primer ciclo de Lanzarote.

d) Para todos los planes hidrológicos de cuenca: Todos los Planes, tanto los pendientes del primer ciclo como los referidos al segundo ciclo, deberán ajustarse a las prescripciones contenidas en la DMA y demás disposiciones relevantes, de conformidad con la interpretación que de las mismas viene realizando el TJUE. Los Planes Hidrológicos incluirán la justificación de las excepciones a los objetivos ambientales de acuerdo con las obligaciones de los artículos 4(4), 4(5) y 4(7) de la DMA. Plazo (fecha) de cumplimiento: diciembre de 2015.

Grado de cumplimiento: Para analizar el cumplimiento de este apartado del plan de acción se consideran separadamente cuatro criterios: i) aprobación de los planes, ii) justificación de las excepciones, iii) forma en que España pone a disposición de los servicios técnicos de la Comisión la información de los planes para su análisis (proceso de *reporting*) y iv) análisis final por la Comisión Europea.

- i. **Aprobación de los planes hidrológicos:** Los planes hidrológicos del segundo ciclo fueron aprobados en enero de 2016 mediante los RRDD 1/2016 y 11/2016, de 8 de enero, a excepción del PH del Distrito Fluvial de Cataluña y de los planes de las demarcaciones de las Islas Canarias. El plan hidrológico de las Islas Baleares había sido aprobado con anterioridad (RD 701/2015). La Tabla 1, presentada anteriormente, detalla los actos normativos mediante los que han ido siendo aprobados estos planes hidrológicos españoles.

En cumplimiento del artículo 15 de la Directiva, se remitió el 22 de enero de 2016 copia completa de estos Planes Hidrológicos aprobados a la Comisión Europea y a los Estados Miembros concernidos (Francia y Portugal). Por consiguiente, la Comisión Europea dispone, en tiempo y forma, de la información necesaria y exigible para poder valorar el grado de cumplimiento de esta condición.

En relación con la aprobación de las revisiones de segundo ciclo pendientes (distrito de cuenca fluvial de Cataluña y demarcaciones de las Islas Canarias) la Comisión Europea ha incoado una investigación (EU-Pilot 8.864/16/ENVI) para conocer el estado de tramitación de estos casos pendientes. Como información más actualizada puede preverse que el plan hidrológico del distrito de cuenca fluvial de Cataluña se apruebe en los primeros meses de 2017; mientras que los planes de Canarias, para cuya revisión se está trabajando aceleradamente, se aprobarán con algo más de retraso.

- ii. **Justificación de las excepciones:** Entre los requisitos que señala el Acuerdo de Asociación en relación con los planes hidrológicos se destaca que todos los planes de cuenca incluyan, en la medida en que corresponda, la justificación del uso de excepciones al logro de los objetivos medioambientales de acuerdo con las obligaciones del artículo 4 de la DMA. En particular señala los casos previstos en los apartados 4 (aplazamiento), 5 (objetivos menos rigurosos) y 7 (nuevas modificaciones) del citado artículo.

Junto con la clarificación del estudio de recuperación de los costes de los servicios del agua y la mejor organización de los programas de medidas, esta ha sido la otra cuestión de significativa mejora en los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo. Para ello, desde la Dirección General del Agua se han mantenido periódicas reuniones de coordinación con los responsables de la elaboración de los planes hidrológicos, tanto inter como intracomunitarios, buscando el apropiado cumplimiento de los requisitos de la DMA y, especialmente, de aquellos que como los indicados sobre aplazamiento de objetivos (Art. 4.4), sobre objetivos menos rigurosos (Art. 4.5) o sobre nuevas modificaciones (Art. 4.7), habían sido específicamente señalados por la Comisión Europea tras su análisis de los planes del primer ciclo.

Desde la Dirección General del Agua se dio instrucción en el ámbito de su competencia para que todos los planes incorporen fichas explicativas en las que se analice la viabilidad de cada una de las exenciones utilizadas.

Especialmente relevante ha sido la importancia dada al tratamiento de las exenciones vinculadas al artículo 4.7 de la DMA. Por parte de la Dirección General del Agua se ha elaborado la *“Instrucción por la que se establecen los criterios y procedimiento para justificar los supuestos de exención al logro de los objetivos ambientales como consecuencia de nuevas modificaciones en las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones en el nivel piezométrico en las masas de agua subterránea”*. Esta Instrucción para la aplicación del artículo 4.7 se ha realizado en el marco de los citados trabajos de coordinación en materia de planificación hidrológica desarrollados entre la Dirección General del Agua y los departamentos de planificación hidrológica de los diferentes organismos de cuenca, tanto intercomunitarios como intracomunitarios (que han asumido también la forma y contenidos de la ficha desarrollada en la Instrucción).

Aparte de la mejora metodológica que supone la elaboración y aplicación de esta Instrucción, cabe decir que en la consideración de este tipo de actuaciones para el segundo ciclo se han seguido estrictamente las recomendaciones que la Comisión Europea daba en el documento de valoración de los planes del primer ciclo (CE, 2015 a), lo que ha llevado a descartar actuaciones consideradas en los planes anteriores, dando lugar a una apreciable clarificación del contenido recogido en los programas de medidas. Las actuaciones que finalmente se han considerado necesarias han sido analizadas de acuerdo con la Instrucción mencionada.

- iii. **Proceso de reporting:** Para que la Comisión pueda evaluar el grado de cumplimiento general de este Plan de Acción referido a los planes hidrológicos, no solo en lo que respecta al hito de su aprobación sino también a la adecuación de sus contenidos a los requisitos establecidos en la DMA, España ha aportado en formato electrónico la información correspondiente dentro del plazo exigible.

España transmitió a la Comisión Europea de forma oficial, la información sobre los planes aprobados y publicados correspondientes al segundo ciclo en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la DMA. Esta comunicación, con salida del MAGRAMA el 22 de enero de 2016 y registro de entrada en la Comisión el 16 de febrero de 2016, se realizó dentro del plazo exigido por la DMA que terminaba el 22 de marzo de 2016.

De la información obrante en poder de la Comisión, queda puesto de relieve (Figura 1) que España aparece representada en color amarillo debido a que los planes hidrológicos de segundo ciclo de las cuencas intracomunitarias de Cataluña y de las siete demarcaciones de las Islas Canarias se encuentra en fase de tramitación.

Adicionalmente a ese reporting jurídicamente exigible, España ha presentado la información mediante su carga en el sistema de base de datos habilitado por la Comisión para tal fin atendiendo al acuerdo adoptado en este sentido por los Directores del Agua de los Estados miembro en el marco de la CIS (Estrategia Común de Implantación).

La primera carga completa, que incorpora información de todos los planes aprobados y del Plan hidrológico del distrito de cuenca fluvial de Cataluña (actualmente en fase de aprobación), se terminó el 27 de julio de 2016. Desde entonces se ha venido trabajando de forma continua junto a los servicios técnicos de la Comisión para corregir o completar esta información de la manera que resulte pertinente.

Las últimas y más recientes actualizaciones, con los controles automáticos de error ya superados, pueden consultarse en el CDR (*Central Data Repository*) que mantiene la Agencia Ambiental Europea y que es de libre acceso público en la dirección de Internet: <http://cdr.eionet.europa.eu/es/eu/wfd2016>.

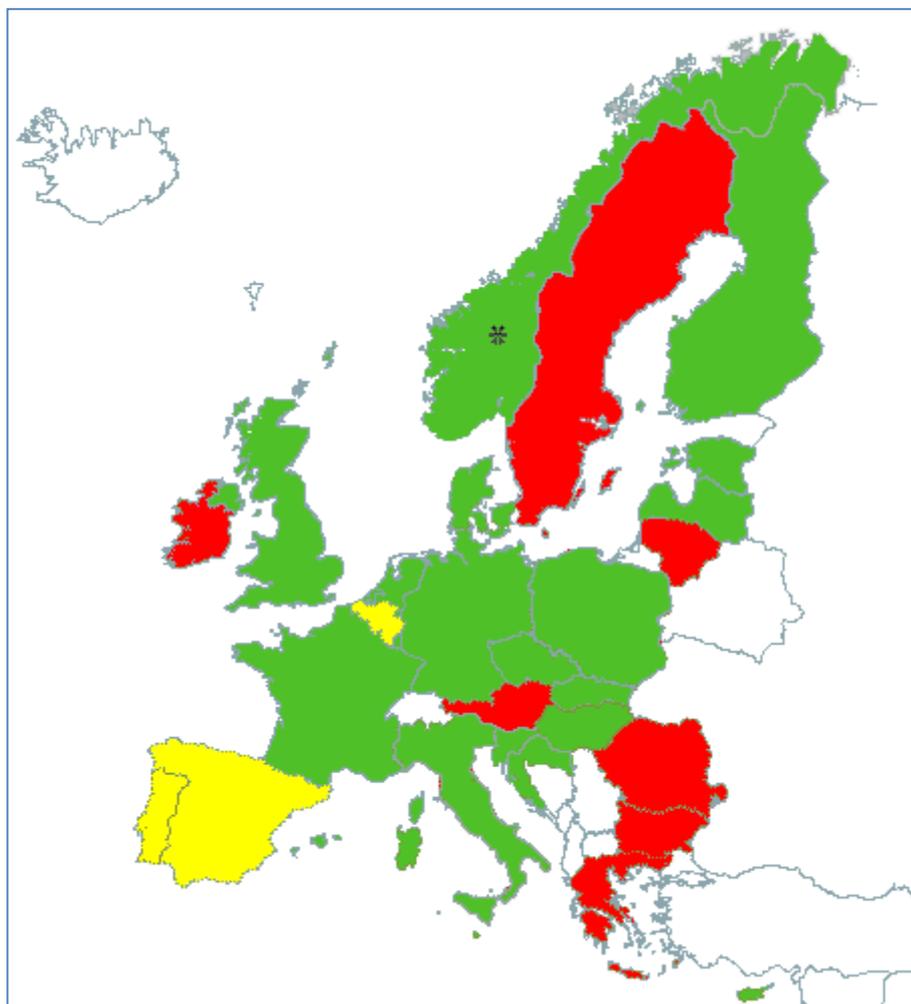


Figura 1. Estado de adopción de los planes hidrológicos de segundo ciclo en diciembre de 2016.
Verde: Todos los planes han sido aprobados y publicados. Amarillo: Parte de los planes han sido aprobados y publicados.
Rojo: Los planes no han sido aprobados y publicados.

- iv. **Análisis por parte de la Comisión Europea:** Con la información reportada al sistema de información WISE de la Comisión Europea, este órgano podrá valorar el cumplimiento de las obligaciones que corresponde atender a España y al resto de países. En ese marco la Comisión Europea evaluará la adecuación de nuestros planes a los requisitos establecidos, el cumplimiento de las condiciones de detalle fijadas en el ordenamiento comunitario, y en particular, en qué medida se cumple el Acuerdo de Asociación en lo referente a que el contenido de los planes hidrológicos de segundo ciclo se ajuste a las prescripciones de la DMA.

Los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo incorporan mejoras significativas respecto de los del primero. Se trata de mejoras focalizadas en aquellos aspectos que fueron puestos de manifiesto por los servicios técnicos de la Comisión Europea en dos circunstancias especiales: la valoración de los planes del primer ciclo (CE, 2015a) y el análisis preliminar de algunos borradores de planes del segundo ciclo (CE, 2015b).

En concreto, entre las diversas mejoras incorporadas en los planes de segundo ciclo cabe destacar: cumplimiento de plazos en la tramitación, enfoque general de los planes, uso de exenciones, fijación de criterios para la valoración del estado, regímenes de caudales ecológicos, integración de los objetivos particulares de conservación de las zonas protegidas, armonización del estudio de recuperación del coste de los servicios incorporando los costes ambientales y, finalmente, organización de los programas de medidas diferenciando aquellas medidas que van dirigidas al logro de los objetivos ambientales (53% del presupuesto total) de aquellas otras orientadas a la satisfacción de las demandas de agua (21% del presupuesto)¹.

¹ El presupuesto restante se dirige a medidas para la gestión de fenómenos extremos (5% del presupuesto) y medidas de conocimiento y gobernanza (4% del presupuesto). También se considera un 17% del presupuesto dirigido a atender otras inversiones relacionadas con los servicios y usos del agua.

3. LA RECUPERACIÓN DE COSTES EN LOS PLANES HIDROLÓGICOS

Como se ha indicado, el estudio sobre la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes de los servicios del agua considerados en cada plan hidrológico de cuenca, redactados conforme a los requisitos fijados en el artículo 13 de la DMA y para la consecución de sus fines, parte de la evaluación del grado de recuperación de costes -incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales que no hayan sido previamente internalizados- que incorpora cada uno de los planes hidrológicos del segundo ciclo. Este análisis se ha hecho se forma sensiblemente homogénea en todos los planes españoles hasta ahora aprobados, siguiendo el modelo de tabla de resultados que se fijó en el marco de la CIS en octubre de 2013, mejorando claramente con ello la evaluación llevada a cabo en los planes hidrológicos del primer ciclo.

3.1. Resultados de la recuperación de costes de los servicios del agua de acuerdo con los planes hidrológicos

Para tratar de asegurar la armonización de criterios de cálculo y la homogeneización y comparabilidad de los resultados, los diversos organismos de cuenca concernidos han dispuesto de documentos guía indicativos preparados en la DGA, tomando como referencia los trabajos de la Estrategia Común de Implantación de la DMA impulsada por la Comisión Europea. En concreto, se han tenido en cuenta los resultados del taller de trabajo sobre aspectos económicos a considerar en los planes hidrológicos del segundo ciclo, desarrollado en Bruselas, en octubre de 2013.

Los planes del primer ciclo (MIMAM, 2007) y, especialmente, del segundo ciclo, incluyen la estimación de los costes financieros, ambientales y del recurso de los servicios del agua y los ingresos que se obtienen por los diferentes instrumentos de recuperación de costes existentes para los distintos servicios del agua en España. Estos incluyen los que le compete recaudar tanto a la Administración General del Estado, a través de los organismos de cuenca, como los tributos autonómicos y locales, que se recaudan por diversos mecanismos.

En este contexto, entendemos por ‘servicio del agua’ lo que literalmente dice la definición 2(38) de la DMA: *“Todos los servicios en beneficio de los hogares, las instituciones públicas o cualquier actividad económica, consistentes en:*

- a) La extracción, el embalse, el depósito, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas.*
- b) La recogida y depuración de las aguas residuales, que vierten posteriormente en las aguas superficiales”.*

Servicios del agua			Volumen de agua (hm ³)		Costes financieros (M€/año)			Costes no financieros (M€/año)		Costes Totales (M€/año)	Ingresos por tarifas y cánones del agua (M€/año)	Índice de Recuperación de costes totales (%)	Índice de Recuperación de costes financieros (%)	
			Agua servida	Agua consumida	Operación y Mantenimiento	Inversión CAE*	Coste financiero Total	Coste ambiental CAE	Coste del recurso					
			A	B	C	D	E = C + D	F	G	H = E + F	I	J = I/H*100	K = I/E*100	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	1	Urbano	3.074,31	1.101,85	240,14	224,16	464,26	116,52	580,78	329,59	57%	71%
			2	Agricultura/ganadería	17.315,94	4.558,72	169,46	223,81	393,47	106,79	500,26	243,71	49%	62%
			3	Industria/energía	3.253,32	332,42	88,84	85,55	174,39	62,48	236,87	138,11	58%	79%
	2	Servicios de agua subterránea en alta	1	Urbano	991,08	122,90	98,73	82,89	181,65	11,78	193,42	162,96	84%	90%
			2	Agricultura/ganadería	438,21	213,50	77,26	37,13	114,39	21,90	136,29	99,49	73%	87%
			3	Industria/energía	72,35	38,45	10,74	3,62	14,37	0,26	14,63	12,08	83%	84%
	3	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	15.440,28	10.691,55	381,65	529,91	911,55	238,80	1.150,35	550,24	48%	60%
	4	Abastecimiento Urbano	1	Hogares	2.608,61	834,71	1.662,73	888,36	2.551,19	29,99	2.581,18	2.143,34	83%	84%
			2	Agricultura/ganadería	48,45	31,60	37,26	15,67	52,92	6,47	59,39	36,71	62%	69%
			3	Industria/energía	491,56	236,57	364,18	195,10	559,27	6,72	565,99	445,53	79%	80%
	5	Autoservicios	1	Doméstico	262,72	16,69	356,54	164,74	521,29	78,03	599,32	504,40	84%	97%
			2	Agricultura/ganadería	7.242,20	5.114,43	910,35	470,66	1.381,01	366,69	1.747,70	1.313,87	75%	95%
			3	Industria/energía	12.543,93	203,10	183,54	152,57	336,10	59,04	395,15	310,84	79%	92%
	6	Reutilización	1	Urbano	26,59	17,60	13,75	1,11	14,93	1,20	16,13	13,74	85%	92%
			2	Agricultura/ganadería	200,08	79,57	14,16	18,20	32,36	8,84	41,20	9,53	23%	29%
			3	Industria (golf)/energía	42,66	16,60	7,81	4,36	12,17	1,90	14,07	11,75	83%	97%
	7	Desalinización	1	Abastecimiento urbano	104,94	29,61	43,45	33,87	77,36	5,40	82,76	50,80	61%	66%
			2	Agricultura/ganadería	57,17	17,91	39,05	19,78	58,78	3,40	62,18	44,62	72%	76%
			3	Industria/energía	7,71	3,23	4,99	7,55	12,61	0,20	12,81	6,11	48%	48%
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	1	Hogares	42,62	0,00	27,81	19,35	47,16	9,88	57,04	38,92	68%	83%
			2	Agricultura/ganadería/acuicultura	102,09	0,00	3,72	1,94	5,66	7,05	12,71	4,83	38%	85%
			3	Industria/energía	305,50	0,00	126,83	73,87	200,60	28,50	229,10	179,23	78%	89%
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	2.302,61	0,00	1.163,15	929,60	2.093,01	548,98	2.641,99	1.530,43	58%	73%
			2	Agricultura/ganadería	434,87	0,00	311,36	241,41	552,74	138,73	691,47	394,26	57%	71%
			3	Industria/energía	434,87	0,00	311,36	241,41	552,74	138,73	691,47	394,26	57%	71%
SUMA			---	23.661,01	6.337,50	4.425,21	10.763,24	1.859,55	12.622,79	8.575,09	68%	80%		

Tabla 2. Síntesis del estudio de recuperación del coste de los servicios del agua.

La definición de servicio del agua ha sido analizada en alguna sentencia del TJUE (ver caso C-525/12, Comisión vs Alemania), sentando una jurisprudencia que viene a señalar que cada Estado tiene libertad para acomodar el alcance de dicha definición a sus peculiaridades, siempre y cuando todo ello no cuestione los objetivos que la Directiva Marco del Agua pretende alcanzar ni comprometa su consecución.

Como quiera que todos los planes hidrológicos de cuenca han realizado un estudio semejante para su correspondiente ámbito territorial, resultando de ello una tabla de síntesis análoga incorporada en cada plan hidrológico, es posible agregar toda la información en una tabla que muestra la situación global española que se obtiene mediante la suma de los datos de cada una de las tablas individuales de cada plan hidrológico. Esta es la información que se reúne en la Tabla 2.

Los datos de ámbito nacional recogidos en la tabla anterior, agregados por tipo de uso y demarcación hidrográfica, se pueden resumir en las siguientes tablas en las que se muestra, respectivamente, el coste anual equivalente de los servicios del agua en España (Tabla 3), y el índice de recuperación de los costes financieros y totales (incluyendo los costes ambientales) por usos del agua (Tabla 4).

DH	Uso del agua			Total
	Urbano	Agrario	Industrial	
Cantábrico Oriental	248,87	6,43	219,71	475,01
Cantábrico Occidental	322,59	26,60	170,55	519,74
Galicia Costa	232,66	8,99	137,64	379,29
Miño-Sil	147,76	4,78	24,11	176,65
Duero	375,12	730,11	177,79	1.283,02
Tajo	819,90	107,29	218,90	1.146,09
Guadiana	246,99	219,00	5,22	471,21
Tinto, Odiel y Piedras	56,67	35,34	26,28	118,29
Guadalquivir	581,53	393,69	69,08	1.044,30
Guadalete y Barbate	118,14	35,15	19,36	172,65
Cuencas M. Andaluzas	402,13	273,95	60,33	736,41
Segura	328,48	361,90	63,83	754,21
Júcar	552,66	546,61	168,44	1.267,71
Ebro	1.017,99	874,35	350,30	2.242,64
Cataluña	1.100,35	27,13	437,25	1.564,73
Islas Baleares	138,77	51,90	10,69	201,36
Melilla	31,15	0,00	0,00	31,15
Ceuta	38,56	0,00	0,00	38,56
TOTAL	6.760,32	3.703,22	2.159,48	12.623,02

Tabla 3. Coste anual equivalente (millones de euros) de los servicios del agua en España.

En síntesis, el coste total de los servicios del agua en España asciende a unos 12.623 millones de € al año (10.763,23 millones de € de costes financieros y 1.859,56 millones de € de costes ambientales).

Más de la mitad de estos costes, casi el 54%, corresponde a los usos urbanos; otro 30% a los usos agrarios y el resto a los industriales. Estos valores contrastan con la utilización del agua según las asignaciones recogidas en los mismos planes hidrológicos. De acuerdo con ellas, el 18% del agua se dirige a atender usos urbanos (54% del coste), el 78,4% al agrario (30% de los costes) y el 4% al industrial (16% de los costes).

Frente a estos costes se contraponen unos ingresos totales estimados en 8.575,07 millones de euros por todos los servicios.

En términos globales, de acuerdo a los datos anteriormente expuestos, el índice de recuperación de costes de los servicios del agua en España (calculado para el año 2012) es del 80% de los costes financieros, y del 68% para los costes totales, incluyendo en ellos los costes ambientales que no habían sido previamente internalizados.

Demarcación Hidrográfica	Índice de recuperación de costes (%)							
	Uso urbano		Uso agrario		Uso industrial		Total usos	
	Financieros	Totales	Financieros	Totales	Financieros	Totales	Financieros	Totales
Cantábrico Or.	69,9	63,4	85,1	84,7	78,7	70,8	74,1	67,1
Cantábrico Occ.	78,4	66,3	89,6	82,6	94,7	94,1	84,9	76,3
Galicia Costa	40,7	40,7	0,0	0,0	26,6	26,6	34,6	34,6
Miño-Sil	36,1	33,1	82,2	76,4	37,1	34,1	37,5	34,4
Duero	50,4	46,0	70,1	45,5	77,7	71,7	64,5	49,3
Tajo	94,5	84,8	66,6	66,6	91,4	76,4	91,0	81,5
Guadiana	80,6	57,9	80,1	59,8	82,8	52,8	80,3	58,7
Tinto, O. y P.	94,8	80,2	72,2	55,5	96,5	86,8	89,0	74,3
Guadalquivir	86,2	79,3	76,6	65,8	88,8	75,3	82,9	74,0
Guadalete y B.	97,2	91,4	81,5	65,8	97,3	91,7	94,4	86,2
CC.MM. And.	93,7	74,1	83,8	67,2	96,2	87,6	90,2	72,6
Segura	92,4	70,7	74,6	45,4	77,4	57,5	83,5	57,5
Júcar	86,3	82,6	81,4	73,0	85,8	79,3	84,2	78,0
Ebro	86,7	75,5	81,5	72,1	91,9	63,6	85,3	72,3
Cataluña	76,7	68,2	86,3	62,3	78,0	67,0	77,2	67,8
Islas Baleares	85,9	67,3	93,6	69,7	95,8	70,3	88,3	68,1
Melilla	40,5	40,3	--	--	--	--	40,5	40,3
Ceuta	69,3	67,8	--	--	--	--	69,3	67,8
TOTAL	80,2	70,7	78,1	62,1	80,4	69,3	79,7	67,9

Tabla 4. Índice de recuperación de costes financieros y totales (incluye costes ambientales) por usos del agua.

Diferenciando por usos, tal y como prevé el artículo 9 de la DMA, los costes de los servicios para los usos urbanos se recuperan en un 80% en términos financieros y en un 71% si incluimos los costes ambientales. Los costes de los servicios para los usos industriales se recuperan en un 80% y del 69%, respectivamente. Finalmente, los costes de los servicios para los usos agrarios muestran niveles de recuperación del 78% para los costes financieros, y del 62% para los costes totales incluidos los costes ambientales identificados en los planes hidrológicos.

La mayor parte de los servicios analizados presenta niveles de recuperación de costes financieros superiores al 70% y, en algún caso, próximo al 100% (autoservicios). Hay unos índices inferiores en algunos servicios en alta (donde se usan recursos no convencionales, especialmente a partir del año 2013 disponiendo de instrumentos específicos de recuperación que todavía no han podido ser incorporado en los cálculos que se presentan) y en la distribución de agua para riego agrícola (donde ha habido inversiones en mejora de la eficiencia). En ambos casos se dispone de mecanismos de recuperación que han de dar fruto en los próximos años. Sólo hay un par de servicios en los que cuando se analizan los costes totales (agregados los costes ambientales) aparecen niveles de recuperación por debajo del 50%.

Los servicios de agua superficial en alta ofrecen niveles de recuperación de costes más bajos que el resto. Sin embargo, afectan poco al índice conjunto de recuperación de costes porque representan solo un 10% del coste financiero y del coste total. Sus ingresos apenas representan un 8% sobre el conjunto de ingresos por los servicios.

Los servicios de distribución urbana del agua son los de mayor peso económico. En términos financieros, sus costes representan el 29% de los costes financieros y el 25% de los costes totales (teniendo en cuenta los costes ambientales). Los ingresos por la prestación de estos servicios alcanzan el 31% de los ingresos totales por la prestación de todos los servicios del agua. Teniendo en cuenta lo anterior, los servicios de distribución urbana de agua dejan de recuperar un 17% de sus costes financieros y un 18% de los costes totales.

Los costes totales de los servicios de distribución de agua para riego en baja apenas representan el 8% de los costes financieros y el 9% de los costes totales del total de los costes de los servicios. Sus ingresos alcanzan un 6% sobre el total. Los niveles de recuperación de costes de los servicios de distribución de agua para usos agrarios (regadíos y ganadería) han descendido con respecto a los reportados en los informes del primer ciclo de planificación. Desde hace poco más de una década se han venido sucediendo importantes inversiones en el sector con modelos de cofinanciación (modernización de regadíos, planes de mejora de la eficiencia del riego en los cultivos, etc.) por parte del Estado, las CCAA y los usuarios, con el apoyo de los programas de desarrollo rural apoyados económicamente a través del segundo pilar de la Política Agraria Común, para incentivar la mejora de las infraestructuras de distribución y facilitar la adopción de sistemas de riego más eficiente. Los ingresos esperados como retornos de estas inversiones se registrarán durante los próximos años.

Los costes de los servicios de agua con recursos no convencionales (reutilización y desalinización) tienen una escasa participación en el total de costes. Apenas si alcanzan el 1% del total de costes financieros y totales. Aunque hayan mostrado niveles de recuperación de costes reducidos (en algunos casos ligeramente inferiores al 50%) su interés está en que son recursos estratégicos frente a la escasez para la corrección de ciertos desequilibrios y la sustitución de caudales procedentes de masas de agua en riesgo o deterioradas por la sobreexplotación. Por ejemplo, y a pesar de no haber podido ser incorporadas en los cálculos que ofrecen los planes hidrológicos, las desalinizadoras de Águilas y Valdelentisco, en la región de Murcia, han jugado un papel clave para atender las demandas de los últimos tres años en plena situación de sequía. Así, de estar produciendo apenas un tercio de su capacidad anual en 2013, su producción se ha incrementado paulatinamente hasta el 40% en 2014, el 55% en 2015 y casi el 70% en 2016. Junto a éstas, en 2015 y frente a esta situación

de sequía en la cuenca del Segura, inició su producción la desaladora de Torrevieja, que en 2016 ha aportado 30 hm³ de agua para regadío, lo que representa casi un 40 % de su capacidad total y el 75 % de la producción de agua desalinizada destinada a regadío. Además, la prevista futura puesta en marcha de un Sistema Integrado de Suministro Agua en la cuenca del Segura, permitirá el empleo a máxima producción de estas instalaciones, con una total recuperación de sus costes.

Los servicios de recogida y depuración de aguas residuales se corresponden con casi la tercera parte de los costes de todos los servicios del agua (27% de los costes financieros y 28% de los costes totales). Sus niveles de recuperación son significativos. Para los servicios realizados fuera de las redes públicas, los niveles de recuperación alcanzan el 88% de los costes financieros y el 75% de los costes totales. Más reducidos son los niveles correspondientes a los servicios realizados a través de redes públicas, con indicadores del 73%, en el caso de los costes financieros, y del 58% en el caso de los costes totales.

Existen importantes diferencias territoriales en los niveles de recuperación de costes de los servicios del agua. En algunas demarcaciones los niveles globales de recuperación de costes financieros superan el 90%. Las demarcaciones de Guadalete-Barbate, Tajo y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, con un 94%, 91% y 90% de los costes financieros, respectivamente, se sitúan a la cabeza en los niveles de recuperación de costes. En el extremo opuesto se sitúan las demarcaciones de noroeste peninsular (Miño-Sil y Galicia Costa), que presentan los niveles más reducidos de recuperación de costes financieros, con unos niveles del 38% y 35% de recuperación de costes financieros en cada una de estas dos demarcaciones.

Cuando se incluyen los costes ambientales, tenemos que sólo dos demarcaciones superan el nivel de recuperación de costes del 80%. Son los casos de las demarcaciones del Tajo (81% de recuperación de costes totales) y Guadalete-Barbate (86% de nivel de recuperación de costes totales). Al igual que en el caso anterior, las demarcaciones del noroeste, presentan los niveles de recuperación de costes más reducidos (34-35% de los costes totales).

Si analizamos los costes por usos del agua, los costes totales de los servicios para los usos urbanos son 6.760 millones de euros. De ellos 1.472,42 millones se corresponden a los costes de los servicios en alta. Esto indica que sólo el 22% de los costes de los servicios urbanos se produce en la captación, extracción, producción (recursos no convencionales), embalse y transporte de recursos hídricos, mientras que casi cuatro quintas partes de sus costes se corresponden con la distribución y el saneamiento.

La cifra de los usos urbanos contrasta con la de los servicios de los usos del agua en la agricultura. La estructura es inversa de la que se reconoce para los usos urbanos. Dos terceras partes de los costes de los servicios para estos usos son por la captación y transporte de agua, y sólo un 33% de sus costes son servicios de distribución de agua en baja. Hay que destacar que los costes en alta incluyen los costes de los autoservicios con aguas subterráneas por lo que los costes del bombeo explican en parte esta distribución. Estos representan un 70% del total mientras que los prestados con aguas superficiales representan tan solo un 20% del total de los costes en alta de los servicios de riego.

3.2. Información reportada a la CE

En las siguientes tablas se refleja la información detallada que ha sido reportada por España a la Comisión Europea en relación con la recuperación del coste de los servicios del agua de acuerdo a los requisitos establecidos en el documento guía de la CIS sobre *reporting* (CE, 2016). La citada información se reúne en la tabla *Service*. La información reportada de forma cuantitativa incluye: a) el porcentaje de recuperación de los costes financieros totales (Tabla 5), b) los ingresos totales obtenidos con impuestos o tasas ambientales (Tabla 6) y c) el coste medio de cada servicio (Tabla 7).

Demarcación Hidrográfica	Porcentaje de Recuperación de costes financieros totales (%)		
	Urbano	Agrario	Industrial
Cantábrico Oriental	0,70	0,85	0,79
Cantábrico Occidental	0,78	0,90	0,95
Galicia Costa	0,41	0,00	0,27
Miño-Sil	0,36	0,82	0,37
Duero	0,50	0,70	0,78
Tajo	0,94	0,67	0,91
Guadiana	0,81	0,80	0,83
Tinto, Odiel y Piedras	0,95	0,72	0,96
Guadalquivir	0,86	0,77	0,89
Guadalete y Barbate	0,97	0,81	0,97
Cuencas M. Andaluzas	0,94	0,84	0,96
Segura	0,92	0,75	0,77
Júcar	0,86	0,81	0,86
Ebro	0,87	0,82	0,92
Cataluña	0,77	0,86	0,78
Islas Baleares	0,86	0,94	0,96
Melilla	0,41	--	--
Ceuta	0,69	--	--

Tabla 5. Porcentaje de recuperación de los costes financieros totales reportados en la tabla *Service*, campo *serviceFinancialCostRecovery*.

Como puede comprobarse las cifras reportadas coinciden con los porcentajes de recuperación reflejados en la Tabla 4, que resume los índices de recuperación de costes (financieros y totales) plasmados en los planes hidrológicos del segundo ciclo.

En la Tabla 6, que se incluye seguidamente, se recogen los ingresos totales por uso obtenidos con impuestos o tasas ambientales, cuya suma total (2.147,67 millones de euros) coincide con los ingresos por canon de saneamiento reflejados en la Tabla 2 (columna I) para los servicios 8 y 9.

Demarcación Hidrográfica	Ingresos totales obtenidos con impuestos o tasas ambientales (millones de euros)			
	Urbano	Agrario	Industrial	Total
Cantábrico Oriental	57,93	0,43	64,39	122,75
Cantábrico Occidental	72,91	4,40	73,14	150,45
Galicia Costa	48,75	0,00	18,97	67,72
Miño-Sil	23,03	0,00	4,24	27,27
Duero	98,63	0,00	34,33	132,96
Tajo	298,32	0,00	68,67	366,99
Guadiana	50,61	0,00	1,29	51,90
Tinto, Odiel y Piedras	11,53	0,00	8,57	20,10
Guadalquivir	159,03	0,00	21,65	180,68
Guadalete y Barbate	27,45	0,00	4,31	31,76
Cuencas M. Andaluzas	128,28	0,00	22,46	150,74
Segura	69,37	0,00	17,78	87,15
Júcar	166,46	0,00	48,69	215,15
Ebro	143,18	0,00	34,28	177,46
Cataluña	176,31	0,00	150,12	326,43
Islas Baleares	33,36	0,00	0,60	33,96
Melilla	1,30	0,00	0,00	1,30
Ceuta	2,90	0,00	0,00	2,90
TOTAL	1.569,35	4,83	573,49	2.147,67

Tabla 6. Ingresos totales obtenidos con impuestos o tasas ambientales reportados en la tabla *Service*, campo *serviceEnvironmentalChargeRevenues*.

Asimismo, en la tabla *Service* reportada a la Comisión Europea también se incluye el coste medio por cada servicio del agua expresado en euros/m³. Estos valores se han calculado dividiendo los ingresos por el volumen de agua servida o tratada según la información que cada plan hidrológico muestra en una tabla semejante a la Tabla 2 incorporada en este informe. La mencionada información es la que se muestra seguidamente como Tabla 7.

Evidentemente no es lo mismo el coste promedio así establecido que los precios con que, eventualmente, se intercambian los recursos hídricos en un contexto de mercado, aspecto más relacionado con el concepto de ‘coste del recurso’. Por otra parte, tampoco es equivalente este coste global pagado que el coste total financiado sin incorporar subvenciones. Por ello, los datos ofrecidos deben entenderse necesariamente dentro de su contexto.

Demarcación Hidrográfica	Coste medio del servicio del agua (euros/m ³)		
	Urbano	Agrario	Industrial
Cantábrico Oriental	1,02	0,90	1,41
Cantábrico Occidental	1,14	0,33	0,84
Galicia Costa	0,58	0,00	0,25
Miño-Sil	0,51	0,01	0,25
Duero	0,54	0,10	0,35
Tajo	1,12	0,04	0,97
Guadiana	0,69	0,08	0,09
Tinto, Odiel y Piedras	0,92	0,11	0,52

Demarcación Hidrográfica	Coste medio del servicio del agua (euros/m ³)		
	Urbano	Agrario	Industrial
Guadalquivir	1,01	0,08	0,54
Guadalete y Barbate	0,99	0,08	0,76
Cuencas M. Andaluzas	0,91	0,23	0,69
Segura	1,26	0,13	1,86
Júcar	0,94	0,15	0,97
Ebro	2,39	0,07	0,09
Cataluña	1,28	0,06	0,02
Islas Baleares	0,60	0,30	0,52
Melilla	0,90	ND	ND
Ceuta	1,77	ND	ND

Tabla 7. Coste medio para cada servicio reportado en la tabla *Service*, campo *servicePriceLevel*.

4. INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS SERVICIOS DEL AGUA

España es un Estado con una compleja organización administrativa establecida en tres niveles: Administración General del Estado, Administración de las Comunidades Autónomas y Administración Local. Cada una de ellas tiene distintas competencias y capacidades sobre el establecimiento de tributos.

Este capítulo pretende ofrecer una primera aproximación al complejo panorama tributario español vinculado con los servicios del agua, prestando particular atención a los instrumentos considerados en los planes hidrológicos de cuenca del segundo ciclo que, como señala el Acuerdo de Asociación, son la debida referencia para el estudio de idoneidad de dichos instrumentos.

4.1. Catálogo de instrumentos analizados

Los estudios de evaluación de costes e ingresos realizados para la preparación de los correspondientes planes hidrológicos han puesto de manifiesto que en España existe una gran variedad de instrumentos para la recuperación de los costes de los servicios del agua. Estos instrumentos incluyen tributos, cánones y tasas que son competencia y corresponde recaudar a diferentes agentes. Ello es así porque el propio carácter individualizable y discriminatorio en la prestación de determinados servicios ha permitido utilizar como vía para su financiación la exacción de diversas figuras impositivas cuya titularidad puede ser estatal, autonómica o local, en función de la administración que directa o indirectamente presta el servicio.

Así pues, existen en España numerosos instrumentos de recuperación de los costes de los servicios del agua. En algunos casos, un tributo general estatal, o definido con carácter básico, se particulariza singularmente en las distintas comunidades autónomas, como por ejemplo es el caso de canon de saneamiento introducido por el Plan Nacional de Calidad de las Aguas. En otros casos, son tributos de aplicación general regulados en la legislación básica de aguas (TRLA, RDPH, RAPA) o en normas de la Administración autonómica o local.

En dicho contexto se han identificado, en una primera aproximación, hasta un total de 55 figuras (Tabla 8) que gravan los servicios y usos del agua en España desde distintos niveles de la Administración. Este conjunto constituye una referencia preliminar al complejo mapa tributario de los servicios del agua. El mayor número de figuras se concentra en el ciclo urbano, en particular en los servicios de saneamiento, depuración y vertido de aguas residuales, con casi la tercera parte del total de instrumentos identificados.

Código	Número	Tributo general	Tributo particular
I	1	Canon de regulación	
II	2	Tarifa de Utilización del Agua	
III	3	Convenios y tarifas de SSEE	ACUAMED (Aguas de las Cuencas Mediterráneas)
	4		ACUAES (Aguas de las Cuencas de España)
	5		SEIASA (Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias)
IV	6	Tarifas trasvases	Tarifa Acueducto Tajo-Segura
	7		Tarifa Trasvase Negratín-Almanzora
	8		Canon Trasvase Guadiaro-Majaceite
	9		Canon Trasvase Ebro-Campo de Tarragona
V	10	Tarifas otros operadores en alta	Tarifa Mancomunidad de los Canales del Taibilla
	11		Tarifa CADASA
	12		Canon del Agua (Galicia)
	13		Canon de Aducción (CLM)
	14		Canon de servicios generales (Andalucía)
	15		Canon de Mejora Local (Andalucía)
VI	17	Tarifas, cuotas y derramas para riego	
VII	18	Tarifas servicios abastecimiento urbano	Varias
VIII	19	Tarifas Reutilización	Tarifas reutilización CYII (Madrid)
	20	Operadores Autonómicos y Locales	Tarifas Consejo Insular (Canarias)
IX	21	Tarifas Desalinización Operadores Autonómicos y Locales	Tarifas desalinizadoras (Canarias)
X	22	Tasas de alcantarillado	
XI	23	Canon de Control de Vertidos	
XII	24	Cánones de Saneamiento Autonómico y Figuras Locales	Tarifas servicios saneamiento urbano (EELL)
	25		Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Aragón)
	26		Impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua (Asturias)
	27		Tarifa Saneamiento CYII (Madrid)
	28		Canon de Saneamiento de Aguas (Baleares)
	29		Canon de Vertido (Canarias)
	30		Canon del Agua Residual (Cantabria)
	31		Canon de Saneamiento (Castilla-La Mancha)
	32		Canon de Saneamiento (Extremadura)
	33		Canon de Saneamiento (La Rioja)
	34		Canon de Saneamiento (Murcia)
	35		Canon de Saneamiento (Navarra)
	36		Canon de Saneamiento (Comunidad Valenciana)
	37		Coeficiente de Vertido (Galicia)
	38		Canon de Mejora Autonómico (Andalucía)
XIII	39	Impuestos y Tasas Sobre Vertidos a las Aguas Litorales	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía)
	40		Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Murcia)
	41		Canon de vertidos de la tierra al mar (País Vasco)
XIV	42	Infracciones por Daños sobre el DPH	
XV	43	Canon para la producción de energía eléctrica y Cánones concesionales hidroeléctricos	Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica (Art. 112bis TRLA)
	44		Canon Producción industrial en CH Duero
	45		Canon Producción industrial en CH Ebro
	46		Tasa de explotación de obras y servicios en CH Guadalquivir
	47		Canon de aprovechamiento hidroeléctrico en CH Guadiana

Código	Número	Tributo general	Tributo particular
	48		Canon de aprovechamiento hidroeléctrico en CH Júcar
	49		Otras tasas en distintos organismos de cuenca
	50		Canon Producción industrial en CHS
XVI	51	Canon de Ocupación, Utilización y Aprovechamiento del DPH	
	52		Canon del Agua (País Vasco)
XVII	53	Canon de imposición ambiental hidromorfológica	Impuesto sobre el daño medioambiental agua embalsada (Galicia)
	54		Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada (Aragón)
XVIII	55	Canon del Agua (Cataluña)	

Tabla 8. Figuras impositivas identificadas en los planes hidrológicos.

Estas 55 figuras pueden agruparse en 18 categorías (codificadas con números romanos en la primera columna de la Tabla 8) reuniendo los tributos con similares objetos imponibles, al objeto de facilitar su estudio sistemático. La relación entre estas 18 categorías de instrumentos económicos y los servicios del agua cuyo coste buscan recuperar se indica en la Tabla 9. En este contexto es relevante recordar nuevamente la definición del concepto de ‘servicios del agua’, que a estos efectos se interpreta como textualmente dice la DMA (definición 2.38): *“todos los servicios en beneficio de los hogares, las instituciones públicas o cualquier actividad económica, consistentes en: a) la extracción, el embalse, el depósito, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas; b) la recogida y depuración de las aguas residuales, que vierten posteriormente a las aguas superficiales”*. En la Tabla 2, que resume la información sobre el grado de recuperación de los costes de dichos servicios, se han catalogado en 9 grupos o tipologías de servicio sobre los que aplican los instrumentos económicos que se indican. Los indicativos de estos 9 grupos de servicios aparecen entre paréntesis con numeración arábica.

La información que aparece sintetizada en la Tabla 9 es analizada con mayor detalle, considerando los usos que se benefician de cada uno de los servicios, en la Tabla 10. Aquí se trata de indicar la real aplicación del instrumento, aunque su concepción teórica puede tener mayor alcance. Por ejemplo, el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua aplican en general sobre todos los servicios en alta de agua superficial, más raramente y casi con carácter excepcional sobre el agua subterránea, aunque la propia definición de estos instrumentos posibilitaría su aplicación cuando estos servicios sean prestados por el Estado, tanto de agua superficial como subterránea.

Por otra parte, y aunque no encajan directamente bajo la definición literal de servicio del agua, los trabajos administrativos de planificación y gestión, de control y gobernanza del agua, suponen un coste no despreciable que requiere su consideración. Bajo este epígrafe están los trabajos de mantenimiento del registro de aguas y del régimen de concesiones, de seguimiento del estado de las masas de agua a través de los diversos programas de monitoreo descritos en los planes hidrológicos y, por supuesto, los propios trabajos ligados al proceso de planificación. Son gastos que deben soportar tanto las autoridades de cuenca como los organismos centrales y autonómicos que se ocupan de su tutela.

Servicios	Instrumentos en los planes de demarcación
Servicios de agua superficial (1) y subterránea (2) en alta	Canon de Regulación (I)
	Tarifa Utilización del Agua (II)
	Convenios y tarifas SSEE (III)
	Tarifas trasvases (IV)
	Tarifas otros Operadores en Alta (V)
	Canon concesional hidroeléctrico (XV)
Distribución de agua para riego en baja (3)	Tarifas, cuotas y derramas para riego (VI) Convenios y tarifas SSEE (III) – SEIASA-
Abastecimiento urbano (4)	Tarifas servicios abastecimiento urbano (VII)
Autoservicios (5)	
Reutilización (6)	Convenios y tarifas SSEE (III)
	Tarifas Reutilización Operadores Autonómicos y Locales (VIII)
Desalinización (7)	Convenios y tarifas SSEE (III)
	Tarifas Desalinización Operadores Autonómicos y Locales (IX)
Recogida y depuración fuera de redes públicas (8)	Canon de control de vertidos (XI)
Recogida y depuración en redes públicas (9)	Tasas de alcantarillado (X)
	Canon de Control de Vertidos (XI)
	Cánones de Saneamiento Autonómico y Figuras Locales (XII)
	Impuestos y Tasas sobre vertidos a las aguas litorales (XIII)
Tributación ambiental para diferentes servicios	Infracciones por Daños sobre el DPH (XIV)
	Canon para la producción de energía eléctrica (XV)
	Cánones de Ocupación, Utilización y Aprovechamiento del DPH (XVI)
	Canon de Imposición ambiental hidromorfológica (XVII)
	Canon del agua de Cataluña (XVIII)

Tabla 9. Relación entre las figuras impositivas (tipos de tributos generales) y los servicios del agua. Entre paréntesis número indicativo del servicio.

Algunos de los tributos antes indicados incorporan en su concepción parte de estos gastos administrativos, es el caso por ejemplo del canon de regulación o de la tarifa de utilización del agua, pero otros no. En general puede decirse que no existe un tributo general que dé directamente soporte a la administración del agua aunque reglamentariamente se prevé que algunos de los anteriormente citados formen parte de los ingresos de los organismos de cuenca (artículo 59 del RAPA). La misma norma también prevé que una parte de la financiación de dichos organismos se realice mediante asignaciones presupuestarias del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

En cualquier caso, sobre estos conceptos administrativos sí pueden resultar de aplicación diversas tasas que aun no habiendo sido recogidas en las tablas anteriores son expuestas al final de este capítulo (apartado 4.3.10) por constituir ingresos para los organismos de cuenca.

Servicios del agua		Uso del agua		Coste financiero total (M€/año)	Coste ambiental (M€/año)	Ingresos (M€/año)	Índice RC financieros (%)	Índice RC Total (%)	Canon de regulación	Tarifa de Utilización del Agua	SSEE: Abastecimiento y Saneamiento	Tarifa de la SEIASA	Tarifas de los trasvases	Tasas de operadores en alta	Tarifas de los regantes	Tarifas urbanas de distribución	Reutilización	Desalinización	Tasas de alcantarillado	Canon de control de vertidos	Cánones de saneamiento	Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales	Infracciones por daños al DPH	Cánones hidroeléctricos	Canon de utilización del DPH	Impuestos ambientales hidromorfológicos	Canon del agua de Cataluña				
																												A	B	E	E/A
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	1	Urbano	464,26	116,52	329,59	71%	57%																						
			2	Agricultura/ganadería	393,47	106,79	243,71	62%	49%																						
			3	Industria/energía	174,39	62,48	138,11	79%	58%																						
	2	Servicios de agua subterránea en alta	1	Urbano	181,65	11,78	162,96	90%	84%																						
			2	Agricultura/ganadería	114,39	21,90	99,49	87%	73%																						
			3	Industria/energía	14,37	0,26	12,08	84%	83%																						
	3	Distribución de agua para riego en baja	2	Agricultura	911,55	238,80	550,24	60%	48%																						
	4	Abastecimiento Urbano	1	Hogares	2.551,19	29,99	2.143,34	84%	83%																						
			2	Agricultura/ganadería	52,92	6,47	36,71	69%	62%																						
			3	Industria/energía	559,27	6,72	445,53	80%	79%																						
	5	Autoservicios	1	Doméstico	521,29	78,03	504,40	97%	84%																						
			2	Agricultura/ganadería	1.381,01	366,69	1.313,87	95%	75%																						
			3	Industria/energía	336,10	59,04	310,84	92%	79%																						
	6	Reutilización	1	Urbano	14,93	1,20	13,74	92%	85%																						
			2	Agricultura/ganadería	32,36	8,84	9,53	29%	23%																						
			3	Industria (golf)/energía	12,17	1,90	11,75	97%	83%																						
	7	Desalinización	1	Abastecimiento urbano	77,36	5,40	50,80	66%	61%																						
			2	Agricultura/ganadería	58,78	3,40	44,62	76%	72%																						
			3	Industria/energía	12,61	0,20	6,11	48%	48%																						
	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	1	Hogares	47,16	9,88	38,92	83%	68%																						
			2	Agricultura/ganadería/ acuicultura	5,66	7,05	4,83	85%	38%																						
3			Industria/energía	200,60	28,50	179,23	89%	78%																							
9	Recogida y depuración en redes públicas	1	Abastecimiento urbano	2.093,01	548,98	1.530,43	73%	58%																							
		3	Industria/energía	552,74	138,73	394,26	71%	57%																							

Tabla 10. Relación entre los servicios de agua y las figuras de recuperación de costes que gravan su objeto imponible

4.2. Ámbito territorial de aplicación de los instrumentos de recuperación

Como regla general se debe entender que todos los instrumentos definidos en la legislación básica son de aplicación en todo el territorio nacional y, por consiguiente, en todas las demarcaciones hidrográficas, tanto inter como intracomunitarias.

En este marco, la aplicación de estos instrumentos básicos dependerá de que se dé o no el hecho imponible. Hay hechos imponibles, como por ejemplo el vertido de aguas residuales que se dan en todas las demarcaciones hidrográficas, es decir, en todos los ámbitos territoriales de la planificación hidrológica, pero otros hechos imponibles pueden estar asociados a infraestructuras específicas (por ejemplo las obras de los trasvases) y solo resultan de aplicación allá donde se da el caso.

En el ámbito de las Comunidades Autónomas aparecen nuevas figuras para la recuperación de los costes de los servicios del agua que pueden mezclarse con diversos tributos ambientales. Estas nuevas figuras autonómicas a veces incorporan o aprovechan los instrumentos estatales, dando lugar con todo ello a un marco no totalmente homogéneo para cada ámbito de planificación hidrológica.

Por último, en el ámbito de la Administración Local también hay una notable particularización de los instrumentos de recaudación sobre los servicios del agua en torno, especialmente, al ciclo urbano del agua, fundamentalmente al suministro en baja, puesto que los servicios en alta suelen ser aportados por el Estado, y a la recogida de aguas grises, puesto que los servicios de depuración suelen quedar atendidos por las Comunidades Autónomas.

Todas estas figuras pueden además incorporar otros tributos, por lo que es importante conocer en detalle sus características particulares para evitar efectos de doble contabilidad a la hora de calcular los ingresos obtenidos. Por ejemplo, las derramas de las comunidades de regantes además de sus gastos propios suelen arrastrar los tributos que deben satisfacer a los organismos de cuenca, como el canon de regulación, la tarifa de utilización del agua y otros que puedan corresponder.

4.3. Descripción de los instrumentos de recuperación

A continuación se describen las principales figuras de financiación de los costes para los grupos de servicios previamente indicados (Tabla 8 y Tabla 9), presentando así mismo una descripción explicativa de los instrumentos económicos que aplican, cuya recaudación ha sido cuantificada en los planes hidrológicos de cuenca.

4.3.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta

La primera categoría de análisis son los servicios de almacenamiento, transporte y extracción de aguas superficiales y subterráneas en alta. Son servicios que habitualmente son prestados por el

Estado o, en su caso, por las Comunidades Autónomas siguiendo el esquema tradicional del Estado. Téngase en cuenta que este tipo de servicios, extraños en otras zonas de Europa, son en España extraordinariamente relevantes y constituyen una tradición que se arrastra desde, al menos, los periodos regeneracionistas de principios del S. XX. De esta forma, en España la mayor parte de la oferta bruta de servicios de suministro, la regulación del régimen hidrológico natural para incrementar y favorecer la disponibilidad de agua que finalmente captan y aprovechan usuarios de distintos tipos de acuerdo a unas determinadas condiciones, viene siendo mayoritariamente ofrecida por el Estado. La razón primera de todo ello nace de entender que de dichas acciones se derivará un beneficio socioeconómico relevante de interés general en dos vertientes, por un lado la disponibilidad de agua para los hogares, la industria y la agricultura y, por otro, la seguridad frente a las inundaciones.

Hoy puede afirmarse que estas acciones posibilitan que, a pesar de la irregularidad hídrica marcadamente mediterránea que caracteriza a España, se cuente con un suministro bien asegurado que permite el aprovechamiento de unos 30.000 hm³/año para todos los usos, regulados mediante un patrimonio hidráulico de más de 1.200 grandes presas y transportados a través de centenares de kilómetros de canales.

El TRLA prevé que parte de las inversiones públicas y de los costes de administración, explotación y mantenimiento de ese sistema público de regulación y transporte en alta sean recuperados mediante diversas exacciones. Cinco son las figuras que permiten recuperar, de los usuarios que se benefician de ellos, los costes incurridos por la prestación de este tipo servicios: a) canon de regulación, b) tarifa de utilización de agua, c) convenios y tarifas de las sociedades estatales, d) tarifas de trasvases, e) tarifas otros operadores públicos de servicios de agua en alta y f) canon concesional hidroeléctrico.

De acuerdo con la información ofrecida por los planes hidrológicos de segundo ciclo (Tabla 2), los costes totales por los servicios de agua en alta se elevan a un total de 1.662 millones de euros al año, la mayor parte de los cuales (un 47%) corresponden al uso urbano. Los ingresos por el mismo concepto se elevan a 986 millones de euros al año, lo que determina un grado de recuperación promedio del 59%, que oscila entre el 64% en el sector urbano y el 54% en el agrario.

4.3.1.1. Canon de Regulación

El artículo 114 del TRLA establece el denominado canon de regulación, también recogido en la disposición final primera de la LRLT como *canon por obras de regulación de aguas superficiales o subterráneas y exacción por beneficios derivados de otras obras hidráulicas para la utilización del dominio público hidráulico*. El artículo 63.2 del RAPA lo incluye entre los conceptos que tienen la consideración de ingresos del organismo de cuenca.

El tributo se desarrolla en los artículos 296 a 303 del RDPH.

El TRLA explícitamente señala que ese canon está destinado a compensar, mediante su repercusión a los sujetos pasivos, los costes de la inversión que soporte la Administración estatal y atender los gastos de explotación y conservación de las obras sobre las que se calcula.

El objeto del canon es la regulación, es decir, el incremento de recurso disponible para su aprovechamiento por distintos tipos de usos y usuarios, frente al ofrecido por el régimen natural. Incremento obtenido mediante determinadas obras realizadas por el Estado.

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua beneficiadas por la regulación de manera directa o indirecta (Art. 299 del RDPH). Se considera que son beneficiados de manera directa los que tienen su toma en los embalses o aguas abajo de los mismos, o se abastecen de un acuífero recargado artificialmente, y se considera que son beneficiados de manera indirecta los concesionarios de aguas públicas cuyos títulos de derecho al uso del agua estén fundamentados en la existencia de una regulación que permita la reposición de los caudales concedidos. El Estado es también considerado en la práctica como beneficiario de las obras de regulación, dadas las funciones de defensa contra las inundaciones que desempeñan estas obras y los demás beneficios públicos generales que reportan.

El importe del canon de regulación se determina anualmente a partir de la agregación de tres sumandos:

- a) Gastos de funcionamiento y conservación de las obras.
- b) Gastos de administración del organismo gestor imputables a las obras de regulación.
- c) El 4% de la inversión realizada, sea o no de primer establecimiento. El sumando se calcula considerando un periodo de amortización técnica de 50 años, durante los que persiste la obligación del pago de este apartado.

Estos cánones se calculan para cada sistema de explotación o subsistema y pueden ofrecer resultados muy diversos. Los datos del último ejercicio cifran la recaudación global en 137 millones de euros.

4.3.1.2. Tarifa de Utilización de Agua

También es el artículo 114 del TRLA quien establece la denominada tarifa de utilización del agua, igualmente recogida en la disposición final primera de la LRLT como *tarifa por disponibilidad del agua*. El artículo 63.2 del RAPA lo incluye entre los conceptos que tienen la consideración de ingresos del organismo de cuenca.

El tributo se desarrolla en los artículos 296 y 304 a 310 del RDPH.

El TRLA explícitamente señala que la exacción está destinada a compensar, mediante su repercusión a los sujetos pasivos, los costes de la inversión que soporte la Administración estatal y atender los gastos de explotación y conservación de las obras sobre las que se calcula.

El objeto del canon es el aprovechamiento o disponibilidad del agua hecha posible por obras hidráulicas específicas que la conducen o suministran a terrenos o usuarios, proporcionando un servicio completo de suministro de agua.

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado (Art. 306 del RDPH).

El importe se determina anualmente a partir de la agregación de tres sumandos:

- a) Gastos de funcionamiento y conservación de las obras.
- b) Gastos de administración del organismo gestor imputables a las obras de regulación.
- c) El 4% de la inversión realizada, sea o no de primer establecimiento. El sumando se calcula considerando un periodo de amortización técnica de 25 años, durante los que persiste la obligación del pago de este apartado.

Estas exacciones se calculan para el conjunto de obras interrelacionadas que constituya un sistema capaz de proporcionar un servicio completo de suministro. Dentro de un mismo organismo de cuenca pueden ofrecer resultados muy diversos. Los datos del último ejercicio cifran la recaudación global en 53,5 millones de euros.

4.3.1.3. Convenios y tarifas de las Sociedades Estatales

Estas tarifas se establecen con el criterio de recuperar los costes incurridos por las Sociedades Estatales (ACUAES, ACUAMED y SEIASA) e imputar los mismos a los usuarios beneficiados por los servicios.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y las Sociedades Estatales de Aguas y los criterios generales de actuación para la contratación, construcción, adquisición y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas, en especial, las declaradas de interés general, se regulan por los Convenios de Gestión Directa.

Dichos Convenios de Gestión contemplan la necesidad de que los usuarios finales de las obras (públicos o privados) participen en su financiación, siendo en este caso los "Convenios con los Usuarios" que deben suscribir dichas Sociedades Estatales los instrumentos en los que deben quedar establecidas las particulares condiciones de financiación para la realización y la explotación de las obras. Así, en virtud de estos convenios, los usuarios se comprometen a pagar unas tarifas concretas destinadas a recuperar el coste de la inversión y los gastos de explotación y conservación, es decir, todos los costes financieros, de una infraestructura hidráulica particular en los términos en que se acuerde.

El coste de la financiación guarda relación con los precios del mercado (préstamos bancarios), y también con la disponibilidad de fondos europeos. De acuerdo con la evolución de las actuaciones y de las disponibilidades económicas los convenios pueden actualizarse mediante adendas y modificaciones, buscando una apropiada sostenibilidad de las inversiones. Habitualmente se establecen apropiadas garantías para asegurar la recuperación económica que corresponda.

En definitiva, debe tenerse presente que la financiación de las obras acometidas por las Sociedades Estatales procede de los fondos propios de la Sociedad, de las Administraciones públicas, de los usuarios y, cuando procede, de fondos europeos.

4.3.1.4. Tarifas de trasvases

Son figuras específicas que se contemplan para financiar los costes de inversión y de operación y mantenimiento de las infraestructuras en que se materializan. Las más significativas son la Tarifa del Acueducto Tajo-Segura, la Tarifa del Trasvase Negratín-Almanzora, el Canon del Trasvase Guadalete-Barbate y el Canon del Trasvase Ebro-Campo de Tarragona. Hay más figuras de esta tipología pero estas son las más representativas.

Cada infraestructura de trasvase debe tener una regulación específica con rango de Ley. Por ejemplo, el trasvase por el acueducto Tajo-Segura se regula por la Ley 52/1980, de Régimen Económico de la Explotación Tajo-Segura, en la que se fija el cálculo de las tarifas, los usos y el régimen económico de cálculo de costes e ingresos que es aplicable. Para su recaudación se aplica un criterio de reparto de dichos costes sobre los usos del agua.

En otro ejemplo, como el del trasvase Ebro-Campo de Tarragona, el tributo se crea con la Ley 18/1991, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona, modificada en el año 2001 con la ley del PHN, que incluye un canon concesional por el agua que se trasvasa para abastecimiento urbano e industrial a municipios de la provincia de Tarragona.

El canon se destinará, en primer lugar y hasta la amortización de las obras, al Plan de Obras de Acondicionamiento y Mejora de las Infraestructuras Hidráulicas del Delta del Ebro; una vez amortizadas deberá aplicarse a la ejecución de las obras que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos objeto de concesión.

El objeto del canon son las aguas trasvasadas desde los canales del delta del Ebro a la provincia de Tarragona en el ámbito territorial de las cuencas internas de Cataluña. Se trata de un caudal teóricamente recuperado por la mejora del sistema de aprovechamientos del delta del Ebro y que no debe superar los 4 m³/s.

Quedan obligados a su pago quienes reciben el suministro, quedando repercutido en su tarifa.

El importe del canon se fijó inicialmente en 0,03 €/m³, debiendo ser revisado por el Gobierno cada dos años. Actualmente se cifra en 0,19 €/m³.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, organismo de cuenca de la demarcación cedente, debe liquidar el canon, que lo recauda la Generalitat de Catalunya.

4.3.1.5. Tarifas otros operadores en alta

Existen algunos ejemplos que funcionan en determinadas demarcaciones. En el ámbito de la Administración General del Estado destaca la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que abastece en alta a los municipios del sureste peninsular (Albacete, Alicante y Murcia). Fija sus precios para lograr el equilibrio presupuestario, por lo que su nivel de precios se equipara con sus

costes. La tarifa que aplica a los municipios a los que suministra agua en alta, es decir, hasta su depósito regulador, es de precio único.

En el caso del sistema de abastecimiento a Madrid, el Canal de Isabel II aplica una estructura de tarifas diferenciada por servicios. El Canal ofrece servicios completos en el ámbito del ciclo urbano del agua, tanto de suministro en alta y baja, como de recogida y tratamiento. El servicio de aducción comprende las funciones de captación, extracción subterránea y embalse del agua, su posterior tratamiento para adecuarla al consumo humano y su transporte a través de conducciones hasta los depósitos. La tarifa aplicable a la aducción consta de dos partes: una cuota de servicio y una parte variable en función del consumo de agua.

La tarifa presenta una estructura en dos partes, siendo la cuota de consumo progresiva en tres bloques. Se aplica una discriminación de precios a partir del segundo tramo para los consumos realizados en épocas estivales que se corresponde con las de menor aportación de agua al sistema, y por tanto con mayor riesgo de escasez.

Se aplican bonificaciones a aquellos usuarios domésticos cuyo consumo anual comparado con el realizado en el año natural precedente haya descendido (bonificación equivalente al 10% del importe de la parte variable de la tarifa de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado y depuración).

También existen otros operadores de ámbito regional que aplican sus propias tarifas, como es el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que puede aplicar para aquellos municipios donde presta servicio de captación y suministro en alta una tarifa de aducción que se fija sólo en términos de consumo (bloque único) y que recoge todos los costes en que incurre el operador para trasladarlo al usuario.

Existen en España otros ejemplos de operadores de este tipo que, especialmente en el ámbito municipal o supramunicipal, incluyen servicios en alta dentro de un mapa complejo. En general, las grandes aglomeraciones urbanas son las que cuentan con este tipo de organizaciones tales como Aigües de Barcelona o EMASESA para Sevilla y otros. Los instrumentos económicos se adecúan en cada caso a las peculiaridades de la organización y de los servicios finalmente prestados.

4.3.1.6. Canon concesional hidroeléctrico

La LRLT, en su disposición final primera, incluye entre los tributos exigibles por la Administración el que denomina “canon por explotación de saltos de pie de presa” regulado en los artículos 132 y siguientes del RDPH y contemplado en el artículo 63.4 del RAPA como una de las exacciones que tienen la consideración de ingresos del organismo de cuenca.

El objeto del canon es compensar a la Administración por la inversión en presas o canales que posibilitan el aprovechamiento hidroeléctrico, por ello se incluye en este documento entre los tributos ligados a los servicios de regulación en alta.

Queda obligado a su pago el concesionario del aprovechamiento. Nace la obligación el día en que las obras a completar por el concesionario deban haber sido terminadas (Art. 135 del RDPH).

El importe de la exacción se calcula como la suma de una cantidad fija más el producto del precio del kWh generado por la energía producida. La Administración debe incluir este canon y su forma de revisión en el pliego de bases que haya de servir a los concursos en los que se ofrece la posibilidad de este tipo de aprovechamientos.

El artículo 135.d del RDPH prevé que estos aprovechamientos hidroeléctricos queden exentos de los cánones y tarifas que puedan derivarse de las mismas obras que los originan. No obstante, el precepto resulta inaplicable puesto que el artículo 114 del TRLA que contiene las determinaciones esenciales sobre el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, no prevé ninguna exención dentro de ese particular régimen tributario (STS 7666/1996, de 31 de diciembre, sobre un recurso de casación planteado por la Compañía Sevillana de Electricidad contra los cánones y tarifas aprobados por la CH del Guadalquivir).

4.3.2. Distribución de agua para riego en baja

La siguiente categoría de servicios son los de distribución de agua para riego en baja prestados por las comunidades de regantes. Éstas son corporaciones de derecho público, adscritas al organismo de cuenca correspondiente que deben organizar los aprovechamientos colectivos de aguas públicas, superficiales y subterráneas, que le son comunes. Tienen como función prioritaria la distribución y administración de las aguas concedidas, sujetándose a normas sancionadas por la Administración y elaboradas por los propios usuarios.

El abono de los gastos por conservación, limpieza o mejoras, así como los derivados de la administración y distribución de las aguas, podrán gravar la finca regada, estando la comunidad facultada para exigir su importe por la vía de apremio y a prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan los importes debidos, aun en aquellos casos en que la finca hubiese sido vendida a otro titular. Esta obligación, que la propia Ley de Aguas determina (artículo 82 del TRLA), se extiende también al pago de multas e indemnizaciones impuestas por los Tribunales o por los Jurados de Riegos. De igual modo, los gastos facturados por los Organismos de cuenca por los servicios del agua, tales como los correspondientes a los servicios de agua en alta (ver canon de regulación y tarifa de utilización), deberán ser abonados según se especifica en sus estatutos u ordenanzas. A este respecto, el artículo 200 del RDPH prevé que dichas normas contengan asimismo, el correspondiente régimen de policía del aprovechamiento colectivo, así como el establecimiento de medidas de control de consumos y tarifas que fomenten en ahorro y que combinen adecuadamente el consumo y la superficie a efectos de facturación.

La gestión y explotación que realizan las comunidades de regantes llevan implícitos unos costes que han de repartirse con la mayor equidad posible entre todos los comuneros. La obligación de la aportación correspondiente de cada comunero a la financiación nace por imperativo legal derivado de la confección del presupuesto de ingresos y gastos, ordinarios o extraordinarios, aprobado por sus órganos de gobierno en su cuantía y sistema de reparto, de manera que cubra la totalidad de los costes que soportan. La forma en la que se configuran es en la de cuotas y derramas, que son sufragadas en función de la participación de los comuneros en los servicios de la comunidad de

regantes (bien por unidad de superficie, por consumo de agua o mixto, combinando ambos factores).

A la hora de considerar la recaudación por los servicios en baja es importante no volver a contabilizar los importes correspondientes a los servicios en alta que son recirculados por las comunidades de regantes a los usuarios finales.

Considerando todo ello los ingresos totales recibidos por las comunidades de regantes ascienden a unos 550 millones de euros al año, lo que, de acuerdo con la información aportada por los planes hidrológicos del segundo ciclo supone la recuperación de un 48% de los costes de estos servicios, cifra que se eleva hasta un 60% si únicamente se consideran los costes financieros.

4.3.3. Abastecimiento urbano

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 20.4 letras r) y t), señala que los servicios de distribución de agua podrán ser objeto de establecimiento de una tasa local por prestación de los mismos.

Las exacciones por los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración pueden establecerse, potestativamente, como tasa o precio público (Art. 47 del TRLRHL). El establecimiento o modificación de las tasas y los precios públicos corresponde al pleno de la corporación municipal, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Precios de los Gobiernos Autonómicos.

En España existen multitud de prestatarios de estos servicios del ciclo urbano, y la casuística sobre la aplicación de tarifas es sumamente variada, aunque siempre dentro del marco jurídico indicado. Por ejemplo, en el caso de Cantabria hay una tasa autonómica de abastecimiento de agua regulada en la Ley 9/1992 y revisada en la nueva Ley 2/2014, que se aplica para la recuperación de costes por la prestación del servicio de abastecimiento de agua por la Comunidad Autónoma. Sin embargo, en otras regiones es el propio municipio el que el fija el tributo.

Están obligados al pago los beneficiados por la prestación del servicio. En algunas ordenanzas se dispone que la obligación esté a cargo de los propietarios de los inmuebles y se establece su repercusión sobre los ocupantes del inmueble.

La obligación de pago nace al devengarse el servicio, sin perjuicio de que los períodos de facturación puedan comprender un espacio temporal anual, mensual o intermedio entre éstos.

Las tarifas del servicio de suministro urbano de agua se conforman para todas las agrupaciones residenciales (ciudades, pueblos, mancomunidades, urbanizaciones, etc.) con una estructura binomial más o menos similar: una cuota fija y una cuota variable. Mientras que el primero de estos componentes no está vinculado al consumo de agua sino principalmente al calibre del contador a través del cual se sirve y al tipo de usuario (doméstico o industrial), la porción variable está explicada casi exclusivamente por la cantidad de agua utilizada por el abonado, siendo habitual el establecimiento de bloques de tarificación crecientes, con precios unitarios por m³ crecientes para los mayores consumos. Los citados bloques actúan en función de los tramos de consumo durante el

período de facturación y varían según sea el usuario doméstico o industrial. En algunas ciudades se considera además un consumo mínimo de agua que se factura con independencia de haber sido utilizado o no.

La factura de agua urbana incluye tanto el servicio de suministro de agua (abastecimiento) como los servicios de saneamiento, de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que cobran los prestadores de los servicios urbanos en nombre propio o de otros agentes.

Lógicamente, como ya se ha mencionado al hablar de los servicios de agua en baja para la agricultura, los prestadores de los servicios urbanos incluyen como un coste a repercutir en la factura los importes que les han cobrado por los servicios de titularidad estatal (canon de regulación, tarifa de utilización y canon de control de vertidos, entre otros), por lo que deben descontarse para el cálculo del grado de recuperación al objeto de evitar una doble contabilidad.

De acuerdo con la información ofrecida por los planes hidrológicos de segundo ciclo el coste de estos servicios se eleva a 3.207 millones de euros al año, incluyendo costes ambientales. Con estos instrumentos de tarificación se recuperan 2.626 millones, es decir, el 82% del total.

4.3.4. Autoservicios

Los autoservicios, es decir, los servicios de aducción y regulación que son atendidos por los propios usuarios sin financiación pública, alcanzan un coste de 2.742 millones de euros al año incluyendo 504 millones como costes ambientales. Como quiera que tanto la inversión como la explotación corren a cuenta de los usuarios finales la recuperación de los costes financieros es prácticamente total, quedando pendiente la recuperación de los costes ambientales. Con todo, el grado de recuperación promedio se sitúa en un 78%.

Estos autoservicios pueden tener lugar en todos los usos, aunque es destacable el caso general de los aprovechamientos concesionales de agua subterránea, entre los que por su número y magnitud destacan los destinados al regadío y otros usos agrarios.

4.3.5. Reutilización

La reutilización de aguas regeneradas ha devenido en una apuesta estratégica para incrementar la oferta de recursos disponibles en ciertas zonas. En los últimos años se ha incrementado la capacidad de regeneración de aguas residuales urbanas para su reutilización en determinadas actividades, tanto productivas como ambientales. De acuerdo a las cifras recogidas en los planes hidrológicos, la reutilización en España supera los 300 hm³/año existiendo unas importantes previsiones de crecimiento, con diferencias considerables entre regiones.

La casuística de instrumentos que se pueden aplicar está en relación con los usos a los que va destinado el recurso. Para el caso de que los recursos reutilizados se destinen al riego de cultivos, los

usuarios suelen sufragar una parte de los costes de inversión y asumen la totalidad de los costes de explotación.

Hay varios casos en los que se han desarrollado figuras específicas para gravar estos servicios. Así por ejemplo, en el caso de las Islas Canarias, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria aplica una tarifa única por el agua regenerada de 0,41 €/m³ para todos los usos (generalmente riego agrícola y aplicación en campos de golf).

En el supuesto de sistemas integrados de redes de abastecimiento de aguas regeneradas para su reutilización en actividades industriales, ocio (campos de golf) y usos municipales (riego de zonas verdes y baldeos de vías públicas) como es el caso de la red del Canal de Isabel II en la Comunidad de Madrid, se aplican sistemas tarifarios que discriminan a los usuarios por el volumen de recursos consumidos y la capacidad contratada utilizada. Aquellos usuarios con un consumo bimestral de más de 150.000 m³, cuentan con una tarifa negociada y adaptada a la inversión y a los costes incurridos. Para volúmenes de reutilización inferiores a la cifra anterior se aplica una tarifa con dos componentes y cuatro conceptos. Un componente por el agua regenerada y otro componente por el transporte desde la planta de regeneración hasta el punto de suministro. En ambos componentes se aplica una parte fija como cuota de servicio y otra parte variable como cuota de consumo.

Las cuotas de servicio en ambos casos son personalizadas para cada usuario a través de factores que recogen un porcentaje de inversión que se imputa por la prestación de los servicios de regeneración y transporte respecto a la inversión total en cada uno de ellos, cuyo cálculo y análisis se realiza de forma individual para cada usuario, al que se multiplica por los metros cúbicos por día contratados.

La tarifa del CYII está planteada para equilibrar la oferta y demanda de este tipo de recurso. En el supuesto de que el usuario utilice menos capacidad que la contratada el precio por el agua reutilizada puede llegar a más que duplicarse con respecto a la situación inicialmente planteada, ya que el objetivo es ajustar la producción de agua regenerada con el consumo de este recurso para evitar tanto los excesos de capacidad como los costes fijos asociados a ese exceso de capacidad que, dado el caso, podrían resultar difícilmente recuperables.

De acuerdo a la información aportada por los planes hidrológicos de segundo ciclo los costes de la reutilización se elevan a 71,4 millones de euros al año, de los que se ingresan 35,02 millones al año, lo que determina un grado de recuperación mediante estos instrumentos del 49%, existiendo una gran heterogeneidad cuando el usuario de las aguas reutilizadas es el sector urbano o industrial (niveles de recuperación entre el 83 y el 85%) o el agrario (nivel de recuperación del 23%).

4.3.6. Desalinización

En términos generales, son dos las tipologías de figuras que pueden gravar la prestación de este servicio. Por una parte, tenemos los convenios y tarifas de las Sociedades Estatales, que se aplican del modo explicado en apartados anteriores, y por otra, otras figuras específicas en el ámbito regional y local en forma de tarifas por los servicios de desalinización prestados por operadores autonómicos y locales. Es el caso de la aplicación del Canon del Agua en Cataluña por la prestación de estos servicios o las tarifas de determinados operadores en baja de las Islas Canarias.

La información aportada por los planes hidrológicos del segundo ciclo determina un coste total por estos servicios de 157,8 millones de euros al año. Los ingresos totalizan 101,5 millones anuales. Ha de tenerse en cuenta que la paulatina puesta en marcha de muchas de estas infraestructuras, en gran medida para mejorar los suministros del regadío, se ha producido a partir del año 2013. Con todo ello su producción ha ido evolucionando desde el 30% de su capacidad a un 70% en la actualidad, incrementando con ello el nivel de recuperación de los costes más allá de lo que evidencian los datos ofrecidos en los planes hidrológicos.

Con ello, el grado de recuperación promedio al que dan lugar estos instrumentos es del 64%, para este estudio y en este momento. Cabe prever que dicho porcentaje se incrementará al incremento de la producción de agua desalinizada y el subsiguiente aumento de las cantidades recaudadas por la prestación de este servicio.

4.3.7. Recogida y depuración fuera de redes públicas

Los servicios de recogida y tratamiento de aguas de vertido fuera de redes públicas se limitan, en general, al caso de instalaciones aisladas. Es habitualmente el caso de industrias e instalaciones ganaderas no conectadas a las redes urbanas, así como también de viviendas aisladas. En todos estos casos la solución es preferentemente de tipo autoservicio, por lo que los costes financieros, tanto de inversión como de explotación y mantenimiento, quedan casi totalmente atendidos por los propios beneficiarios, reconociéndose una brecha en el ámbito de los costes ambientales.

De acuerdo a la información incorporada en los planes de segundo ciclo, el coste total por este tipo de servicios asciende a 299 millones de euros al año, cifra que engloba 45,4 millones en concepto de costes ambientales. Los ingresos, incluyendo el coste asumido por el titular del autoservicio, se elevan a 222,98 millones. El nivel de recuperación se sitúa en un 74,6%.

En el ámbito de los costes ambientales es de reseñar la aplicación del instrumento denominado 'canon de control de vertidos', que aplica a todos los vertidos al dominio público hidráulico, bien se realicen a través de redes públicas o fuera de ellas.

4.3.7.1. Canon de control de vertidos

El TRLA, en su artículo 113, establece el canon de control de vertidos. Tasa exigible por la administración conforme a la disposición adicional primera de la LRLT y que, según lo previsto en el artículo 63 del RAPA tiene la consideración explícita de ingreso de los organismos de cuenca. Su regulación se complementa en el RDPH (artículos 289 a 295).

Es una exacción finalista, destinada a la protección y mejora del medio receptor. En concreto, el art. 113 de TRLA detalla que se trata de una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

El hecho imponible de este canon es la realización de vertidos al dominio público hidráulico, tanto autorizados como no autorizados.

Queda obligado a su pago quien lleva a cabo el vertido, ya sea como titulares de la autorización de vertido o como responsables de vertidos no autorizados.

El importe del canon de control de vertidos es el producto del volumen del vertido por un precio unitario. Precio que se calcula multiplicando un precio básico por un coeficiente a establecer reglamentariamente en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio en que se vierte.

El precio básico por metro cúbico se fija en 0,01683 € para el agua residual urbana, y en 0,04207 € para el agua residual industrial; precios establecidos en la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para 2014. Este precio básico podrá ser objeto de coeficiente multiplicador, hasta un valor de 4 veces en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la mayor calidad ambiental del medio físico en que se vierte.

4.3.8. Recogida y depuración en redes públicas

Este grupo de figuras, que tiene por objeto gravar la producción de aguas residuales y los costes producidos en su tratamiento y vertido a través de redes públicas, es junto con el de distribución urbana el más numeroso de todos. Incluye, entre otros y junto al canon de control de vertidos antes mencionado, los siguientes tributos: a) tasa de alcantarillado, b) canon de saneamiento, c) impuestos y tasas sobre vertidos a las aguas litorales y d) otras figuras asimilables.

El coste de estos servicios ha sido evaluado en los planes hidrológicos del segundo ciclo en 3.333,5 millones de euros al año, de los que 688 corresponden a costes ambientales no internalizados. Los ingresos se elevan a 1.924,7 millones, lo que determina un nivel de recuperación de los costes de este servicio del 58%, valor que se eleva al 73% si no se incluyen los costes ambientales.

4.3.8.1. Tasa de alcantarillado

Comienza el servicio con la recogida de las aguas residuales urbanas a través de las redes de alcantarillado municipales. En ese ámbito, la Tasa de Alcantarillado es un tributo cuya aprobación corresponde al pleno municipal de los ayuntamientos. Por ello, ni los niveles de la tasa ni su aplicación en cada uno de los municipios tienen carácter homogéneo. El tributo tiene por objeto gravar la prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal. En caso de no existir un canon de saneamiento específico para el servicio de depuración, la tasa de alcantarillado puede incluir las exacciones por la prestación del servicio de depuración de las aguas evacuadas. Debe prestarse atención para evitar la posible doble contabilidad.

La obligación de pago nace al devengarse el servicio de suministro de agua potable, entendiendo que cualquier suministro de esta conlleva un vertido. Los períodos de facturación suelen comprender idéntico espacio temporal que el servicio de distribución urbana de agua. Están obligados al pago los beneficiados por la prestación del servicio. En algunas ordenanzas se dispone la obligación a cargo de los propietarios de los inmuebles y se establece su posible repercusión sobre los ocupantes del inmueble.

De acuerdo con el informe de la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento (AEAS, 2016), la recaudación en el año 2014 fue de 831 millones de euros.

4.3.8.2. Canon de saneamiento

Se trata de un tributo autonómico destinado a contribuir a la financiación de las obras e infraestructuras de saneamiento y depuración que fue creado como consecuencia del primer Plan Nacional de Saneamiento y Depuración, que instaba a las Comunidades Autónomas españolas a que lo aplicasen para hacer frente a los objetivos marcados por la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.

La mayor parte de las Comunidades Autónomas disponen de este instrumento creado en cada caso en función de leyes propias. La primera fue la comunidad de Madrid en 1984 y, actualmente, Castilla y León es la única que todavía no lo ha puesto en operación.

En algunos casos el hecho imponible no se limita al tratamiento de las aguas residuales urbanas, sino que incorpora otros elementos relacionados con el ciclo urbano entre los que pueden encontrarse algunas cargas relativas a los servicios de abastecimiento, gravando todo el consumo potencial o real de agua, por razón de la contaminación que su vertido pudiera producir.

La estructura de este canon de depuración es similar a las tarifas de suministro de agua, con una parte fija por abonado y una parte variable que se determina en función del consumo de agua, pudiendo establecer o no una diferenciación de precios de acuerdo al tamaño del municipio y al tipo de uso (doméstico o industrial) que se realiza del agua.

En algunas Comunidades Autónomas, como es el caso de Aragón o Valencia, el canon se cobra independientemente de si se prestan servicios de recogida y depuración o no, por lo que el tributo se configura como un impuesto ambiental a la contaminación.

Este canon de saneamiento adopta numerosas denominaciones según haya sido aprobado por la CCAA, y a veces aparece incorporado con otros hechos imposables en un instrumento conjunto. Las figuras actuales que han establecido las diferentes CCAA son: Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Aragón), Impuesto sobre afecciones ambientales del uso del agua (Asturias), Tarifa de Saneamiento del Canal de Isabel II (Madrid), Canon de Saneamiento de Aguas (Baleares), Canon de Vertido (Canarias), Canon de Saneamiento (Cantabria), Canon de Saneamiento (Castilla-La Mancha), Canon de Saneamiento (Extremadura), Canon de Saneamiento (La Rioja), Canon de Saneamiento (Murcia), Canon de Saneamiento (Navarra), Canon de Saneamiento (Comunidad Valenciana), Canon

del Agua (Cataluña), Canon del Agua (País Vasco), Canon del Agua (Galicia), Coeficiente de Vertido (Galicia) y Canon de Mejora Autonómico (Andalucía).

4.3.8.3. Impuestos y tasas sobre vertidos a las aguas litorales

La Ley 22/1988, de 22 de julio, de costas, dedica su título IV al régimen económico-financiero de la utilización de los bienes del dominio público marítimo-terrestre, y crea cánones y tasas por la ocupación y el aprovechamiento del citado dominio público así como por el vertido de contaminantes autorizados. En todos estos casos el canon debe ser percibido por la Administración pública otorgante de la autorización del vertido. Su recaudación deberá destinarse a actuaciones de saneamiento y mejora de la calidad de las aguas del mar.

Junto a esta figura de carácter estatal, algunas Comunidades Autónomas han aprobado instrumentos tributarios particulares para controlar los vertidos realizados en aguas litorales y costeras (Andalucía, Región de Murcia y País Vasco). Estas figuras gravan los vertidos realizados en la costa de las correspondientes comunidades autónomas y pretenden controlar la idoneidad y cumplimiento de los parámetros de calidad de estos vertidos.

El **impuesto sobre vertidos a las aguas litorales de Andalucía**, es un tributo propio de esta Comunidad Autónoma que se regula en la Ley 18/2003, de Medidas Fiscales y Administrativas y en el Decreto 503/2004, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación de los Impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales.

Constituye el hecho imponible el vertido a las aguas litorales, con los parámetros característicos establecidos en el Anexo I de la citada Ley 13/2008. Se grava por tanto el vertido que se realice desde tierra a cualquier bien de dominio público marítimo-terrestre o a su zona de servidumbre.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que realicen el vertido.

Constituye la base imponible la cuantía de la carga contaminante del vertido realizado durante el periodo impositivo. La cuantía de dicha carga contaminante viene determinada por la suma de las unidades contaminantes de todos los parámetros característicos del vertido establecidos en el Anexo I de la mencionada Ley 18/2003. El tipo impositivo es de 10 euros por unidad contaminante.

La cuota íntegra se obtiene como el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo establecido y el coeficiente multiplicador que corresponda en función del tipo de vertido, de la zona de emisión y del tipo de conducción del vertido.

Los sujetos pasivos tienen derecho a una deducción en la cuota íntegra por las inversiones realizadas durante el período impositivo en infraestructuras y bienes de equipo orientados al control, prevención y corrección de la contaminación hídrica gravada.

La recaudación en el año 2015 se elevó a 3,8 millones de euros.

El **impuesto sobre vertidos a las aguas litorales de Murcia** es también un tributo propio de dicha Comunidad Autónoma, de carácter indirecto y naturaleza real, que grava la carga contaminante de los vertidos autorizados a las aguas litorales, con el fin de promover la calidad ambiental de dichas aguas en la Región de Murcia.

Al igual que en Andalucía, constituye el hecho imponible el vertido a las aguas litorales que se realice desde tierra a cualquier bien de dominio público marítimo-terrestre o a su zona de servidumbre de protección.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a quienes se haya otorgado la correspondiente autorización de vertido objeto del presente impuesto.

En defecto de autorización administrativa, tendrán la condición de sujetos pasivos del impuesto las personas o entidades que lleven a cabo la actividad de vertido.

Está exento del impuesto el vertido a las aguas litorales ocasionado por la actividad propia de las plantas desalinizadoras de titularidad pública situadas en la región de Murcia, cuya producción de agua desalada vaya destinada a la agricultura, el riego, la industria o el consumo humano.

Además, están exentos del impuesto:

- a) El Instituto Español Oceanográfico. Centro Oceanográfico de Murcia.
- b) El Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Constituye la base imponible el valor de las unidades de contaminación producidas durante el periodo impositivo. El tipo impositivo es el precio de la unidad de contaminación. Por precio de la unidad de contaminación se entiende el resultado de multiplicar el valor de 6.000 € por un baremo de equivalencia, que tendrá un valor en función de la naturaleza del vertido y las concentraciones vertidas con respecto a los valores límites autorizados según la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios año 2006. La cuota íntegra se obtiene al aplicar el tipo impositivo a la base imponible.

La recaudación en el año 2015 se elevó a 223.000 de euros.

El **Canon de vertidos de la tierra al mar del País Vasco** está regulado en el Decreto 459/2013, de 10 de diciembre, sobre los vertidos efectuados desde tierra al mar, que completa el marco jurídico que debe afectar a estos vertidos, incluidos los vertidos en las rías, tanto desde el punto de vista administrativo y ambiental, como desde el punto de vista tributario y sancionador.

En el artículo 14 de la citada norma, se especifica que son sujetos pasivos del canon de vertido en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y las entidades a las que se hace referencia en el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que realicen el vertido de aguas residuales desde tierra al mar, ya sea como titulares de las autorizaciones de vertido, ya sea como responsables de vertidos no autorizados.

El importe de esta exacción es el resultado de multiplicar la carga contaminante del vertido, expresada en unidades de contaminación, por el valor que se asigne a la unidad. Se entiende por unidad de contaminación un patrón convencional de medida, que se fija reglamentariamente, referido a la carga contaminante producida por el vertido tipo de aguas domésticas, correspondiente a 1.000 habitantes, y al período de un año. Asimismo, por vía reglamentaria se establecen los baremos de equivalencia para los vertidos de aguas residuales de otra naturaleza. El valor de la unidad de contaminación, que podrá variar para los diferentes tramos de costa, se determinará y revisará de acuerdo con las previsiones de las normas sobre calidad de las aguas del mar.

El canon tiene carácter finalista, debiendo ser destinado íntegramente a la financiación de actuaciones tendentes a la minimización de la contaminación producida por los vertidos de tierra a mar y la consecución de los objetivos medioambientales en las aguas territoriales del Estado correspondientes al litoral del País Vasco.

La recaudación en el año 2015 se elevó a 500.000 euros.

4.3.9. Tributación ambiental para diferentes servicios

Entre los tributos ya vistos, que ayudan a soportar económicamente el coste de los servicios del agua, hay algunos que tienen un claro carácter ambiental y que, en cierta medida, en su cálculo se toma principalmente en cuenta la presión producida más que el coste financiero del servicio prestado en el marco del cual se recauda. Es el caso, por ejemplo, del canon de control de vertidos antes expuesto (ver apartado 4.3.7.1). Hay otras figuras de este tipo que, por sus características, se han preferido agrupar en este bloque sin vincularlas directamente a un servicio específico. Se trata de las siguientes: a) canon del agua de Cataluña, b) infracción por daños sobre el dominio público hidráulico, c) canon de imposición ambiental hidromorfológica, d) cánones de ocupación, utilización y aprovechamiento del dominio público hidráulico y e) canon sobre la producción de energía eléctrica.

Hay también una serie de figuras cuyo objeto imponible es la contaminación difusa (o el potencial para causarla) asociada a los vertederos. Son tributos que gravan las actividades que lo producen o el depósito en el vertedero. Se presentan en figuras particulares de cada Comunidad Autónoma. Como ejemplos de los primeros (actividades contaminantes) tenemos el Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos (Andalucía), el Impuesto compensatorio ambiental minero (Galicia) o el Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente (Comunidad Valenciana). Como ejemplos de los segundos (depósito en vertederos para su procesamiento), nos encontramos con el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero (Cantabria), el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero (Castilla y León), el Canon sobre la disposición de residuos en vertederos (Cataluña), el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero (Extremadura), el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero (La Rioja), el Impuesto sobre depósito de residuos (Madrid), el Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos (Murcia) o el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos (Comunidad Valenciana).

Hay otras figuras, competencia de las Comunidades Autónomas o de los Organismos de cuenca de las demarcaciones intercomunitarias, que gravan la utilización del dominio público hidráulico de manera específica. En el caso de los organismos de cuenca tenemos el Canon Concesional Hidroeléctrico, mientras que en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Extremadura, Galicia o País Vasco se han establecido figuras como el Canon del Agua (Cataluña y País Vasco), el Impuesto sobre el daño medioambiental agua embalsada (Aragón y Galicia) o el Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente (Extremadura).

Seguidamente se analizan, a modo de ejemplo, algunos de los mencionados instrumentos económicos.

4.3.9.1. Canon del agua de Cataluña

El canon del agua de Cataluña, efectivo desde el año 2000, es un impuesto con finalidad ambiental que se focaliza sobre el uso que se hace del agua, a través del cual los usuarios contribuyen a los costes de los servicios del ciclo del agua. De manera genérica, el canon del agua hace efectivo el principio de quien contamina y quien consume paga. El objetivo es fomentar el uso eficiente del agua y estimular la reducción de los consumos más elevados.

Los ingresos que provienen del canon del agua se destinan a garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones del ciclo del agua, la explotación y construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales u otras infraestructuras hidráulicas, a subvenciones para la mejora del abastecimiento y a llevar a cabo actuaciones de vigilancia, protección y preservación del medio hídrico. Es la fuente básica de financiación del Programa de Medidas del Plan Hidrológico del Distrito de Cuenca Fluvial de Cataluña y de la Agencia Catalana del Agua.

El canon del agua es repercutido por las entidades suministradoras en las facturas del agua o bien la liquida la Agencia Catalana del Agua directamente a los usuarios que disponen de fuentes propias de suministro (pozos, etc.) o los industriales de régimen especial.

La recaudación es muy importante, en el último ejercicio se ha elevado a 445 millones de euros.

4.3.9.2. Infracción por daños al dominio público hidráulico

El artículo 116 del TRLA tipifica diversas infracciones administrativas relacionadas con daños a los bienes del dominio público y a las obras hidráulicas. Las citadas infracciones se califican (artículo 117 del TRLA) en leves, menos graves, graves o muy graves, y de acuerdo con ello corresponden multas con importes que pueden llegar hasta el millón de euros.

Con independencia de las sanciones que puedan ser impuestas, los infractores pueden ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados, así como a reponer las cosas a su estado anterior (artículo 118 del TRLA).

También en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre existe un marco legal básico semejante que se recoge en el Título V de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.

4.3.9.3. Canon de imposición ambiental hidromorfológica

Este tipo de instrumento, cuyo gravamen son las afecciones ambientales del uso del agua y los beneficios que genera, está representado entre otros por los siguientes cánones e impuestos: canon del agua del País Vasco, impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada de Aragón y el impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada de Galicia.

El **canon del agua del País Vasco** es un tributo indirecto de carácter ecológico, que tiene la consideración de tributo propio esta comunidad autónoma. Se estableció mediante el Capítulo VIII de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas, luego desarrollado por el Decreto 181/2008, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon del Agua del País Vasco.

El objetivo del canon del agua del País Vasco, junto a otras medidas y actuaciones, es garantizar en el tiempo la sostenibilidad medioambiental, promoviendo el cambio de comportamientos y favoreciendo conductas deseables y eficientes en el uso del agua. Este tributo se destina a la protección, restauración y mejora del medio acuático, a la colaboración con las administraciones competentes para el logro de unos servicios eficientes de suministro y saneamiento y a la mejora de la solidaridad interterritorial.

La recaudación del canon queda afectada por ley a la prevención de la contaminación y la preservación, protección, mejora y restauración del medio hídrico y de los ecosistemas vinculados a él, incluyendo el mantenimiento de los caudales ecológicos; la consecución de un buen estado ecológico de las masas de agua; infraestructuras relacionadas con el agua; la atribución de ayudas o recursos económicos a las corporaciones locales, a otras entidades y a particulares para el cumplimiento de los objetivos de la planificación hidrológica, e inversiones destinadas a ahorrar agua, con especial incidencia en la minimización de las pérdidas en las redes de distribución.

El **impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada de Aragón** tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en la realización de determinadas actividades que afectan a su patrimonio fluvial natural, como consecuencia de su incidencia negativa en el entorno natural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este impuesto tiene como hecho imponible el daño medioambiental causado por la alteración o modificación sustancial de los valores naturales de los ríos como consecuencia del uso o aprovechamiento para la producción de energía eléctrica del agua embalsada mediante presas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, bien sea mediante instalaciones

hidroeléctricas de producción de energía por turbinado directo o por tecnología hidráulica de bombeo mixto.

Existirá hecho imponible cuando la presa cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la altura de la presa, medida desde la parte más baja de la superficie general de cimentación hasta la coronación, sea superior a 15 metros.
- b) Que la capacidad de embalse sea superior a 20 hectómetros cúbicos.

Constituye la base imponible (BI) del impuesto el módulo expresado en unidades que resulta de aplicar la siguiente fórmula a cada embalse ubicado en su totalidad o en parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

$$BI=50 * \text{capacidad del embalse (hm}^3) + 50 * \text{altura de la presa (m)}.$$

Los ingresos obtenidos por la recaudación de este impuesto se destinarán, deducidos los costes de gestión y colaboración, a la financiación de medidas preventivas, correctoras o restauradoras del medio ambiente explotado, degradado o lesionado por el efecto negativo derivado de determinadas actividades contaminantes de los recursos naturales y territoriales en Aragón.

El impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada de Galicia somete a gravamen las actividades e instalaciones que originan un impacto negativo sobre el medio natural fluvial, quedando obligados al pago quienes materialmente realizan la actividad a la que están afectos dichos elementos patrimoniales en cuya regulación se introducen elementos que discriminan la intensidad de la carga tributaria en función del mayor o menor impacto medioambiental de la actividad, incentivando, en su caso, la mejora en el aprovechamiento energético (regulado mediante la Ley 15/2008, de 19 de diciembre, del impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada). Será de aplicación a las actividades y aprovechamientos que utilicen embalses que estén situados en todo o en parte en el territorio de la comunidad autónoma de Galicia.

La cuota tributaria del impuesto se determinará por aplicación del tipo de gravamen trimestral, 800 euros por hm³ embalsado, a la base imponible.

La cuota resultante obtenida conforme al apartado anterior se multiplicará por el coeficiente (1 + a b) en función del salto bruto del aprovechamiento y, en su caso, de la potencia instalada del aprovechamiento hidroeléctrico, donde:

- a = resultado de aplicar la siguiente escala al salto bruto medido en metros desde la cota de toma o, en su defecto, desde el punto de coronación del embalse hasta el punto de restitución o, en su defecto, hasta el lecho del embalse:

Tramos del saldo bruto	Por cada metro
Hasta 30 m	0,0001
De 30,01 hasta 100 m	0,0005
De 100,01 hasta 300 m	0,001

Tramos del saldo bruto	Por cada metro
De 300,01 hasta 600 m	0,01
De 600,01 m en adelante	0,04

- b = resultado de aplicar, en su caso, la siguiente escala a la potencia instalada del aprovechamiento, medida en MW:

Tramos de potencia	Por cada MW
Hasta 200 MW	0,0005
De 200,01 MW en adelante	0,001

La aplicación del coeficiente anterior no podrá suponer, en su caso, una reducción superior al 25% de la cuota inicial.

Los ingresos obtenidos por la recaudación de este tributo, deducidos los costes de gestión, se destinarán a financiar las actuaciones y medidas encaminadas a la prevención y protección de los recursos naturales, así como a la conservación, reparación y restauración del medio ambiente y, en especial, a la conservación del patrimonio natural fluvial gallego directa o indirectamente afectado por las presiones medioambientales gravadas.

4.3.9.4. Cánones de ocupación, utilización y aprovechamiento de dominio público hidráulico

El canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico queda establecido en el artículo 112 del TRLA. Es una tasa exigible por la administración conforme a la disposición adicional primera de la LRLT y que, según lo previsto en el artículo 63 del RAPA tiene la consideración explícita de ingreso de los organismos de cuenca.

La tasa tiene carácter finalista, ya que, de acuerdo con el citado artículo 112 del TRLA, queda explícitamente destinada a la protección y mejora del dominio público hidráulico.

El hecho imponible es la ocupación, utilización y aprovechamiento de los cauces, de los lechos de lagos y lagunas y de los embalses en cauces públicos, mediante actos que requieran concesión o autorización administrativa, quedando exenta la utilización de las aguas y la ocupación o utilización por los concesionarios de los terrenos de dominio público para hacer posible el aprovechamiento de las aguas.

Las actividades gravadas con esta tasa varían de unas confederaciones hidrográficas a otras, aunque siempre se mueven en torno a los conceptos de ocupación, utilización y aprovechamiento.

El artículo 54.2 del RDPH aclara que el ejercicio de los usos comunes especiales estará sujeto al pago de este canon. Sin embargo, parte de estos usos comunes han quedado posibilitados mediante declaración responsable (Art. 51 del TRLA, con la redacción dada por la Ley 25/2009). En consecuencia, dejan de cumplir el requisito, fijado en el art. 112 del TRLA, de requerir concesión o

autorización para ser objeto de este tributo. En este mismo sentido informó en 2011 la DG de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda a una consulta realizada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En consecuencia, los usos comunes especiales que quedarían sometidos a este canon serían los siguientes: aprovechamientos de áridos, de vegetación arbórea o arbustiva, el establecimiento de puentes o pasarelas, la construcción de embarcaderos y la implantación de instalaciones para baños públicos.

Con todo ello, queda obligado al pago de este tributo quien obtiene una concesión o autorización para los fines señalados anteriormente o, en su caso, quienes se subroguen en lugar de ellos.

La base imponible de la exacción se determina por el organismo de cuenca según los siguientes supuestos:

- a) En el caso de ocupación de terrenos de dominio público, el 5% del valor del terreno ocupado, tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos.
- b) En caso de utilización del dominio público, el 5% del valor de dicha utilización o del beneficio obtenido con la misma.
- c) En el caso de aprovechamiento de bienes del dominio público hidráulico, el valor de los materiales consumidos o el valor de la utilidad que reporte dicho aprovechamiento.

En general, quedan englobados en este concepto general, las siguientes exacciones:

- Canon ocupación limpieza
- Canon ocupación aprovechamiento agrícola-forestal
- Canon ocupación plantación
- Canon de ocupación
- Canon de ocupación concesional
- Canon aprovechamiento extracción áridos
- Canon de trasvase

4.3.9.5. Canon sobre la producción de energía eléctrica

El artículo 112bis del TRLA define el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica que, conforme al mismo artículo será considerado como un ingreso parcial (del 2% de lo recaudado) del organismo de cuenca.

La tasa tiene carácter finalista y está destinada a la protección y mejora del dominio público hidráulico, ya sea la parte que directamente corresponde al organismo de cuenca o el resto que se ingresa en el Tesoro Público.

La regulación del tributo se complementa con el RD 198/2015, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 112bis del TRLA y se regula el canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica en las demarcaciones intercomunitarias.

El hecho imponible es la utilización de las aguas para la producción hidroeléctrica. La base imponible del canon es el valor económico que obtiene el productor por la energía producida que incorpora al sistema eléctrico durante un año natural. Las instalaciones de menos de 50 MW de potencia, las que incorporan bombeo y aquellas otras que se deban incentivar por motivos de política energética general pueden quedar total o parcialmente exentas de satisfacer este tributo.

El tipo de gravamen es del 22% de la base imponible.

El tributo se introdujo mediante el artículo 29 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. Su reglamentación (RD 198/2015) no resultó operativa durante la preparación de los vigentes planes hidrológicos, y aunque se prevé recaudar los ingresos correspondientes desde el ejercicio de 2013, la recaudación puesta en marcha y que se puede cifrar en unos 200 millones de euros/año todavía no ha quedado documentada en los planes hidrológicos. La actualización del estudio económico que deberá consolidarse antes de 2019 atendiendo a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la DMA será el primer documento de referencia sobre la eficacia de esta tasa.

4.3.10. Tasas por servicios administrativos relacionados con el agua

Se trata de diversas tasas asignadas al MAPAMA que corresponde aplicar a los organismos de cuenca. Sus cuantías se actualizan anualmente con la ley de presupuestos correspondiente. Son las siguientes:

- a) Tasa por dirección e inspección de obras
- b) Tasa por explotación de obras y servicios
- c) Tasa por redacción de proyectos
- d) Tasa por informes y otras actuaciones

4.3.10.1. Tasa por dirección e inspección de obras

La disposición final primera de la LRLT regula como exigible por la administración estatal la tasa por gastos y remuneraciones en dirección e inspección de las obras convalidada por el Decreto 137/1960. Además, el artículo 61.1 del RAPA cita expresamente este tributo entre los que tienen la consideración de ingresos del organismo de cuenca.

Es objeto de la tasa la prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras realizadas mediante contrato, para la gestión y ejecución de las actividades del MAPAMA y de sus organismos autónomos, como es el caso de las confederaciones hidrográficas o de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Están obligados al pago de la tasa los contratistas adjudicatarios. La obligación nace en el momento de la firma del contrato.

La cuantía de la tasa es del 4% (5% en ejecución por la propia Administración) calculada sobre el importe líquido, obtenido del presupuesto de ejecución material de las certificaciones de obra. Las liquidaciones por esta tasa se efectúan simultáneamente a la emisión de las certificaciones de obra.

4.3.10.2. Tasa por explotación de obras y servicios

Es nuevamente una tasa de las consideradas en la disposición final primera de la LRLT, convalidada en este caso por el Decreto 138/1960.

Es objeto de la tasa la prestación de los trabajos facultativos de vigilancia, dirección e inspección de la explotación de las obras y servicios públicos a cargo del actual MAPAMA y de sus organismos autónomos, cuyos usuarios abonen cualquier tarifa o canon.

Están obligados al pago de la tasa los usuarios de obras y servicios citados en el párrafo anterior. La obligación nace al mismo tiempo que la de hacer efectiva la liquidación del canon o tarifa.

La cuantía de la tasa se calcula aplicando el 4% sobre la cuota tributaria que resulta de la exacción de otras tasas principales.

Las liquidaciones de esta tasa han sido recurridas y, en general, los distintos tribunales que han intervenido en la resolución de los recursos los han desestimado, o estimado, considerando la acreditación o no de que el organismo de cuenca correspondiente realiza efectivamente los trabajos de vigilancia, dirección e inspección que la justifican.

4.3.10.3. Tasas por redacción de proyectos

La tasa por redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos (Decreto 139/1960, de 4 de febrero) es otra de las consideradas en la LRLT. Adicionalmente, el artículo 61.2 del RAPA cita expresamente este tributo entre los que tienen la consideración de ingresos del organismo de cuenca.

El objeto de la tasa es la prestación de trabajos facultativos con ocasión de proyectos de obras, servicios o instalaciones de entidades, empresas o particulares, así como por la tasación de dichas obras, servicios e instalaciones.

Están obligados al pago de la tasa, los titulares o peticionarios de concesiones, autorizaciones administrativas o tasaciones. La obligación nace con la aceptación por el interesado del presupuesto del proyecto, en el momento de su presentación para confrontación e informe o al admitir la tasación.

La cuantía se calcula en función del importe del proyecto o de la tasación.

4.3.10.4. Tasa por informes y otras actuaciones

Nuevamente se trata de una tasa convalidada (Decreto 140/1960) y recogida en la LRLT. Adicionalmente, el artículo 61.2 del RAPA cita expresamente este tributo entre los que tienen la consideración de ingresos del organismo de cuenca.

El objeto de la tasa es la prestación de informes técnicos, expedición de certificados y otras actuaciones como compulsas, búsqueda en archivos, informes con o sin salida al campo, inspecciones, copias, etc., quedando excluidos todos aquellos informes que tengan señalada una tasa especial.

Están obligados al pago de esta tasa las entidades, empresas o particulares que promuevan las tramitaciones indicadas en el anterior párrafo. La obligación nace en el momento que se admite la prestación del trabajo solicitado.

5. ESTUDIO DE IDONEIDAD: PRESENTACIÓN DE CRITERIOS

Para evaluar la idoneidad de los instrumentos de recuperación del coste de los servicios del agua no disponemos de un procedimiento normalizado que haya sido aceptado previamente por la Comisión Europea. Por ello, para desarrollar este estudio, ha sido preciso diseñar un mecanismo de evaluación *ad hoc* que se presenta seguidamente.

Atendiendo a la literalidad del artículo 9 de la DMA se han identificado cuatro criterios que informan sobre la adecuación de los instrumentos de recuperación que se analizan a los fines y procedimientos regulados en la DMA y que, por consiguiente, consideramos necesarios y suficientes para analizar si un determinado instrumento es o no apropiado. Es decir, interpretamos que un instrumento de recuperación es “idóneo”, utilizando el mismo adjetivo calificativo que el utilizado en el compromiso fijado en el Plan de Acción recogido en el Acuerdo de Asociación, si satisface los siguientes criterios:

- 1º. El instrumento recupera los costes del servicio mediante un mecanismo que lleva asociada una contribución adecuada de los distintos usos socioeconómicos del agua que se benefician del servicio.
- 2º. El instrumento de recuperación opera incentivando el logro de los objetivos ambientales perseguidos por la DMA.
- 3º. El instrumento de recuperación analizado internaliza los costes ambientales y del recurso que están asociados al servicio o servicios para los que aplica la recuperación.
- 4º. El instrumento toma en consideración condiciones externas particulares como las previstas en el citado artículo 9 de la DMA, es decir, condiciones geográficas y climáticas o condiciones económicas, ambientales y sociales del ámbito geográfico afectado.

En realidad podemos considerar diferenciadamente los tres primeros criterios y por otra el cuarto. Este cuarto criterio valora si el instrumento analizado prevé descuentos que, a la luz del mencionado artículo 9 de la DMA, puedan ser considerados como pertinentes. En principio no puede considerarse que un instrumento con descuentos internalizados sea más o menos idóneo, pero sí que resultaría inapropiado que el instrumento prevea descuentos y que éstos no queden claramente justificados o que puedan comprometer los objetivos y fines de la DMA.

Para establecer la valoración de cada uno de estos factores se ha normalizado una matriz de análisis que se presenta en los siguientes apartados. Dicha matriz permite asignar una puntuación que finalmente se pondera y normaliza respecto al valor 100. De esta manera, el valor 100 viene a corresponder con un instrumento totalmente idóneo y el valor 0 con un instrumento totalmente inadecuado. Esta evaluación numérica se completa con un texto explicativo destinado a facilitar el claro entendimiento de la puntuación asignada.

Ahora bien, tomando en consideración el singular enfoque del cuarto criterio sobre la justificación de descuentos, se plantea un doble sistema de valoración: por una parte el descrito en el párrafo anterior que pondera al 25% los cuatro criterios y, por otra parte, la extrapolación respecto a 100 de la suma de los tres primeros criterios ponderados al 33%, por considerar que los potenciales descuentos valorados en el criterio cuarto merecen un tratamiento diferenciado.

Como más adelante se verá, la aplicación del sistema de evaluación que se propone muy difícilmente permite alcanzar valores próximos a 100 ya que, aunque varios de los instrumentos disponibles reúnen virtudes de las esperadas, no todos los criterios se suelen cumplir simultáneamente en un mismo tributo. Por ello, se reconoce la existencia de varios tributos que resultan complementarios, lo que resulta más frecuente que la existencia de un tributo general que por sí mismo satisfaga todas las expectativas.

Por el motivo expuesto, el sistema de valoración se ve enriquecido con la explicación textual del grado de satisfacción con que se cumplen los distintos criterios que acompaña a la valoración numérica. Este mecanismo permite así reconocer la 'idoneidad' de determinadas figuras, o de determinados aspectos de las mismas, con cierta independencia de la valoración numérica global obtenida.

A continuación pasa a describirse la forma en que se cuantificará el cumplimiento de estos cuatro criterios de análisis.

5.1. Criterio 1: Existencia de una contribución adecuada de los distintos usos

El artículo 9 de la DMA especifica que los Estados miembros han de garantizar una contribución adecuada de los diversos usos del agua (desglosados al menos en industria, hogares y agricultura) a la recuperación de los costes de los servicios. La valoración de si dicha contribución es adecuada o no deberá estar basada en el análisis económico efectuado con arreglo al anexo III de la DMA, contenido en los planes hidrológicos, y teniendo en cuenta el principio de quien contamina paga.

FACTORES DE ANÁLISIS	FACTOR DE EVALUACIÓN					
	0	1	2	3	4	5
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	0	<20%	20-40%	40-60%	60-80%	>80%
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	0	<20%	20-40%	40-60%	60-80%	>80%
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	0	<20%	20-40%	40-60%	60-80%	>80%
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	0	<20%	20-40%	40-60%	60-80%	>80%
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	No los considera	Considera un criterio	Considera dos criterios de forma vaga	Considera dos criterios de forma concreta	Considera tres criterios de forma vaga	Considera tres criterios de forma concreta

Tabla 11. Factores y parámetros para la evaluación del criterio "contribución adecuada".

Los instrumentos de recuperación de costes deben recaudar los recursos económicos que permitan el buen funcionamiento de los servicios, sufragar los gastos de capital necesarios y los correspondientes a la operación y mantenimiento de los servicios prestados por los diferentes organizaciones responsables de los diferentes servicios del agua, excluyendo en la medida de lo

posible las implicaciones sociales (capacidad de pago, equidad social y otras) a justificar independientemente.

Para valorar este primer aspecto de la idoneidad se ha preparado la parte de la matriz general de evaluación que se presenta como Tabla 11. En la primera columna se identifican los factores de análisis para este criterio y en las restantes columnas las marcas de clase que delimitan el factor de evaluación que se asigna, es decir, la nota que se le da.

El primer factor de análisis explica también la eficacia del instrumento, eficacia medida como el grado de recuperación del coste de los servicios que permite alcanzar el tributo que se analiza. Evidentemente, este valor de recuperación incluye todos los costes, es decir, tanto los de explotación y mantenimiento como los ambientales y, en su caso, del recurso. En ocasiones el nivel de recuperación alcanzado se ve disminuido por la eficacia de la recaudación, reduciendo la estimación de la bondad del tributo. Para documentar este tipo de criterios numéricos y objetivos se toma como referencia la información aportada por los planes hidrológicos.

Las tres siguientes cuestiones plantean un análisis semejante para cada uno de los usos mencionados en el artículo 9 de la DMA, de tal forma que cuanto mayor nota se alcance en el mayor número de ellos más adecuada entenderemos la recuperación que permite materializar un determinado instrumento. Ciertamente, una contribución globalmente adecuada de los distintos usos puede lograrse por la combinación de varios instrumentos, lo que no quedaría perfectamente explicado mediante este análisis que penaliza a instrumentos especializados. En cualquier caso, esta forma de presentar la información resulta informativa sobre el papel desempeñado por cada instrumento tarifario en relación con cada uno de los tres grupos de usos considerados.

Finalmente, también se ha tenido en cuenta lo contemplado en el Anejo III de la DMA, sobre la toma en consideración dentro del instrumento del análisis económico y de las previsiones de inversión, costes y precios de los servicios y de la oferta y demanda, incorporadas en los planes hidrológicos.

5.2. Criterio 2: Medida en que el instrumento supone un incentivo para el logro de los objetivos ambientales

También siguiendo el artículo 9 de la DMA, los Estados miembros deben garantizar que la política de precios del agua proporciona incentivos apropiados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y, por tanto, contribuyan a los objetivos medioambientales que detalla el artículo 4 de la reiteradamente mencionada DMA.

El principal objetivo de la recuperación de costes es, por tanto, la propia consecución de los objetivos ambientales requeridos por la directiva, sirviendo como instrumento de disuasión del consumo excesivo y de la contaminación y apoyando, con ello, el uso sostenible del recurso.

Parece lógico, y así lo prevé la legislación española (artículo 111bis del TRLA), que el precio que los usuarios deban pagar por los servicios del agua recibidos guarde relación con la cantidad de agua que se utiliza o que es necesario tratar antes de ser devuelta al medio. En esta línea, se presupone que a mayor consumo o mayor carga contaminante, es decir, a mayor presión sobre el medio le

corresponderá un pago más importante. Este modo de actuar presupone que el coste que deba soportar el usuario desincentivará la presión, en especial, la presión excesiva.

Para asumir este principio y la lógica expuesta, el artículo 9 de la DMA prevé que antes de finalizar el año 2010, los Estados acomoden su ordenamiento jurídico para dar satisfacción a los citados requisitos. Por ello la legislación española introdujo ya en 2003 el artículo 111bis del TRLA que establece los principios generales del régimen económico financiero para la utilización del dominio público hidráulico. Este artículo fue perfeccionado en junio de 2005 para mejorar la transposición de la DMA y también en junio de 2012 para incluir conceptos como el que ahora se analiza, añadiendo en el apartado segundo del citado artículo la siguiente frase: *A tal fin la Administración con competencia en suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.*

FACTORES DE ANÁLISIS	FACTOR DE EVALUACIÓN					
	0	1	2	3	4	5
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	No los considera	Solo existe componente fijo	Variable con componente fijo > 70%	Variable con componente fijo entre 50% y 70%	Variable con componente fijo entre 30% y 50%	Variable con componente fijo < 30%
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	No	No pero se estima	Se mide menos del 30% de los caudales utilizados	Se mide entre un 30 y un 50% de los caudales utilizados	Se mide entre un 50 y un 80% de los caudales utilizados	Sí, todo en todos los usos para los que aplica el instrumento
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Disminuye en términos reales	Se mantiene constante	Ha aumentado algo en términos reales	Ha aumentado hasta un 10% en términos reales	Ha aumentado entre un 10% y 20% en términos reales	Ha aumentado más de un 20% en términos reales
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Sin efectos medidos	Se aprecian efectos en algunas masas de agua afectadas	Se aprecian efectos en al menos el 25% de las masas de agua afectadas	Se aprecian efectos en al menos el 50% de las masas de agua afectadas	Se aprecian efectos en al menos el 75% de las masas de agua afectadas	Se aprecian efectos en todas las masas de agua afectadas
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Sin efectos medidos	Se aprecian efectos en algunas masas de agua afectadas	Se aprecian efectos en al menos el 25% de las masas de agua afectadas	Se aprecian efectos en al menos el 50% de las masas de agua afectadas	Se aprecian efectos en al menos el 75% de las masas de agua afectadas	Se aprecian efectos en todas las masas de agua afectadas

Tabla 12. Factores y parámetros para la evaluación del criterio "incentivo para el logro de los objetivos".

La aplicación de ese principio exige poder medir con razonable precisión las cantidades utilizadas o vertidas. Por ello, en 2009 se adoptó la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se

regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

La hipotética relación esperada entre precio y caudal utilizado o vertido merece un análisis especial. Además de trabajos inéditos llevados a cabo por la Dirección General del Agua, existen publicaciones científicas relevantes que vienen a evidenciar la dificultad de arrastrar la demanda de agua con el precio, especialmente en los rangos de bajo precio para el agua del riego (de Fraiture y Perry, 2002 y 2007), donde *a priori* se presupone que existe la mayor oportunidad de mejora.

En ese marco de actuación debe tomarse en consideración el coste de transacción implicado, resultando que en algunos casos los costes de medición, monitoreo y administrativos, sobre todo en pequeños usuarios, pueden incurrir fácilmente en costes desproporcionados, legitimando la aplicación de otros parámetros para estimar indirectamente la presión realizada (tamaño de la familia, hectárea regada u otros) y a través de ello establecer el pago correspondiente.

Teniendo en cuenta todo ello, los factores de análisis de este criterio consideran tanto la intencionalidad del instrumento, es decir, si por su naturaleza el instrumento permite avanzar en la dirección deseada, como el registro de sus efectos, es decir, si por causa de la aplicación del instrumento económico tarifario se han observado alguno de los objetivos perseguidos.

5.3. Criterio 3: Consideración de la recuperación de los costes ambientales y del recurso

La Directiva también establece que la recuperación de costes considere los costes ambientales y del recurso, lo que requiere de una evaluación de los mismos, procurando una internalización en los precios aplicados en cumplimiento del principio de quien contamina paga.

Es necesario llamar la atención sobre el hecho de que los planes hidrológicos españoles de segundo ciclo han incorporado los costes ambientales como un sumando a la hora de estimar los costes totales de los servicios del agua. En estos casos se identifica como coste ambiental el coste adicional, que no ha sido previamente internalizado pero que es necesario asumir para reducir la brecha identificada y alcanzar el buen estado o el buen potencial de las masas de agua, retirando el deterioro ambiental (brecha o gap) introducido por el servicio del agua para el que se valora el grado de recuperación.

El coste ambiental identificado no es en absoluto despreciable puesto que alcanza los 1.860 millones de euros (Tabla 2) en términos de coste anual equivalente. Se reitera que este coste ambiental es el que todavía no ha sido internalizado, puesto que claramente existe otro coste ambiental ya internalizado (como la inversión en depuradoras ya construidas, por ejemplo) que no está sumado en el valor indicado sino que está incluido entre los costes financieros indicados en la citada Tabla 2. En el supuesto de que el coste ambiental solo hubiera sido internalizado en los servicios de recogida y tratamiento de vertidos, al valor antes indicado se le deberían añadir, al menos, otros 2.900 millones de coste anual equivalente. Por consiguiente, el coste ambiental total (internalizado y no

internalizado) derivado de los servicios del agua en España se aproxima a la cifra de los 5.000 millones de euros al año.

Para asumir este coste los instrumentos de tarificación pueden utilizarse de una manera eficaz aplicando incentivos que permitan reducir la contaminación, disminuir la presión sobre los recursos hídricos y el medio ambiente y producir una mayor eficiencia en la asignación de los recursos, de acuerdo con el principio de sostenibilidad del uso de los recursos. Es decir que el coste ambiental puede reducirse si se reduce la brecha en función de instrumentos económicos que actúen bajo los aspectos considerados en el criterio anterior (apartado 5.2). Sin embargo, lo que con este criterio se busca es obtener financiación para llevar a cabo las medidas con las que reducir la brecha a la que se asocia el coste ambiental; imponiendo además que quien carece de esas medidas mitigadoras no se beneficie esquivando soportar su coste.

FACTORES DE ANÁLISIS	FACTOR DE EVALUACIÓN					
	0	1	2	3	4	5
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	No los considera	0-20%	20-40%	40-60%	60-80%	>80%
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No los considera	0-20%	20-40%	40-60%	60-80%	>80%
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	No los considera	Existe alguna relación indirecta	Existe alguna relación directa	Existe una vinculación clara con las presiones aunque incluya otros factores	El instrumento se dirige a la presión identificada aunque incluya otros factores	El instrumento se dirige directamente a la presión identificada
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	No los considera	Existe alguna relación indirecta	Existe alguna relación directa	Existe una vinculación clara aunque incluya otros factores	Si en todos los casos que lo solicitan	Si en todos los casos
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No los considera	Existe una relación coyuntural poco importante	Existe una relación coyuntural importante	Existe una relación estable poco importante	Existe una relación importante vinculada al estado químico	Existe una relación importante vinculada al estado global de las masas de agua

Tabla 13. Factores y parámetros para la evaluación del criterio “consideración de los costes ambientales y del recurso”.

En otro orden de cosas, el coste del recurso, entendido como el coste de oportunidad, es decir, el coste que está asociado a una determinada asignación del recurso renunciando a otra más provechosa, es de evaluación compleja cuando, como es el caso de España, las posibilidades de uso del agua están condicionadas por múltiples factores proteccionistas del usuario concesional que restringen su libre mercado y por tanto, un precio de intercambio en cualquier situación. Se une a ello la imposibilidad física de mover el agua ágilmente desde unas zonas a otras como si de la

energía eléctrica se tratase. Por tanto, esa teórica mejor asignación que determina el coste del recurso, es en muchos casos más teórica que real. A pesar de todo ello existen ‘mercados del agua’ en España, bajo la denominación de ‘cesión temporal de derechos de uso’ y existen intercambios que se establecen a un determinado precio. Todo ello se explica en los correspondientes planes hidrológicos, en particular, en los afectados por estas situaciones que, en la mayor parte de los casos, están asociados a demarcaciones afectadas por problemas estructurales de escasez.

Para evaluar los instrumentos bajo este criterio de consideración de los costes ambientales y del recurso (Tabla 13) se consideran como primeros factores de análisis el grado en que el tributo que se analiza permite recuperar los costes ambientales y los costes del recurso. Estos factores se evalúan objetivamente en función del grado de recuperación que el instrumento posibilita de acuerdo a la información ofrecida en los planes hidrológicos.

Se analiza también si el instrumento está dirigido a mitigar el efecto de las presiones que están asociadas con el servicio, es decir, si incorpora el principio de *quien contamina paga*, y adicionalmente, si el instrumento se ve alterado por los efectos de su aplicación sobre el estado de las masas de agua, para reforzar y consolidar culturalmente la aplicación del mencionado principio.

5.4. Criterio 4: Toma en consideración de condiciones externas particulares

El apartado 4 del artículo 9 reconoce que los Estados miembros no incumplen la DMA si deciden no aplicar los instrumentos de recuperación de costes que correspondería sobre un determinado uso, siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos de la Directiva y quede justificado en el correspondiente plan hidrológico. Esta excepción se puede fundamentar en las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas, así como en las particulares condiciones sociales, ambientales y económicas, aspecto que se valora en este apartado.

Las cuestiones de equidad quedan recogidas en la DMA en tanto que especifica que la aplicación del principio de recuperación de costes debe tener en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, aunque también exige que esto se haga siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos, correspondiendo al Plan Hidrológico de cuenca motivar, en su caso, las excepciones a la recuperación. Por tanto, los objetivos sociales además de los ambientales y económicos pueden integrarse en las políticas de tarificación y otras medidas complementarias para el cumplimiento de todos ellos.

El artículo 111bis del TRLA asume estas previsiones en su apartado 3, requiriendo no solo su justificación sino también una resolución formal de la Administración competente, que en el ámbito de la Administración General del Estado corresponderá al titular del actual Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Por todo ello, la Directiva da pie a una interpretación política por parte de los Estados Miembros sobre la aplicación de este último criterio, siendo las condiciones sociales, ambientales y económicas más relevantes las que se expresan a través de la capacidad de pago de los usuarios.

Realmente, esta parte del análisis viene a posibilitar el uso de descuentos, es decir, de que sea la sociedad en general a través de sus tributos indirectos quien asuma parte de los costes de los servicios del agua reduciendo con ello la carga directa que, en principio, debiera recaer sobre los beneficiarios del servicio de acuerdo con la aplicación del principio de recuperación de costes.

FACTORES DE ANÁLISIS	FACTOR DE EVALUACIÓN					
	0	1	2	3	4	5
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No	Un poco	Es un factor no relevante	Es un factor relevante	Es un factor importante	Tiene gran importancia
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	No	Un poco	Es un factor no relevante	Es un factor relevante	Es un factor importante	Tiene gran importancia
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No	Un poco	Es un factor no relevante	Es un factor relevante	Es un factor importante	Tiene gran importancia
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No	Un poco	Es un factor no relevante	Es un factor relevante	Es un factor importante	Tiene gran importancia
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	Tiene gran importancia	Es un factor importante	Es un factor relevante	Es un factor no relevante	Un poco	No

Tabla 14. Factores y parámetros para la evaluación del criterio “consideración de condiciones externas particulares”.

Junto a la capacidad de pago como justificativa de excepción, total o parcial, en la línea de asegurar que las necesidades básicas pueden quedar atendidas a un precio asequible; también debe considerarse el efecto económico de la presión sobre la zona que socioeconómicamente se beneficia de ella, cuestión que debe quedar explicada en el plan hidrológico en el marco de los análisis requeridos por el artículo 5 y anexo III de la DMA.

Con las orientaciones indicadas, los factores de análisis utilizados en este caso son los que figuran en la Tabla 14. Parten de que la formulación del instrumento permita tener en cuenta de una manera objetiva los criterios señalados.

5.5. Evaluación global

La evaluación se establece considerando que cada uno de los cuatro criterios expuestos aporta un 25% de la puntuación total. Además, como la idoneidad de cada uno de los criterios se cuantifica a partir de cinco factores de análisis el peso de cada uno se establece en cinco puntos, que sumados podrían alcanzar el valor de 25. Esto es así para los tres primeros criterios (contribución adecuada, incentivo para el logro de los objetivos y consideración de los costes ambientales y del recurso); sin embargo, para el cuarto criterio (consideración de condiciones particulares) cambia el procedimiento. En este último caso se promedia la valoración dada a los cuatro primeros factores de

análisis, lo que puede llegar a arrojar el valor de 5, y ese promedio se multiplica por el valor dado al último factor ya que entendemos que por muy justificadas que se encuentren las anteriores condiciones, el instrumento resultará inadecuado si pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales, que constituyen un requisito insalvable. Con ello, este último criterio también puede llegar a tomar el valor de 25.

De la manera indicada los instrumentos a evaluar se calificarán con una puntuación que puede moverse entre el 0 y el 100, mínimo y máximo valor posible de este sistema de evaluación. Adicionalmente, y entendiendo que un instrumento no es menos adecuado por no prever descuentos, también se realiza una valoración ponderada respecto a 100 de los tres primeros criterios.

Resulta sumamente improbable alcanzar la puntuación máxima porque, para ello, un único instrumento generalista debería reunir todas las virtudes esperadas, lo que habitualmente no es así, existiendo normalmente tributos más o menos especializados que se complementan entre ellos y que, por tanto, se ven individualmente penalizados por este sistema de evaluación. En cualquier caso la evaluación que se presenta no se limita a aportar estos valores numéricos finales, sino que también va acompañada de comentarios explicativos que tratan de aportar resumidamente la información que justifica la evaluación para cada uno de los factores de análisis.

El apéndice 1, que se incorpora al final de este informe, incluye las fichas en las que se evalúan los instrumentos o grupos de instrumentos de recuperación analizados en este estudio, con la ordenación que se indica en la Tabla 15.

Instrumentos en los planes de demarcación	Ficha en la que se analiza el instrumento
Canon de Regulación (I)	Ficha 1. Canon de regulación
Tarifa Utilización del Agua (II)	Ficha 2 Tarifa de utilización del agua
Convenios y tarifas SSEE (III)	Ficha 3. SSEE. Abastecimiento y saneamiento
	Ficha 4. Tarifa de la SEIASA
Tarifas trasvases (IV)	Ficha 5. Tarifas de los trasvases
Tarifas otros Operadores en Alta (V)	Ficha 6. Tasas de operadores en alta
Tarifas, cuotas y derramas para riego (VI)	Ficha 7. Tarifas de las comunidades de regantes
Tarifas servicios abastecimiento urbano (VII)	Ficha 8. Tarifas urbanas de distribución
Tarifas Reutilización Operadores Autonómicos y Locales (VIII)	Ficha 9. Reutilización (incluye las SSEE).
Tarifas Desalinización Operadores Autonómicos y Locales (IX)	Ficha 10. Desalinización (incluye las SSEE)
Tasas de alcantarillado (X)	Ficha 11. Tasas de alcantarillado
Canon de control de vertidos (XI)	Ficha 12. Canon de control de vertidos
Cánones de Saneamiento Autonómico y Figuras Locales (XII)	Ficha 13. Cánones de saneamiento
Impuestos y Tasas sobre vertidos a las aguas litorales (XIII)	Ficha 14. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales
Infracciones por Daños sobre el DPH (XIV)	Ficha 15. Infracciones y pagos por daños al DPH
Canon para la producción de energía eléctrica (XV)	Ficha 16. Cánones hidroeléctricos
Cánones de Ocupación, Utilización y Aprovechamiento del DPH (XVI)	Ficha 17. Canon de utilización de bienes de DPH
Canon de Imposición ambiental hidromorfológica (XVII)	Ficha 18. Impuestos ambientales hidromorfológicos
Canon del agua de Cataluña (XVIII)	Ficha 19. Canon del agua de Cataluña.

Tabla 15. Ficha del apéndice 1 en la que se analiza cada tipo de instrumento de recuperación

Entre los instrumentos de nueva creación que han venido implantando las Comunidades Autónomas, tales como Canon del Agua del País Vasco, Canon del Agua del Galicia, Canon de servicios generales de Andalucía y otros, se destaca por su nivel de recaudación el Canon del Agua de Cataluña, que ha permitido mejorar la financiación de la Agencia Catalana del Agua y la viabilidad económica de sus programas de medidas. Por ello, a título de ejemplo, se ha diferenciado en un análisis específico.

En el siguiente capítulo se analizan los resultados obtenidos, y se hace de una forma transversal, revisando el cumplimiento de cada uno de los criterios para ofrecer una visión global de esta problemática.

6. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE IDONEIDAD

6.1. Introducción

Aplicando a los 18 grupos de tributos previamente presentados los criterios para el análisis de idoneidad establecidos en el capítulo anterior se han cumplimentado las fichas incluidas en el apéndice 1. Dichas fichas evalúan la idoneidad de manera semicuantitativa e individualizada. Para su consideración global, teniendo en cuenta la diversidad de instrumentos y de ámbitos de aplicación, se procede seguidamente a reunir la información que corresponde a cada criterio procedente de las 19 fichas (Tabla 15).

Con esta forma de proceder analizamos la idoneidad del conjunto tributario sobre los servicios del agua de una manera horizontal e integrada, en lugar de verticalmente instrumento a instrumento. Se obtiene así una imagen completa sobre la idoneidad de los instrumentos económicos en su conjunto. No obstante, una visión individualizada puede encontrarse revisando cada una de las fichas.

6.2. Valoración de idoneidad según el criterio 1 (Contribución adecuada)

La Tabla 16 reúne la evaluación de los distintos tipos de instrumentos respecto a este primer criterio. Esta tabla muestra en filas, con semejante estructura de clasificación a la utilizada en la Tabla 2, que presentaba una síntesis de los datos sobre recuperación de costes ofrecidos por los planes hidrológicos, los grupos de servicios considerados, y en columnas los 19 tipos de instrumentos económicos analizados.

Las puntuaciones que se indican en la tabla proceden de las fichas incorporadas en el apéndice 1, y están calculadas sobre un máximo de 25 puntos. Estas puntuaciones aparecen en las celdas de la tabla donde existe relación entre el servicio prestado y el instrumento económico de tarificación que se analiza.

Con todo ello, en los siguientes apartados se va estudiando la idoneidad de los diversos instrumentos económicos según este primer criterio (existencia de una contribución adecuada de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios) sobre los tipos de servicios diferenciados.

CRITERIO 1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA (MÁX. 25)				INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DE COSTES																			
Servicios del agua		Ingresos (M€/año)	Nº de instrumentos	Canon de Regulación	Tarifa Utilización del Agua	SSEE: Abastecimiento y saneamiento	Tarifa SEIASA	Tarifas Trasmases	Tarifas Operadores en Alta	Tarifas comunidades regantes	Tarifas urbanas de distribución	Reutilización	Desalinización	Tasas de alcantarillado	Canon de control de vertidos	Cánones de Saneamiento	Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales	Infracciones por daños al DPH	Cánones hidroeléctricos	Canon de utilización de bienes del DPH	Impuestos ambientales hidromorfológicos	Canon del Agua de Cataluña	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	711,40	11	17	17	17	11	19	20									20	15	25	17	20
	2	Servicios de agua subterránea en alta	274,53	9			17	11		20	13	24							20		25	17	20
	3	Distribución de agua para riego en baja	550,24	4				11			13								20		25		
	4	Abastecimiento Urbano	2.625,57	5			17					24							20		25		20
	5	Autoservicios	2.129,11	3															20		25		20
	6	Reutilización	35,01	5			17						20						20		25		20
	7	Desalinización	101,53	5			17							20					20		25		20
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	222,98	6											20	17	19	20		25		20	
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1.924,69	8			17								17	20	17	19	20		25		20

Tabla 16. Evaluación de la idoneidad bajo el criterio de 'contribución adecuada'.

6.2.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta

Los instrumentos económicos generales que permiten la recuperación de los costes de los servicios de aportación de agua superficial en alta son esencialmente el canon de regulación y la tarifa de utilización del agua, a estos tributos se unen otros instrumentos como las tarifas de las sociedades estatales, las de los trasvases y, en menor medida, otras específicas o complementarias que pueden resultar de aplicación en este ámbito pero que no tienen por objeto esencial la recuperación del coste de estos servicios.

Como ha puesto de manifiesto la Tabla 2, el coste anual equivalente total de los servicios de agua superficial en alta se eleva a 1.318 millones de euros, de conformidad con la información ofrecida por los planes hidrológicos. A este valor se contraponen unos ingresos que, de acuerdo con la misma fuente, alcanzan los 711 millones de euros, que se recaudan mediante los instrumentos anteriormente señalados. El balance entre costes e ingresos determina un nivel de recuperación global por los servicios en alta del 54%.

Diferenciando los tipos de uso que señala el artículo 9 de la DMA, estos niveles de recuperación se mueven entre el 49% de los costes en el ámbito del sector agropecuario y el 57-58% en los sectores urbano e industrial.

Los valores obtenidos están condicionados por el hecho de que la formulación establecida para los principales tributos que aplican al caso (canon de regulación y tarifa de utilización del agua) no permite ir más allá, ya que en su diseño incorporan un apreciable descuento en la financiación de las inversiones por entender que esa parte, no recuperable por vía directa, debe quedar atendida por el Estado en función de su impacto sobre las actividades económicas.

Por otra parte, la contribución de los distintos tipos de uso a la recuperación de los costes de estos servicios en alta queda más o menos equilibrada, si bien en el sector agropecuario (62% de recuperación) se evidencia un grado de contribución levemente inferior al de otros usos (70% de recuperación).

La primera figura que se incluye en los planes de demarcación para la recuperación de costes de estos servicios es el canon de regulación. Su recaudación es de unos 137 millones de euros anuales (Presupuestos Generales del Estado para 2016), con un rango en el nivel de recuperación de costes relativamente bajo, según demarcación, entre un 12% y un 52%. Esta figura se aplica sobre los usos agrarios, industriales y urbanos. Los costes de los servicios se calculan sobre la base de 3 componentes: costes de funcionamiento y conservación de las infraestructuras, costes generales imputables y costes de inversión (amortizables en 50 años). Esta figura tiene por tanto en cuenta el coste de los servicios y la planificación futura, al reservar parte de la capacidad de captación para futuros usos.

La Tarifa de Utilización de Agua se exige por la prestación de otros servicios (fundamentalmente transporte de aguas superficiales) por parte de los Organismos de Cuenca. Al igual que el Canon de Regulación, esta figura tiene una estructura basada en idénticos tres componentes. Su recaudación alcanza los 53,5 millones de euros anuales y, junto con la anterior figura, es el principal tributo

recaudatorio de los organismos de cuenca, en particular, en el caso de las demarcaciones de competencia de la Administración General del Estado.

Un rasgo común de las dos figuras (CR y TUA) es el cálculo que se realiza para la repercusión de los costes de inversión incurridos en la realización de las infraestructuras del servicio. La aplicación de la fórmula de cálculo actualmente vigente para el caso del Canon de Regulación, resulta en una cantidad repercutida a los diferentes usuarios (después de realizar descuentos – ver más adelante, apartado 6.5) del 102% si se considera los costes a precios corrientes -costes del momento en el que se hizo la inversión sin actualizar- a lo largo de 50 años, mientras que la fórmula de cálculo de la Tarifa de Utilización de Agua recupera el 52% en las mismas condiciones pero en unos 25 años.

La recaudación por estas dos figuras representa las dos terceras partes (67%) de los ingresos por tasas de las Confederaciones Hidrográficas, permitiendo cubrir la cuarta parte (26%) de sus costes.

Desde mediados de los años noventa del pasado siglo, hay inversiones en infraestructuras de servicios en alta que son financiados y ejecutados por Sociedades Estatales (creadas por el Ministerio de Medio Ambiente al amparo del artículo 158.5 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado). Estas Sociedades realizan convenios con los beneficiarios de las infraestructuras y establecen un sistema de precios para recuperar y repercutir total o parcialmente los costes incurridos. En el caso de las infraestructuras realizadas por ACUAMED (Aguas de las Cuencas Mediterráneas) y ACUAES (Aguas de las Cuencas de España), su repercusión de costes se realiza como medio para financiar en plazos más o menos dilatados (entre 25 y 50 años) las obras acometidas en los servicios en alta (conducciones de agua en alta) y en baja (plantas de tratamiento) de abastecimiento y saneamiento para usos urbanos y, en la última década también para plantas desalinizadoras. Todos los usos se benefician de estos recursos no convencionales, y entre ellos el regadío. Parte de la financiación se establece a precio de mercado (préstamos bancarios) y otra parte fondos propios de las SSEE en condiciones favorables. Alrededor del 30% de la inversión suele proceder de fondos europeos, que no se recuperan.

Hay tres figuras para la recuperación de los costes específicos de los servicios en alta provistos mediante infraestructuras para el trasvase de agua superficial como un caso particular. En el primer grupo, se han recogido 4 casos representativos (Tarifa Acueducto Tajo-Segura, Canon del Trasvase del Ebro a Tarragona, Tarifa del Trasvase Negratín-Almanzora y el Canon del Trasvase Guadiaro-Majaceite). La recuperación de costes es variable. Por ejemplo, en el caso del ATS, la estructura recoge tres conceptos: aportación al coste de las obras (amortización en 50 años), gastos fijos y de funcionamiento (obras de conservación, gestión, etc.) y gastos variables de funcionamiento (consumo eléctrico, costes de mantenimiento, etc.) correspondientes a la parte de la infraestructura utilizada. También hay costes que no cobra la Administración debido a circunstancias ambientales (en el caso del ATS, los volúmenes derivados para usos ambientales en la cuenca del Guadiana se consideran y sirven para detraer parte de los costes de inversión globales que se cobran a los usuarios). También para el Acueducto Tajo Segura los usos urbanos e industriales tienen una prima adicional (actualmente cifrada en 0,017 €/m³) que no tienen los usos agrarios.

Existen otros operadores de servicios en alta que tienen tarifas específicas para recuperar los costes de los servicios que prestan. Entre ellas las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

(MCT), el canon del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Asturias (CADASA) y el Canon de Aducción de Castilla-La Mancha. En general estas figuras tienen un objetivo financiero de equilibrio entre los costes del servicio y la tarifa que cobran a los usuarios (principalmente municipios que luego aplican estos costes en los servicios de distribución). Un caso particular, dentro de este grupo de instrumentos, es la tarifa de aducción del Canal de Isabel II, que presenta una estructura en dos partes (cuota fija o de servicio y cuota variable o de consumo) con tres tramos en su cuota de consumo y una tarifa especial para la época estival en la que incrementa determinados bloques de la cuota de consumo durante 4 meses al año. De esta forma se busca un incentivo vía precios para la reducción del consumo y el uso más eficiente del agua.

La recuperación de los servicios de agua subterránea en alta se realiza a través de la tarifa de utilización del agua (TUA) en los organismos de cuenca en demarcaciones intercomunitarias que prestan estos servicios o a través de su sistema general de tarifas en los otros operadores en alta descritos más arriba. En la mayor parte de los casos estos servicios se prestan conjuntamente con los anteriores, por lo que su valoración es similar.

Destacan con niveles muy elevados aquellos instrumentos que recuperan costes ambientales de los servicios del agua en alta, entre los que destacan las figuras por afecciones de tipo hidromorfológico (impuestos sobre presas de Aragón y Galicia, o las extracciones como el Canon del Agua del País Vasco) o el Canon de Utilización de los Bienes del Dominio Público Hidráulico. Las dos figuras impositivas de las CCAA de Aragón y Galicia suponen un gravamen por el aprovechamiento energético de las centrales hidroeléctricas situadas en las presas. En el caso de la figura gallega, la recaudación es de casi 14 millones de € anuales que se dedican a actuaciones de carácter ambiental.

El Canon del Agua del País Vasco grava el consumo real o potencial del agua por la afección al medio que su utilización pudiera producir, siendo su recaudación de unos 2,7 millones de euros anuales. Esta figura considera todos los usos y todos los recursos (incluso los pluviales) como objeto imponible. Los usos agrícolas están sujetos pero exentos si cumplen con "buenas prácticas". Lo mismo ocurre con los usos domésticos.

El Canon de Utilización de los Bienes del Dominio Público Hidráulico supone un gravamen por el aprovechamiento y el ejercicio de determinados usos sobre el dominio público hidráulico. Su recaudación supone unos 10,5 millones de euros anuales. Considera para su base imponible el valor de los terrenos (en caso de ocupación), los beneficios obtenidos (en caso de utilización) o el valor de los materiales (en caso de aprovechamiento).

Otras figuras que permiten incrementar la recaudación de los organismos de cuenca son los tributos exigidos a las instalaciones hidroeléctricas por la producción energética (Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica) y por la ocupación del DPH para la producción de energía u otros usos industriales². En conjunto ambas figuras recaudan unos 27 millones de euros (Presupuestos Generales del Estado para 2016), un 9% de los ingresos por tasas de los organismos de cuenca.

² La denominación de esta figura varía según el organismo: Canon Producción industrial en la CH Duero, Canon Producción industrial en CH Ebro, Tasa de explotación de obras y servicios en CH Guadalquivir, Canon de aprovechamiento hidroeléctrico en CH Guadiana, Canon de aprovechamiento hidroeléctrico en CH Júcar, Otras Tasas en CH Miño-Sil, y Canon Producción industrial en CH Segura.

6.2.2. Distribución de agua para riego en baja

El coste de los servicios de distribución de agua para riego en baja, es decir, desde que sale de los sistemas principales de transporte hasta la aplicación del agua en las parcelas, asciende a un importe anual equivalente que los planes hidrológicos españoles han cifrado en 1.150 millones de euros. Frente a dichos costes los citados planes documentan unos ingresos de 550 millones de euros, lo que viene a determinar un nivel de recuperación del 48%.

Los instrumentos que básicamente aplican en este ámbito son las cuotas de las comunidades de regantes que, junto con sus costes propios, recirculan otros cargos, como por ejemplo y donde corresponda, los de regulación en alta o las tarifas derivadas de las modernizaciones que finalmente recauda la sociedad estatal SEIASA (Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias).

Las comunidades de regantes, como se ha señalado anteriormente, distribuyen los costes a los que hacen frente (administrativos, energéticos, de inversiones, de conservación...) en su totalidad, son los costes derivados de su actuación desde que el agua sale de los sistemas de transporte hasta su aplicación en parcela, distribuyéndolos entre los comuneros según las cuotas aprobadas por sus Juntas Generales.

La Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., SEIASA, realiza actuaciones de modernización de regadíos en base al Convenio de colaboración con el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para el establecimiento de los criterios generales de actuación de la Sociedad en relación con la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos contempladas en la planificación del Ministerio y declaradas de interés general. Para ello, con carácter previo a la ejecución y financiación de los proyectos se suscriben convenios con las comunidades de regantes usuarias para la financiación de las obras de modernización y consolidación de regadíos. El esquema financiero del coste total de la actuación es el que se explica a continuación. El 50% de cada una de las facturas de todos los conceptos es pagado por la Comunidad de Regantes a SEIASA (tanto en la fase de redacción y tramitación del proyecto como a lo largo de la ejecución de las obras y durante el periodo comprendido entre la finalización de las obras y de su período de garantía). El 50% restante del coste total de la actuación es financiado inicialmente por SEIASA, que lo recupera de la Comunidad de Regantes en 25 anualidades (a partir del vigésimo sexto año contado desde la terminación de las obras (del año 26 al 50, ambos inclusive). De manera adicional, SEIASA factura a la Comunidad de Regantes, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 2% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra (concepto que es asumido íntegramente por la Comunidad de Regantes, no siendo objeto de financiación por parte de SEIASA). De igual manera, el coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias será financiado íntegramente por la Comunidad de Regantes. También existe la posibilidad de que las actuaciones se realicen produciéndose su amortización íntegramente en el momento de finalización de la misma (la Sociedad entrega la obra a la Comunidad de Regantes, repercutiéndola el IVA correspondiente, por lo que en este caso, la Sociedad no lleva a cabo la

explotación de la obra). En el caso de existencia de aportación de fondos comunitarios para la realización de la actuación, se refleja en el esquema financiero, según su porcentaje de contribución. Según la memoria de sostenibilidad e informe anual de SEIASA correspondiente al año 2015, la inversión realizada durante ese año es de 131 millones de euros, ascendiendo la inversión en inmovilizado material acumulado por la Sociedad en su activo, teniendo en cuenta la amortización del mismo, a 1.681,9 millones de euros.

Sobre estos instrumentos, dirigidos a los usos agrarios, no cabe hablar de la contribución directa de otros tipos de usuarios (abastecimiento urbano, industria), ya que son instrumentos especializados.

6.2.3. Abastecimiento urbano

Los costes totales de los servicios de distribución en baja de agua potable para usos urbanos se elevan a un importe anual equivalente de 3.207 millones de euros, frente a los que se han podido documentar unos ingresos de 2.626 millones. En esta situación el grado de recuperación de costes se sitúa en un 82%. Es decir, el 18% de los costes de suministro urbano no es soportado directamente por los propios usuarios.

Un caso particular con esta figura deriva de la potestad de su establecimiento en el marco de competencias de las entidades locales. En principio es una figura cuya implantación no es obligatoria para un servicio de competencia municipal. No obstante, es una figura de implantación generalizada salvo en el caso de pequeñas localidades, donde los costes de administración y gestión pudieran ser apreciablemente superiores a su recaudación.

En el diseño de su estructura se tiene en cuenta las previsiones de oferta y demanda, la inversión y el nivel de consumo.

6.2.4. Autoservicios

Los autoservicios, como se ha explicado anteriormente (ver apartado 4.3.4) dan lugar a un nivel de recuperación del 78%, ya que internalizan la práctica totalidad de los costes financieros (inversión y explotación) pero mantienen una brecha relevante en relación con la parte que corresponde a los costes ambientales.

En ese ámbito del coste ambiental de los autoservicios los instrumentos que esencialmente pueden aplicarse son el canon de utilización de los bienes de dominio público hidráulico (por ejemplo en virtud de la ocupación del dominio público) y también, en su caso, las infracciones tipificadas y que pueden ser objeto de recaudación en el marco de los procedimientos sancionadores. Además, algunas Comunidades Autónomas cuentan con instrumentos específicos (ver apartado 4.3.9.3).

Los autoservicios pueden ir dirigidos a cualquier tipo de uso (urbano, industrial o agrario) por lo que debemos entender que la contribución de cada uno es la que financieramente corresponde. A la hora de considerar esa contribución en la parte de recuperación de los costes ambientales son de

resaltar los tributos que recaen sobre el sector energético que, en muchas ocasiones actúa en régimen de autoservicio, y cuenta con impuestos especializados, como es el caso del canon sobre la producción de energía eléctrica (ver apartado 4.3.9.5) de reciente implantación y cuya recaudación todavía no ha sido integrada en los cálculos que recogen los planes hidrológicos.

6.2.5. Reutilización y desalinización

De acuerdo con la información ofrecida por los planes hidrológicos los costes de la desalinización y la reutilización suponen un importe anual equivalente de 229 millones de euros, cifra a la que se contraponen unos ingresos de 137 millones; en consecuencia, el nivel de recuperación es del 60%.

Los distintos usos contribuyen a esta recuperación de una forma ligeramente desigual, con índices que se sitúan entre el 65% para los usos urbanos y el 52% para el caso de los usos agrarios.

Además de los instrumentos específicos (tarifas de reutilización y de desalinización) también aplican otros tributos generales que afectan al coste ambiental de estos servicios, que sin embargo lo hacen de una forma desigual; por ejemplo, en la región de Murcia el vertido de las plantas desalinizadoras al mar está excluido del hecho imponible que considera los vertidos al litoral.

Las inversiones en reutilización y desalinización se realizan, en muchos casos, como una medida para la sustitución de caudales en zonas especialmente presionadas y afectadas por la escasez. Por ello suelen incorporar un fuerte componente de subvención.

Hay que destacar las tarifas del servicio de reutilización del Canal de Isabel II, que se plantean para estabilizar la oferta y la demanda de este tipo de recurso con una cuota fija, que se acompaña de un sistema de penalizaciones y bonificaciones en función de la relación entre el volumen consumido y el solicitado.

6.2.6. Recogida y depuración de aguas residuales

El conjunto de los costes de recogida y tratamiento de las aguas grises previo a su vertido a las aguas superficiales se eleva a 3.632 millones de euros, expresados en términos de coste anual equivalente. Los ingresos obtenidos por estos servicios han sido cifrados de la misma forma por los planes hidrológicos en 2.148 millones de euros, lo que determina un nivel de recuperación del 59%.

Son esencialmente los usos urbanos e industriales los que soportan estas cargas económicas que se concretan a través de los cánones de saneamiento y otros instrumentos complementarios, como las tarifas de las sociedades estatales, las tasas de alcantarillado, el canon de control de vertidos y otros.

Las tasas de alcantarillado son un tributo municipal que grava la prestación del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal. La recaudación por estas figuras asciende a unos 831 millones de euros (año 2014).

Una cuestión particular con este tipo de servicios es que, dada la naturaleza de redes unitarias, la red de saneamiento también recoge las aguas pluviales y de los viales públicos. Este factor conlleva que parte del servicio sea considerado de "bien público" lo que da lugar a un reparto de costes parcialmente subvencionado.

Los cánones de saneamiento de las comunidades autónomas son las figuras que gravan la producción de aguas residuales. La recaudación alcanza un nivel elevado, de al menos unos 652 millones de euros (en 2014, faltan varias CCAA). Los niveles de recuperación de costes de estas figuras son muy variables, oscilando entre el 25% (Galicia) y el 90% (Comunidad Valenciana). La media en estos servicios es del 73%.

El Canon del Agua de la Agencia Catalana del Agua, que se aplica en el territorio de la comunidad autónoma de Cataluña, es un impuesto que grava todo el ciclo integral del agua en Cataluña. Discrimina por usos (domésticos, industriales y agrícola/ganadero). Presenta una estructura sólo de tipos variables con 4 tramos (entre 0,3219 - 4,4808 €/m³). Recauda unos 445 millones de euros anuales (presupuestos ACA para 2016) y pretende recuperar el 100% de los costes incurridos en la prestación de los servicios y toda la financiación necesaria para el programa de medidas.

El Canon de Control de Vertidos es una figura idónea para el control y la reducción del nivel de contaminación de los efluentes. Se aplica una tarifa unitaria sobre el volumen, sobre ella se considera la aplicación de coeficientes de incremento o disminución en función de criterios ambientales y de calidad de las aguas. Los niveles se sitúan entre 0,00005-0,16828 €/m³. La recaudación mediante esta figura se realiza por parte de los organismos de cuenca y supone unos 54 millones de euros anuales (Presupuestos Generales del Estado para 2016).

Este canon solo tiene en cuenta la contaminación por fuentes puntuales (vertidos). Sin embargo, su destino es sufragar todos los gastos que originan a los organismos de cuenca el control y seguimiento de la contaminación.

6.2.7. Conclusiones sobre la idoneidad de los instrumentos bajo el criterio 1

Como síntesis de todo lo anterior puede afirmarse que el grado de recuperación que materializan los instrumentos económicos considerados en los planes hidrológicos es del 68% de los costes totales soportados. Eso significa que de los costes totales (12.623 millones de euros al año) un 32% son aportados por los fondos públicos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales y, por supuesto, de los Fondos Comunitarios. Es decir, que en términos de coste anual equivalente, unos 4.000 millones de euros son aportados al margen de la aplicación del principio de recuperación de costes.

Por otra parte, todos los usos del agua contribuyen a la recuperación del coste de los servicios, aunque no de una forma semejante.

El que esta situación, tanto en lo que respecta al nivel de recuperación como a la adecuada contribución de los diversos usos al coste de los servicios, resulte idónea o no bajo este primer criterio dependerá finalmente de la justificación que se ofrezca al respecto sobre la aplicación de

descuentos, es decir, de excepciones en los términos previstos en el artículo 9 de la DMA y el 111bis del TRLA, cuestión que se valora más adelante cuando se analizan los instrumentos bajo la óptica del criterio 4 (consideración de aspectos externos).

6.3. Valoración de idoneidad según el criterio 2 (Incentivo sobre eficiencia y objetivos)

Este segundo criterio valora la medida en que los instrumentos de recuperación operan incentivando el logro de los objetivos ambientales. Para ello se analiza si existe o no relación entre la cuantía del instrumento, las presiones ejercidas por los servicios del agua y los efectos finales que el instrumento condiciona sobre las masas de agua y los objetivos ambientales.

El resumen de la evaluación bajo este criterio de muestra en la Tabla 17, con valores respecto a una puntuación máxima de 25.

6.3.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta

Las dos figuras principales que tiene la Administración General del Estado por la prestación de los servicios con aguas superficiales en “alta” (Canon de Regulación y Tarifa de Utilización de Agua) tienen una estructura de tipo único para cada uno de los usos del agua. Discrimina por usos aplicando coeficientes de equivalencia que resultan más favorables para los usos agrarios.

CRITERIO 2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS (MAXIMO 25)				INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DE COSTES																			
Servicios del agua		Ingresos (M€/año)	Nº de instrumentos	Canon de Regulación	Tarifa Utilización del Agua	SSEE: Abastecimiento y saneamiento	Tarifa SEIASA	Tarifas Trasvases	Tarifas Operadores en Alta	Tarifas comunidades regantes	Tarifas urbanas de distribución	Reutilización	Desalinización	Tasas de alcantarillado	Canon de control de vertidos	Cánones de Saneamiento	Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales	Infracciones por daños al DPH	Cánones hidroeléctricos	Canon de utilización de bienes del DPH	Impuestos ambientales hidromorfológicos	Canon del Agua de Cataluña	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	711,40	11	7	7	18	5	13	22								25	15	17	17	22	
	2	Servicios de agua subterránea en alta	274,53	9			18	5		22	8	23							25		17	17	22
	3	Distribución de agua para riego en baja	550,24	4				5			8								25		17		
	4	Abastecimiento Urbano	2.625,57	5			18					23							25		17		22
	5	Autoservicios	2.129,11	3															25		17		22
	6	Reutilización	35,01	5			18						15						25		17		22
	7	Desalinización	101,53	5			18							14					25		17		22
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	222,98	6											23	25	22	25		17		22	
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1.924,69	8			18								17	23	25	22	25		17		22

Tabla 17. Evaluación de la idoneidad bajo el criterio de 'incentivo para el logro de los objetivos'.

El pago se establece, en general, por cantidad de agua utilizada. No obstante, en particular en el caso del regadío, es frecuente que no se pueda disponer de mediciones directas de cada usuario final, estableciéndose en ese caso una estimación indirecta a partir de las superficies de riego que hayan quedado atendidas. En la actualidad, aproximadamente un 30% de la superficie regada está dotada de sistemas detallados de medición y, en estos casos, es posible establecer el importe de los instrumentos de recuperación en función de los caudales utilizados. Para los usos urbanos e industriales la tarifa se fija por m^3 y para los hidroeléctricos se fija en euros por kWh producido.

Las Sociedades Estatales suelen aplicar tarifas binómicas, siendo más importante el término variable que el fijo. En el caso de no ser binómicas solo existe el término variable.

En lo que se refiere a las tarifas que operan en los trasvases, su estructura es variable, determinada a partir del caudal de agua trasvasado. En el caso del Acueducto Tajo Segura (ATS), la figura tiene un tipo único discriminado por tipos de usuarios. Los niveles de la tarifa están entre 0,009606 y 0,17 €/m³. El trasvase del Ebro a Tarragona establece un tipo único de 0,19 €/m³. El del Negratín fija una tarifa para trasvase comprendida entre 0,042-0,126 €/m³. Por último, el Guadiaro-Majaceite mantiene una tarifa para trasvase a tipo único y por metro cúbico de 0,068 €/m³.

Los otros operadores en alta suelen también tener una tarifa enteramente a tipo variable. En el caso de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla se aplica a los municipios implicados (unos 2,6 millones de habitantes) un tipo único de 0,6433 €/m³, que fue actualizado a 0,6905 €/m³ a partir de 2014. Esta tarifa ha tenido un incremento importante en los últimos años como consecuencia de la entrada en juego de recursos desalinizados procedentes de cuatro instalaciones que funcionan actualmente casi al 100% de su capacidad de producción. Esta integración de recursos no convencionales ha provocado un incremento importante y progresivo en los costes del suministro.

Las figuras cuyo gravamen son las afecciones ambientales en el uso del agua y los beneficios económicos que genera la utilización del dominio público (canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico, sobre la producción de energía, afecciones hidromorfológicas, etc), la evaluación que se puede realizar es coherente la configuración de incentivos al uso eficiente y sostenible de los recursos.

En el caso de las dos figuras autonómicas que gravan las afecciones producidas por los embalses destinados a la producción hidroeléctrica, su estructura de tarifa recoge los elementos físicos (altura de la presa o volúmenes embalsados³) como base imponible de estas figuras. En el caso del canon del agua del País Vasco, todo el componente tarifario es variable en función del volumen de agua extraído del medio, con una tarifa de 0,06 €/m³.

Para las figuras que gravan con carácter básico el singular caso de la producción de energía hidroeléctrica (canon de producción y canon concesional), todo el componente tarifario es variable en función de la rentabilidad económica del aprovechamiento del dominio público (valor económico de la energía hidroeléctrica producida medida en barras de central).

³ En el caso del impuesto aragonés, se aplica un tipo de 150 € que multiplica a dos factores (altura de la presa, en metros, y capacidad de embalse, medida en hm³). En Galicia, todo el componente tarifario es variable. Aplica un tipo de 800 € trimestrales por cada hectómetro cúbico de capacidad de embalse, estando exentas las presas de menos de 10 metros de altura.

El canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico dispone que todo el componente tarifario sea variable en función del aprovechamiento del dominio público hidráulico. Considera para la determinación de la base imponible el valor de los terrenos (en caso de ocupación), los beneficios obtenidos (en caso de utilización) o el valor de los materiales (en caso de aprovechamiento). Su motivación es la corrección de las afecciones ambientales hidromorfológicas.

El efecto de estos instrumentos sobre las presiones o sobre los objetivos ambientales no es, en general, evidente.

6.3.2. Distribución de agua para riego en baja

El otro servicio de distribución, el de agua para riego agrícola es más heterogéneo. En algunas comunidades de regantes se calculan los gastos exclusivamente por superficie (la mayor parte de los casos), mientras que en otras es de forma binómica (una parte por superficie y otra por volumen). Además, en algunas existen penalizaciones, incrementando la cuota a abonar cuando se supera la asignación volumétrica realizada.

En este caso, existe un fuerte componente fijo (por hectárea) frente a otras modalidades de tarifas volumétricas. No obstante, la tendencia de los últimos años es la aparición de sistemas mixtos donde una parte de las cuotas se realiza en términos variables por el consumo de agua o energía, pero todavía es dominante el sistema de cobro por unidad de superficie.

Demarcación hidrográfica	% Colectivos con Cuota por ha	% Colectivos con Cuota por m ³	% Colectivos con Cuota fija	% Colectivos con otras cuotas*	Nº Colectivos
CANTÁBRICAS y MIÑO-SIL	53,57	3,57	21,43	21,43	28
DUERO	83,58	3,73	5,22	7,47	134
TAJO	59,46	2,7	24,32	13,51	37
GUADIANA	61,4	14,04	7,02	17,54	57
GUADALQUIVIR	76,07	10,68	1,28	11,97	234
SEGURA	18,82	27,06	20	34,12	85
JUCAR	42,11	36,84	2,63	18,42	38
EBRO	62,21	34,3	3,49	5,81	172

Tabla 18. Tipos de cuotas aplicados por las comunidades de regantes (datos de 2008).

* Otras cuotas suponen: cuotas por riego, cuotas por hora y otras cuotas.

La Tabla 18 muestra la forma en que las comunidades de regantes aplican sus cuotas en las distintas demarcaciones hidrográficas españolas. Hay que tener en cuenta que no todos los costes que se repercuten sobre los comuneros son intrínsecamente variables, o guardan relación directa con la presión ejercida, como puede ser con el uso del agua, sino que también existen o pueden existir costes fijos, como los derivados de las modernizaciones, que lógicamente deben aplicarse conforme corresponda a las superficies afectadas.

El cálculo de la cuota a abonar a la comunidad de regantes de manera volumétrica o binómica se puede considerar que es un incentivo para un uso más eficiente. En general se puede decir que las tarifas establecidas por las comunidades de regantes tienen como objetivo repercutir y recuperar los costes en que incurren y el efecto incentivo se deriva de la estructura de las tarifas y cánones que pagan a los organismos de cuenca.

En el caso de las actuaciones que se desarrollan a través de los convenios de la SEIASA debe aplicarse un pago anual por parte de los usuarios sin considerar el volumen de agua utilizado, lo que no representa un factor que potencie la eficiencia en sí mismo. Además, los pagos disminuyen en términos reales al no aplicar ningún factor de corrección sobre las amortizaciones a largo plazo. Sobre todo en la segunda parte de la financiación a partir del año 26 (fondos propios).

6.3.3. Abastecimiento urbano

El servicio de distribución urbana presenta varios modelos. Domina la tarifa binomial con una cuota de servicio (fija) y varios tramos de consumo (variable). Los precios medios oscilan entre 0,50-1,54 €/m³.

El componente fijo tiene una gran importancia en esta figura, lo que penaliza en cierta medida que el instrumento constituya un incentivo para reducir el consumo. Este componente fijo ha ganado importancia en los últimos años, dada la estrategia seguida por parte del sector de mantener el nivel de ingresos ante las reducciones del consumo que se han venido sucediendo a lo largo de la última década.

Desde el año 2010, el volumen de agua suministrado a las redes públicas de abastecimiento urbano ha ido disminuyendo progresivamente. En el período comprendido entre 2010 y 2013 el volumen total ha disminuido cerca de un 5,7%, situándose en 2013 en los 4.324 hm³. La reducción constatada en el consumo de los hogares ha evolucionado desde una dotación media de 144 l/hab/día en 2010 a los 130 l/hab/día que ofrecen las estimaciones más recientes (AEAS, 2016). En todo caso, el consumo de agua para uso doméstico es muy bajo en relación con otros países europeos.

6.3.4. Autoservicios

El consumo de agua en los autoservicios apenas se ve afectado por las tarifas del agua, aunque algunos usuarios en régimen de concesión pueden tener que satisfacer los cánones de la regulación en alta que les pueda circular el organismo de cuenca correspondiente.

Es habitual que los autoservicios requieran bombear e impulsar el agua desde el punto de captación, pozos en muchos casos, hasta el lugar de consumo. En estos casos el ahorro se suele ver favorecido por el coste energético, lo que conlleva que sea este tipo de aprovechamientos los que concentren las mayores eficiencias en el transporte, la distribución y, en el caso de los regadíos, la aplicación en las parcelas.

La carencia de instrumentos económicos en este ámbito de los autoservicios apenas permite que el usuario tome en consideración las presiones que ejerce sobre el medio. El aprovechamiento se lleva a cabo si cuenta con las autorizaciones necesarias y si resulta económicamente interesante para el titular. Esta forma de negocio apenas guarda relación con el logro de los objetivos ambientales.

6.3.5. Reutilización y desalinización

En el caso de la reutilización no hay un modelo de tarificación común para estos servicios. Destacan los sistemas integrados de suministro de este tipo de recursos no convencionales en combinación con otros recursos más tradicionales.

En el caso del Canal de Isabel II, se aplica una tarifa que incentiva el uso de este recurso para acomodar su consumo a la capacidad prevista de generación. Mide el consumo y realiza un sistema de bonificaciones y penalizaciones en relación a la demanda esperada. El objetivo no es otro que estabilizar la oferta y la demanda de este particular recurso, evitando el uso discriminado de otras fuentes, coyunturalmente abundantes o de bajo coste, penalizando con ello la inversión realizada por el operador para integrar estos otros recursos.

En el extremo opuesto, y dada la singularidad legislativa del archipiélago canario, el operador del servicio de producción y distribución de agua regenerada en Canarias compite con otros operadores de otros recursos (fundamentalmente de agua subterránea y, en menor medida, de desalinización) con una tarifa única y totalmente volumétrica (actualmente de 0,41 €/m³).

Los convenios firmados por las Sociedades Estatales (fundamentalmente ACUAMED) con los usuarios en el marco de estos servicios pretenden trasladar a los usuarios los costes, salvo en el caso de la parte financiada con fondos europeos. En este sentido, las tarifas se diseñan discriminando por usos. Los usos agrarios abonan una tarifa enteramente variable con un nivel entre 0,30 €/m³ (si el punto de entrega es a pie de planta) a 0,57 €/m³ (tarifa que incluye el servicio de transporte hasta el lugar de consumo, conducciones y bombeos). En el caso de los usuarios urbanos, suelen ser tarifas binómicas de forma general, con una parte fija para recuperar los costes debidos a la capacidad de las instalaciones y otra parte variable para recuperar los costes corrientes, de explotación y mantenimiento.

Un caso singular de algunos convenios de la Sociedades Estatales es la cesión de la explotación a los usuarios, percibiendo la Sociedad Estatal un canon anual en concepto de coste de administración (en torno al 2% del coste de inversión). Suele ser más común en instalaciones de reutilización.

La utilización de estos recursos no convencionales puede tener una finalidad ambiental sinérgica con la de refuerzo de las garantías en el suministro. Esta cuestión se plantea a la hora de proyectar y acometer este tipo de actuaciones para la aportación de recursos no convencionales, especialmente cuando se realizan mediante el impulso de la Administración pública y, en particular, en aquellos casos que son declarados de interés general.

Las citadas actuaciones suelen llevarse a cabo en zonas donde existen problemas estructurales de escasez, lo que incrementa el valor del recurso y la disponibilidad al pago de los usuarios finales.

Estas infraestructuras suelen coincidir en el espacio con áreas o masas de agua presionadas significativamente por la extracción de recursos convencionales, ya sean de origen superficial o subterráneo.

Así, la puesta a disposición de recursos no convencionales, procedentes de la reutilización o de la desalinización, posibilita la sustitución de fuentes tradicionales de suministro disminuyendo con ello las presiones y contribuyendo a avanzar por el camino que conduce al cumplimiento de los objetivos ambientales.

6.3.6. Recogida y depuración de aguas residuales

Los instrumentos de recuperación del coste de los servicios de recogida y depuración en redes públicas, en casi la mayor parte de los casos, se aplican sobre servicios que realizan un control sobre los caudales de agua recogidos, depurados y vertidos. Los importes de estas exacciones están vinculados con la carga vertida y, por consiguiente, están claramente relacionados con la presión ejercida sobre las masas de agua.

Los cánones de saneamiento que aplican las Comunidades Autónomas en las distintas demarcaciones presentan una estructura de la tarifa bastante heterogénea. Todas recogen un término variable por consumo, pero no todas aplican un componente fijo (no se aplica parte fija en el Principado de Asturias, Islas Canarias, Castilla-La Mancha y La Rioja). En algún caso se aplican tramos en la parte variable (Comunidad Valenciana), estableciéndose sobre bloques de consumo. Los niveles de tarifa oscilan entre 0,25 y 0,69 €/m³. Hay casos particulares (sobre todo para los usos industriales) en que resulta clave la medida de la carga contaminante más que la medida del volumen de agua (caso de Aragón o la Región de Murcia). En este último caso la figura supone un fuerte incentivo a que, por parte de las empresas contaminadoras, se tomen medidas previas a los vertidos en redes públicas, aspecto que redundaría en la mejora y reducción de la contaminación.

Los cánones de saneamiento han incrementado considerablemente su nivel en los últimos años, siendo los principales responsables del crecimiento del precio de los servicios para los usos urbanos.

En el caso de la Tasa de Alcantarillado, otro de los instrumentos de uso generalizado, se pueden encontrar todo tipo de estructuras: de tipo fijo, de tarifa variable por consumo o una estructura binomial con parte fija y parte variable. Por lo general suele configurarse como una tarifa variable por consumo o con estructura binomial. Los niveles de esta tasa han experimentado un fuerte crecimiento en los últimos años, muy por encima del nivel de precios y de los importes a satisfacer por otros servicios (ej.: abastecimiento), como consecuencia del mayor volumen de inversiones llevado a cabo en este conjunto de redes.

Fijándonos en el caso del Canon del Agua de Cataluña, presenta una estructura sólo de tipos variables con 4 tramos (entre 0,3219 - 4,4808 €/m³). Destaca el elevado nivel de la figura que permite establecer incentivos, sobre todo de tipo ambiental de cara a la reducción de los niveles de contaminación.

El Canon de Control de Vertidos también destaca con una adecuada estructura. Se aplica una tarifa unitaria sobre el volumen, a los que se añade una serie de coeficientes (que dan lugar a un factor que multiplica la tasa entre 1 y 4 veces el valor inicial). Los niveles se sitúan entre 0,00005-0,16828 €/m³, dependiendo de los factores mencionados. Además, se requiere medir el volumen de agua y la carga contaminante vertida, de cara a establecer el nivel de exacción de la figura.

Este Canon de Control de Vertidos solo tiene en cuenta la contaminación por fuentes puntuales. Sin embargo, su destino es sufragar todos los gastos que originan a los organismos de cuenca el control y seguimiento de la contaminación.

6.3.7. Conclusiones sobre la idoneidad de los instrumentos bajo el criterio 2

Del análisis realizado puede establecerse como primera conclusión en relación con la idoneidad de los instrumentos económicos respecto a su papel como incentivos para la consecución de los objetivos ambientales que se da una aproximación distinta en los instrumentos que gravan el suministro que en aquellos otros que gravan la recogida y el vertido.

En los primeros, en general de implantación más antigua, se evidencia un propósito general de buscar apoyo a la sostenibilidad financiera de los servicios que gravan, sin prestar gran atención a su efecto sobre las presiones ejercidas que afectan a las masas de agua. Por el contrario, en los segundos, en general de más reciente implantación, parece clara la relación entre el importe que debe ser abonado y la presión ejercida, pudiendo llegar a desempeñar cierto papel como incentivos económicos para reducir la presión.

También parece claro que las presiones sobre las que actúan más eficazmente los instrumentos disponibles son aquellas que se materializan en contaminación desde focos puntuales, en concreto las ocasionadas por vertidos de aguas residuales urbanas e industriales, incluida la industria de generación eléctrica.

Como quiera que muchas de estas cargas establecidas sobre los vertidos se calculan tomando en consideración los caudales suministrados, puede reconocerse la existencia de cierta relación entre el importe de los tributos y las presiones por extracción.

Las lagunas fundamentales se identifican en la carencia de instrumentos que afronten determinadas presiones, como las ejercidas por los autoservicios y las vinculadas a la contaminación difusa, que de manera general no dispone de instrumentos económicos potentes con los que se les pueda hacer frente.

6.4. Valoración de idoneidad según el criterio 3 (Inclusión del coste ambiental y del recurso)

En este caso se valora la forma en que la aplicación del principio de recuperación del coste de los servicios tiene en cuenta los costes ambientales y del recurso, conforme a lo que prevé el primer párrafo del artículo 9 de la DMA. Ello también guarda directa relación con el principio de quien contamina paga, buscando la correspondencia entre los causantes de la potencial o real brecha respecto al logro de los objetivos ambientales y la atribución de la carga económica para reducir dicha brecha a expensas de quienes la provocan, especialmente en aquellos casos en los que la brecha se produce por unas presiones sobre las masas de agua que aparecen como resultado de actividades económicas de las que particularmente se benefician los responsables del aprovechamiento de las aguas.

La Tabla 19 que aparece en la página siguiente resume la evaluación de los tipos de instrumentos una vez analizados bajo este criterio. Las puntuaciones se establecen respecto a un máximo de 25.

6.4.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta

Las figuras del Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua no están diseñadas para la finalidad de recuperación de los costes ambientales. Por tanto, se toman en consideración los costes ambientales a través de las distintas medidas (correctoras, compensatorias, complementarias, preventivas) de los impactos de las obras que se puedan repercutir en las tarifas. Se trata de medidas realizadas tanto por la Administración General del Estado, de elevado importe económico y con alto impacto positivo sobre el medio ambiente.

En el caso de las tarifas de los trasvases y las correspondientes a otros operadores en alta, podemos destacar, en el ATS, la parte adicional que se gira sobre los usos urbanos (0,012 €/m³) que puede suponer un "coste del recurso". También en el caso de la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que internaliza los costes de la desalinización y de las aguas trasvasadas, que son más elevados que el resto de recursos.

El régimen sancionador de infracciones sobre el DPH permite la recuperación de los costes ambientales provocados por la mala praxis del derecho al uso del mismo. Como factor de "minoración" se tiene en cuenta las medidas puestas en marcha por los causantes de forma voluntaria. También se tiene en cuenta el "dolo" como factor de "mayoración".

Los cánones hidroeléctricos y el de utilización del dominio público hidráulico se dirigen al uso que realiza el aprovechamiento del dominio público, su recaudación tiene como objetivo la protección y mejora del citado dominio público hidráulico. Estos instrumentos tienen en cuenta los costes ambientales.

Hay figuras de tributación ambiental como el Canon del Agua del País Vasco o los impuestos sobre afecciones hidromorfológicas de Aragón y Galicia. En el caso del Canon del Agua del País Vasco en cierta manera considera el coste del recurso, al que le fija un precio de 0,06 €/m³.

Existen otras figuras específicas, de carácter autonómico especialmente, para la recuperación de los costes ambientales de los servicios de agua superficial y subterránea en alta. En el caso del Canon del Agua de la Agencia Catalana del Agua, se consideran los costes ambientales y pretende financiar todo el Programa de Medidas de Cataluña. Atiende al principio de quien contamina paga y a las presiones sobre las masas de agua. Grava la contaminación con factores de ponderación en sus tarifas que llegan a multiplicar por 5 el importe a satisfacer.

CRITERIO 3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO (MÁX. 25)				INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DE COSTES																			
Servicios del agua		Ingresos (M€/año)	Nº de instrumentos	Canon de Regulación	Tarifa Utilización del Agua	SSEE: Abastecimiento y saneamiento	Tarifa SEIASA	Tarifas Trasmases	Tarifas Operadores en Alta	Tarifas comunidades regantes	Tarifas urbanas de distribución	Reutilización	Desalinización	Tasas de alcantarillado	Canon de control de vertidos	Cánones de Saneamiento	Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales	Infracciones por daños al DPH	Cánones hidroeléctricos	Canon de utilización de bienes del DPH	Impuestos ambientales hidromorfológicos	Canon del Agua de Cataluña	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta (1)	711,40	11	8	8	2	4	4									25	7	13	13	13	
	2	Servicios de agua subterránea en alta (2)	274,53	9		8	2		4	3	10							25		13	13	13	
	3	Distribución de agua para riego en baja	550,24	4				2			3								25		13		
	4	Abastecimiento Urbano (3)	2.625,57	5		8					10								25		13		13
	5	Autoservicios	2.129,11	3															25		13		13
	6	Reutilización	35,01	5		8						12							25		13		13
	7	Desalinización	101,53	5		8							13						25		13		13
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	222,98	6											20	16	15	25		13		13	
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1.924,69	8		8								15	20	16	15	25		13		13	

Tabla 19. Evaluación de la idoneidad bajo el criterio de 'coste ambiental y del recurso'.

6.4.2. Distribución de agua para riego en baja

En el caso de los instrumentos económicos que aplican sobre los servicios de distribución del agua para riego en baja, tanto a través de las tarifas de la SEIASA como en lo que respecta a la parte específica de las derramas de las comunidades de regantes, se pone en evidencia que son instrumentos de tarificación pensados esencialmente para contribuir a la recuperación de los costes financieros, que fueron establecidos con independencia de su potencial relación con la internalización de los costes ambientales.

No obstante, se podría considerar que el incremento de cuota a abonar a la comunidad de regantes al que tiene que hacer frente el comunero cuando sobrepasa un determinado volumen de riego, establecido por la propia comunidad de regantes, influye en que disminuya el impacto ambiental de la actividad de ese regante. Además, la declaración de evaluación ambiental cuando se realiza una determinada obra de regadío impone medidas medioambientales a implantar, cuyo coste es sufragado por los regantes a través de la comunidad de regantes.

6.4.3. Abastecimiento urbano

En el caso de los servicios de distribución en el ámbito del ciclo urbano del agua se presenta una problemática parecida a la de los servicios para riego en baja, ya que se trata de instrumentos esencialmente concebidos para cubrir costes financieros, de inversión y especialmente de mantenimiento. En todo caso, aquí sí que existe una relación clara entre quienes soportan el tributo beneficiándose del servicio y la presión ejercida sobre el medio.

6.4.4. Autoservicios

El caso particular de los autoservicios ofrece una brecha muy clara respecto a la consideración de los costes ambientales, que de manera general no son internalizados. De acuerdo a los datos que se han expuesto en la Tabla 2, los autoservicios recuperan muy apreciablemente sus costes financieros mostrando un nivel medio de recuperación del 96%. Este porcentaje desciende al 78% al incorporar todos los costes, es decir, al internalizar los costes ambientales provocados por estos autoservicios de acuerdo a la estimación que han incorporado los planes hidrológicos españoles del segundo ciclo.

6.4.5. Reutilización y desalinización

El coste de producción de los recursos no convencionales se ha considerado, como por ejemplo en el plan hidrológico del Segura, como parte del coste ambiental vinculado al uso agrario en ámbitos muy

presionados por la extracción. Es por tanto un coste ambiental a asumir en el futuro por los servicios de regadío, donde el empleo de la desalación va a tener un mayor peso. Nótese a este respecto que frente al 2-3% de uso de agua desalinizada para regadío en el mundo, en España dicho porcentaje supera el 15% del destino de las aguas desalinizadas. Porcentaje que, como se ha señalado, se encuentra en una tendencia creciente.

En la medida en que los convenios de las sociedades estatales permiten la recuperación del coste de las infraestructuras de desalinización permitirán internalizar en el futuro los costes ambientales de los servicios agrarios.

De igual modo, tomando nuevamente como ejemplo el caso de la cuenca hidrográfica del Segura, se ha considerado que el coste del recurso presenta un valor máximo correspondiente a la tarifa de recursos desalinizados asumida por los usuarios a pie de planta desalinizadora.

6.4.6. Recogida y depuración de aguas residuales

En el caso de la Tasa de Alcantarillado, este instrumento se dirige a gravar la capacidad de producir aguas residuales, por lo que grava la presión sobre el vertido (saneamiento). Además, en algunos tipos de usos (industriales) hay sistemas que incentivan la reducción (y penalizan el incremento) de la carga contaminante. Su control específico se reduce a las prácticas más sensibles y de mayor volumen.

Los cánones de saneamiento tienen como principal cometido internalizar los costes de tratamiento y depuración de las aguas residuales. Por consiguiente, la vinculación con los costes ambientales es clara y precisa. Atienden de forma expresa al principio quien contamina paga, como objetivo principal. En su origen, estas figuras tenían un cierto componente de "impuesto ambiental" al gravar la contaminación producida tuviera sistema de depuración o no estuviera todavía puesto en funcionamiento.

Otro tanto concurre en el Canon de Control de Vertidos, cuya exacción discrimina en función de la capacidad de contaminar, y aplica coeficientes de "mayoración" y de "minoración" en función de la carga contaminante y de la susceptibilidad del medio receptor.

6.4.7. Conclusiones sobre la idoneidad de los instrumentos bajo el criterio 3

Se hace evidente que muchos de los instrumentos de recuperación, fundamentalmente aquellos más tradicionales y que se vienen aplicando desde hace más tiempo, se concibieron y diseñaron sin prever la consideración de los costes ambientales y del recurso. Contribuye a ello el hecho de que muchos de ellos fueron establecidos hace mucho tiempo cuando estos aspectos ambientales no tenían la relevante consideración que hoy en día tienen. Este efecto problemático se atenúa apreciablemente con los nuevos instrumentos, es decir, los diseñados y puestos en operación más recientemente.

Por otra parte, la consideración del coste ambiental también resulta más patente en los instrumentos de recuperación diseñados para soportar actuaciones de mitigación de presiones, como los vinculados a la recogida y tratamiento de las aguas residuales.

Es de destacar la carencia de instrumentos que afronten la recuperación del coste ambiental provocado por los autoservicios.

6.5. Valoración de idoneidad según el criterio 4 (Consideración aspectos externos)

La toma en consideración de aspectos sociales, ambientales y económicos vinculados a los efectos de la recuperación de los costes, así como las circunstancias geográficas o climáticas de la región afectada pueden motivar una aplicación matizada del principio de recuperación del coste de los servicios, siempre y cuando existan razones para ello que queden expuestas en el correspondiente plan hidrológico y, en cualquier caso, no se comprometan ni el logro ni los fines generales de la DMA.

Es decir, no es exigible la recuperación total del coste de los servicios del agua vía instrumentos económicos de imposición tributaria directa, dando por tanto cabida a la introducción de descuentos, coyunturales o estructurales, en la definición de los propios instrumentos económicos.

La transparencia en la aplicación de estos descuentos es un requisito de gobernanza, por ello se requiere que los planes hidrológicos, que vienen avalados por robustos procesos de participación pública, incorporen la correspondiente explicación.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico español, la modificación de un tributo para la incorporación estructural o coyuntural de descuentos (beneficios fiscales) requiere una norma con rango de ley (artículo 133.3, Constitución Española).

Adicionalmente, el artículo 58 del TRLA autoriza al Gobierno para que, mediante real decreto acordado en Consejo de Ministros y una vez oído el organismo de cuenca correspondiente, pueda adoptar las medidas que sean precisas en relación con la utilización de las aguas y el resto de bienes de dominio público hidráulico para superar situaciones excepcionales, tales como las relacionadas con sequías extraordinarias, sobreexplotación grave de acuíferos o similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas y excepcionales. Por otra parte (artículo 111bis.3 del TRLA, primera parte del último párrafo): *“mediante resolución de la Administración competente, que en el ámbito de la Administración General del Estado corresponderá al Ministro de Agricultura (y Pesca), Alimentación y Medio Ambiente, se podrán establecer motivadamente excepciones al principio de recuperación de costes para determinados usos...”*.

En este marco de actuación, mediante la figura normativa del Real Decreto Ley⁴ el Gobierno ha podido exceptuar la recaudación de cánones y tarifas sobre servicios en alta.

⁴ Véase por ejemplo el Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

CRITERIO 4. CONSIDERACIÓN ASPECTOS EXTERNOS (MÁX. 25)				INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DE COSTES																			
Servicios del agua		Ingresos (M€/año)	Nº de instrumentos	Canon de Regulación	Tarifa Utilización del Agua	SSEE: Abastecimiento y saneamiento	Tarifa SEIASA	Tarifas Trasmases	Tarifas Operadores en Alta	Tarifas comunidades regantes	Tarifas urbanas de distribución	Reutilización	Desalinización	Tasas de alcantarillado	Canon de control de vertidos	Cánones de Saneamiento	Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales	Infracciones por daños al DPH	Cánones hidroeléctricos	Canon de utilización de bienes del DPH	Impuestos ambientales hidromorfológicos	Canon del Agua de Cataluña	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta (1)	711,40	11	8	8	3	5	13	6									0	0	0	5	13
	2	Servicios de agua subterránea en alta (2)	274,53	9			3	5		6	0	23							0		0	5	13
	3	Distribución de agua para riego en baja	550,24	4				5			0								0		0		
	4	Abastecimiento Urbano (3)	2.625,57	5			3					23							0		0		13
	5	Autoservicios	2.129,11	3															0		0		13
	6	Reutilización	35,01	5			3						16						0		0		13
	7	Desalinización	101,53	5			3							11					0		0		13
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	222,98	6											8	2	5	0		0		13	
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1.924,69	8			3								14	8	2	5	0		0		13

Tabla 20. Evaluación de la idoneidad bajo el criterio de 'consideración de aspectos externos'.

Los ingresos que se puedan ver reducidos por la aplicación de descuentos no deberán, en cualquier caso, poner en riesgo la consecución de los fines y objetivos de la DMA. Por ello, esta reducción de ingresos no debe afectar al desarrollo de los programas de medidas ni a los trabajos de seguimiento de los planes hidrológicos, en particular, a los de monitoreo de las masas de agua. Es decir, la reducción de ingresos que puede afectar a los organismos de cuenca deberá compensarse con las pertinentes transferencias desde los presupuestos públicos para asegurar apropiadamente el desarrollo de los citados trabajos. En cualquier caso, estas cuestiones de aplicación extraordinaria no afectan a la idoneidad de los instrumentos económicos que puedan ser objeto de beneficio fiscal.

La Tabla 20 recoge la evaluación de los tipos de instrumentos analizados bajo este criterio. Se recuerda que en este caso aplica un sistema de evaluación particular ponderado por el hecho de que los descuentos puedan poner en riesgo o no los fines y objetivos de la DMA (ver apartado 5.4).

6.5.1. Servicios de agua superficial y subterránea en alta

Los descuentos introducidos en los servicios del agua en alta están incorporados estructuralmente en los propios instrumentos, así por ejemplo la ley limita la recuperación de la inversión mediante el canon de regulación a un umbral del orden del 50% de la inversión (variable en función del precio del dinero). La justificación de ello debe buscarse en el efecto económico general que surge con la prestación de estos servicios del agua movilizando la economía, generando empleo, fijando la población y también tomando en consideración otros servicios sociales, como los de protección frente a avenidas, que se presume que no siempre o completamente deberán recaer sobre quien particularmente aprovecha la regulación para un beneficio económico propio.

Detrás de estas actuaciones existe una decisión de planificación de la actividad económica del país que tiene un importante factor de orientación política y que, en el marco de las democracias occidentales no cabe más que considerarlo apropiado y legítimo, sin perjuicio de que debe quedar suficientemente explicado.

Sobre el hecho mencionado, el Gobierno tiene capacidades excepcionales para aplicar reducciones coyunturales en virtud de las oportunidades que ofrece la legislación nacional. Hay antecedentes de aplicación de estos descuentos, o incluso de reducir totalmente los pagos, en virtud de situaciones excepcionales (inundaciones, sequías o situaciones equivalentes de especial necesidad) que no pueden atribuirse a las características del instrumento ni a su idoneidad.

6.5.2. Distribución de agua para riego en baja

En principio, las comunidades de regantes no tienen en cuenta aspectos socioeconómicos para el reparto de los gastos a través de las cuotas, aunque en algunas comunidades de regantes cobran de manera diferente a los terrenos en los que resulta necesario realizar una mayor elevación de la presión del agua, por el incremento de costes energéticos que ello supone, lo que entra dentro de las consideraciones geográficas o medioambientales. Lo que resulta indiscutible es que todos estos

factores influyen en que la estructura y los propios costes en los que incurren las comunidades de regantes a lo largo y ancho de la geografía española sean diferentes.

Debe tenerse en cuenta la contribución positiva del regadío a la sostenibilidad económica, social y medioambiental, preservando el paisaje y las tradiciones, evitando la erosión y la desertificación, fijando población al territorio y disminuyendo el éxodo rural, a la vez que da soporte a la industria agroalimentaria española y que crea trabajo en el medio rural, promoviendo la adaptación al cambio climático. Muchas de estas externalidades positivas no están cuantificadas ni remuneradas por la sociedad. Por ello, la propia Unión Europea considera necesario apoyar al agricultor en general y al regante, en particular, para que pueda incrementar la eficiencia en el uso del agua que realiza. Al mismo tiempo, en el ámbito europeo se señala reiteradamente la necesidad de buscar formas de remunerar los bienes y servicios públicos medioambientales que genera la agricultura.

Así pues, las tarifas en baja, con la salvedad de que los poderes públicos puedan adoptar medidas extraordinarias para subvencionar estos servicios, no cuentan con mecanismos de descuento internalizados. Si las derramas de las comunidades de regantes se ven reducidas suele serlo porque incorporan otros sumandos, como los de los servicios en alta, que sí pueden verse reducidos.

Las tarifas de la SEIASA tampoco cuentan con un mecanismo de descuento coyuntural, aunque el propio instrumento ya prevé la recuperación de solo una parte del coste total de las inversiones, subvencionando el resto mediante fondos públicos estatales, de las comunidades autónomas o de fondos europeos asociados a los programas de desarrollo rural.

Ciertamente, a la hora de planificar las actuaciones de mejora de regadíos en baja (modernización) sí se toman en consideración circunstancias particulares que justifican el uso de las subvenciones. Estas circunstancias particulares son como las que utiliza la UE para determinar las regiones en las que pueden aplicar o no determinados tipos de fondos del marco de financiación comunitaria.

6.5.3. Abastecimiento urbano

Sobre los servicios de abastecimiento en baja pueden establecerse consideraciones semejantes a las realizadas sobre los servicios de riego en baja. Los propios instrumentos no suelen prever descuentos, aunque existen infraestructuras parcialmente subvencionadas conforme a criterios objetivos, en general vinculados al aprovechamiento de los fondos comunitarios.

Las actividades de explotación y mantenimiento de las infraestructuras no suelen gozar de descuento alguno.

6.5.4. Autoservicios

Los autoservicios no cuentan con descuentos ni subvenciones directas. Como se ha venido explicando anteriormente, no existe un sistema tributario establecido en torno a los autoservicios, especialmente en la parte de suministro y distribución.

6.5.5. Reutilización y desalinización

Las tarifas que se aplican sobre estos servicios de producción de recursos no convencionales están básicamente exentas de mecanismos para la aplicación de beneficios fiscales de forma coyuntural. La parte subvencionada suele focalizarse en los costes de inversión, es por tanto un descuento estructural y tiene un carácter semejante al que muestran los servicios de regulación en alta.

6.5.6. Recogida y depuración de aguas residuales

Cuando la recogida se realiza fuera de redes públicas, se trata de autoservicios que no suele contar con beneficio fiscal alguno. En estos casos recaen tributos ambientales como el canon de control de vertidos y otras figuras de recaudación autonómica que no suelen contar con posibilidades de descuento coyuntural.

En el ámbito de las redes públicas, los principales instrumentos como el canon de control de vertidos y los cánones de saneamiento de las CCAA no son figuras idóneas en las que aplicar excepciones.

Las inversiones sí han podido beneficiarse de subvenciones establecidas en virtud de los criterios de elegibilidad que corresponde en cada caso.

En el caso de las Tasas de Alcantarillado, se puede aplicar bonificaciones y deducciones por criterios socioeconómicos o sobre determinadas actividades. Las condiciones climáticas y la variabilidad de las precipitaciones es un factor muy a tener en cuenta. Dada la naturaleza de redes unitarias, la red de saneamiento también recoge las aguas pluviales y de los viales públicos. Este factor determina que parte del servicio sea considerado de "bien público" y se bonifique o subvencione.

Por su parte, el Canon del Agua de Cataluña considera bonificaciones en los tramos domésticos por familias numerosas y condiciones socioeconómicas, lo que redundaría en un mayor nivel de idoneidad. También excepciona los usos agrarios (a los que, en general, no resulta aplicable), salvo en el marco de las actividades ganaderas, por su elevada capacidad de producir contaminación.

6.5.7. Conclusiones sobre la idoneidad de los instrumentos bajo el criterio 4

En el ámbito de los descuentos se deben diferenciar dos partes, por un lado los costes de inversión y por otro los de explotación y mantenimiento.

En las inversiones suelen aplicarse subvenciones justificadas en virtud de circunstancias socioeconómicas de desarrollo, como las que particularizan la aplicación de los fondos europeos en unas u otras regiones. Las subvenciones europeas han sido una parte muy importante de cara a posibilitar la construcción de las infraestructuras necesarias para asegurar los servicios de agua, pero

no son las únicas, se suman a ellas las subvenciones estatales y las que puedan aportar comunidades autónomas y administraciones locales.

En el ámbito de los costes de explotación y mantenimiento no suelen aplicarse descuentos, ni tampoco están previstos en los instrumentos, aunque el Gobierno tiene potestad para tomar decisiones sobre descuentos extraordinarios coyunturales en virtud de circunstancias climáticas, geográficas o socioeconómicas.

Las tarifas se calculan en virtud de lo que es legalmente recuperable. Existen sentencias que dificultan la recuperación de los importes que han sido subvencionados con fondos procedentes de la Unión Europea; en cualquier caso es un planteamiento que se estudia caso a caso.

Los descuentos se aplican entendiendo que no ponen en riesgo lo fines ni los objetivos de la DMA, aunque sin embargo es evidente que, de no compensarse, pueden reducir la capacidad económica y financiera de los organismos de cuenca y con ello, su capacidad de actuación.

6.6. Consideraciones generales sobre la evaluación

A lo largo de este capítulo se ha ido estudiando el complejo panorama tributario que rodea a los servicios del agua en España, y cómo de idóneos pueden resultar los instrumentos actualmente operativos a la luz de los cuatro criterios de evaluación establecidos.

Ahora se muestra un análisis global, que no pretende resumir los análisis temáticos parciales ya realizados sino complementarlos bajo una mirada integral.

Como se ha explicado en el apartado 5.5, la evaluación global se sintetiza mediante dos tablas. Por una parte la Tabla 21 ofrece puntuaciones ponderadas (33% cada criterio) respecto a 100 reuniendo los tres primeros criterios de análisis y, por otra parte, la Tabla 22 engloba los cuatro criterios, es decir, que añade sobre los datos de la tabla anterior el de la idoneidad de los descuentos que puedan o no aplicarse. Esta última tabla también está acotada y ponderada (25% cada criterio) respecto a un valor máximo de 100.

Llama la atención que las puntuaciones más elevadas aparezcan en la zona derecha de las tablas, área que en general viene a corresponder con instrumentos más modernos en cuya configuración se han tenido en cuenta aspectos ambientales, no tan relevantes en los tributos de la zona izquierda de la tabla, que fueron concebidos como apoyo a la sostenibilidad de los costes financieros de los servicios del agua bajo una óptica intervencionista en la que los poderes públicos, prestatarios de dichos servicios, no buscaban ni la total recuperación ni, especialmente en el caso de los instrumentos más antiguos, la internalización de los costes ambientales.

Por otra parte, se reconoce la existencia de instrumentos económicos que tienen una clara finalidad ambiental, particularmente en el ámbito de los servicios de recogida y tratamiento de aguas residuales.

Resulta también relevante la aparición de nuevos tributos que han sido evaluados favorablemente y que pueden ser buenas referencias para la incorporación de futuras mejoras (Canon del agua de

Cataluña, por ejemplo). También aparecen otros instrumentos cuyo impacto económico todavía no se ha podido poner de relieve (canon sobre la producción de energía eléctrica) pero que pueden suponer un cambio significativo en la disponibilidad económica necesaria para atender los servicios del agua y los fines y objetivos de la DMA.

La próxima actualización del informe del artículo 5 de la DMA incorporará una puesta al día de la evaluación sobre la recuperación de costes que aparece en los recientes planes hidrológicos. Ese documento actualizado deberá estar disponible en 2018/19 y deberá evidenciar el impacto de los nuevos instrumentos.

EVALUACIÓN GLOBAL (CRITERIOS 1, 2 Y 3) – (MÁX. 100)				INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DE COSTES																				
Servicios del agua		Ingresos (M€/año)	Nº de instrumentos	Canon de Regulación	Tarifa Utilización del Agua	SSEE: Abastecimiento y saneamiento	Tarifa SEIASA	Tarifas Trasvases	Tarifas Operadores en Alta	Tarifas comunidades regantes	Tarifas urbanas de distribución	Reutilización	Desalinización	Tasas de alcantarillado	Canon de control de vertidos	Cánones de Saneamiento	Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales	Infracciones por daños al DPH	Cánones hidroeléctricos	Canon de utilización de bienes del DPH	Impuestos ambientales hidromorfológicos	Canon del Agua de Cataluña		
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	711,40	11	43	43	57	24	48	61									93	49	73	63	73	
	2	Servicios de agua subterránea en alta	274,53	9			57	24		61	32	76								93		73	63	73
	3	Distribución de agua para riego en baja	550,24	4				24			32									93		73		
	4	Abastecimiento Urbano	2.625,57	5			57					76								93		73		73
	5	Autoservicios	2.129,11	3																93		73		73
	6	Reutilización	35,01	5			57						63							93		73		73
	7	Desalinización	101,53	5			57							63						93		73		73
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	222,98	6											84	77	75	93		73			73	
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1.924,69	8			57							65	84	77	75	93		73			73	

Tabla 21. Evaluación global basada en los tres primeros criterios.

EVALUACIÓN GLOBAL (TODOS LOS CRITERIOS) - (MÁX. 100)				INSTRUMENTOS DE RECUPERACIÓN DE COSTES																			
Servicios del agua		Ingresos (M€/año)	Nº de instrumentos	Canon de Regulación	Tarifa Utilización del Agua	SSEE: Abastecimiento y saneamiento	Tarifa SEIASA	Tarifas Trasmases	Tarifas Operadores en Alta	Tarifas comunidades regantes	Tarifas urbanas de distribución	Reutilización	Desalinización	Tasas de alcantarillado	Canon de control de vertidos	Cánones de Saneamiento	Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales	Infracciones por daños al DPH	Cánones hidroeléctricos	Canon de utilización de bienes del DPH	Impuestos ambientales hidromorfológicos	Canon del Agua de Cataluña	
Extracción, embalse, almacén, tratamiento y distribución de agua superficial y subterránea	1	Servicios de agua superficial en alta	711,40	11	40	40	46	23	49	52									70	37	55	52	68
	2	Servicios de agua subterránea en alta	274,53	9			46	23		52	24	80							70		55	52	68
	3	Distribución de agua para riego en baja	550,24	4				23			24								70		55		
	4	Abastecimiento Urbano	2.625,57	5			46					80							70		55		68
	5	Autoservicios	2.129,11	3															70		55		68
	6	Reutilización	35,01	5			46						63						70		55		68
	7	Desalinización	101,53	5			46							58					70		55		68
Recogida y tratamiento de vertidos a las aguas superficiales	8	Recogida y depuración fuera de redes públicas	222,98	6											71	60	61	70		55		68	
	9	Recogida y depuración en redes públicas	1.924,69	8			46							63	71	60	61	70		55		68	

Tabla 22. Evaluación global basada en los cuatro criterios.

Una cuestión pendiente de valorar, que guarda directa relación con la idoneidad, es conocer si este conjunto de instrumentos proporciona recursos económicos suficientes para que, una vez que ese importe recaudado se sume a las subvenciones, se puedan afrontar con garantía los programas de medidas adoptados con los planes hidrológicos. A lo largo del análisis anterior se ha hecho evidente una apreciable diferencia en la capacidad recaudatoria de los instrumentos y en la contribución de los distintos servicios y usos del agua a esa recaudación, la cuestión clave es si ello pone en riesgo la viabilidad de los programas de medidas y, por consiguiente, los fines y objetivos de la DMA, cuestión clave y determinante sobre la idoneidad del marco tributario.

7. PREVISIONES SOBRE LA RECUPERACIÓN DEL COSTE DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS

7.1. Existencia de instrumentos de recuperación de costes para las medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales

Según se refleja en el informe de síntesis de los planes hidrológicos de segundo ciclo (DGA-CEH, 2016), en estos nuevos planes se han considerado unos programas de medidas que reúnen cinco grandes grupos de actuaciones, cuyas inversiones previstas son las que se reflejan en la Tabla 23.

Tipología	Nº MEDIDAS	IMPORTE 2016-2021 (millones €)	IMPORTE 2022-2027 (millones €)	IMPORTE 2028-2033 (millones €)	TOTAL (millones €)	%
Logro de los objetivos ambientales	6.035	12.010,40	8.567,09	3.537,17	24.114,66	53%
Satisfacción de las demandas	1.058	3.367,58	2.795,58	3.255,70	9.418,86	21%
Gestión de fenómenos extremos	1.060	1.184,72	872,31	419,92	2.476,94	5%
Conocimiento y gobernanza	1.482	874,15	637,60	98,67	1.610,42	4%
Total medidas planificación:	9.635	17.436,85	12.872,58	7.311,46	37.620,88	--
Otras inversiones	574	2.451,27	2.035,12	3.084,87	7.571,26	17%
TOTAL	10.209	19.888,12	14.907,71	10.396,33	45.192,15	100%

Tabla 23. Programación temporal de las inversiones previstas en los planes hidrológicos

De esta manera, se han diferenciado con claridad las medidas dirigidas al logro de los objetivos ambientales conforme al artículo 11 de la DMA y, en concreto, conforme a los criterios fijados en el documento guía para el *reporting* (CE, 2016).

Este grupo de medidas especialmente dirigidas al logro de los objetivos ambientales, cuya inversión total prevista hasta el 2033 asciende a 24.115 millones de euros, se ha definido a partir de una clasificación de las medidas en 19 tipologías (Tabla 24). Los tipos del 1 al 10 corresponden directamente con medidas ambientales de implantación de la DMA. Los tipos 13 a 18 corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación (fenómenos extremos); el tipo 11 se refiere a medidas de gobernanza; el tipo 12 son inversiones para satisfacción de la demanda; y el tipo 19 incluye inversiones paralelas que, aun no siendo propias del plan, afectan a la evolución de los usos del agua.

Esta clasificación en 19 tipos se despliega en otra más detallada de 299 subtipos, a la que más adelante se hará referencia (apéndice 2).

Tipo de medidas		Nº DE MEDIDAS	IMPORTE 2016-2021 (millones €)	IMPORTE 2022-2027 (millones €)	IMPORTE 2028-2033 (millones €)	TOTAL (millones €)
Clave	Descripción					
1	Reducción de la contaminación puntual	4.007	7.442,55	3.826,52	340,82	11.609,90
2	Reducción de la contaminación difusa	348	324,61	251,35	96,62	672,58
3	Reducción de la presión por extracción de agua	496	2.807,63	2.820,17	2.687,25	8.315,06
4	Reducción de presiones morfológicas	618	478,41	740,74	288,63	1.507,78
5	Reducción de presiones hidrológicas	113	54,87	9,73	45,29	109,89
6	Conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	269	118,86	64,15	71,06	254,07
7	Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero si sobre un impacto identificado	129	599,27	686,15	7,50	1.292,92
8	Generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes	18	8,58	1,04	0,00	9,61
9	Específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos	21	145,57	166,45	0,00	312,03
10	Específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos	16	30,05	0,79	0,00	30,84
11	Relacionadas con la mejora de la gobernanza	1.482	874,15	637,60	98,67	1.610,42
12	Relacionadas con el incremento de recursos disponibles	1.058	3.367,58	2.795,58	3.255,70	9.418,86
13	Prevención de inundaciones	366	367,28	111,99	35,95	515,22
14	Protección frente a inundaciones	393	635,09	744,85	383,96	1.763,91
15	Preparación frente a inundaciones	197	131,78	12,17	0,00	143,95
16	Recuperación y revisión tras inundaciones	101	23,04	3,30	0,00	26,34
17	Otras de gestión del riesgo de inundación	3	27,53	0,00	0,00	27,53
18	Sin actuaciones para disminuir el riesgo de inundación en una ARPSI	0	0,00	0,00	0,00	0,00
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	574	2.451,27	2.035,12	3.084,87	7.571,26
Totales		10.209	19.888,12	14.907,71	10.396,33	45.192,15

Tabla 24. Inversiones y número de medidas consideradas por los planes hidrológicos para cada tipo de medida
No incluye información de Canarias. La información de Cataluña se ha obtenido de la versión sometida a consulta pública.

No obstante la clasificación anterior, un análisis pormenorizado de las medidas incluidas en los planes hidrológicos del segundo ciclo ha permitido identificar medidas pertenecientes a otros tipos que sinérgicamente también contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales. Por ejemplo, la restauración de las llanuras inundables (actividad incorporada dentro del tipo *gestión de fenómenos extremos*), la explotación de los programas de seguimiento de las masas de agua (*conocimiento y gobernanza*), la sustitución de fuentes convencionales de recursos por aguas regeneradas o desalinizadas (*satisfacción de las demandas*) o la recuperación ambiental de los entornos fluviales o costeros (*otras inversiones*), son medidas que no han sido catalogadas en los grupos 1 a 10 pero que, sin embargo, también son relevantes para el logro de los objetivos ambientales a pesar de que esa no sea su principal motivación.

De esta manera, a los 12.010 millones de euros identificados en primera instancia para medidas dirigidas al logro de los objetivos ambientales entre 2016 y 2021, se añaden otros 1.479 millones de euros adicionales procedentes del resto de grupos de medidas sinérgicas, alcanzando un total de

13.489 millones de euros hasta 2021 en medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales. La Tabla 25 pone de manifiesto esta información, clarificando el origen de las sinergias mencionadas.

Tipología	Nº MEDIDAS	INVERSIÓN 2016-2021 (millones €)
Logro de los objetivos ambientales (tipo 1 a 10)	6.035	12.010,40
Satisfacción de las demandas (tipo 12)	141	265,54
Gestión de fenómenos extremos (tipo 13 a 18)	436	317,87
Conocimiento y gobernanza (tipo 11)	1.482	874,15
Total medidas planificación:	8.094	13.467,96
Otras inversiones (tipo 19)	12	21,06
TOTAL	8.106	13.489,02

Tabla 25. Medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales

Esta inversión de 13.489 millones de euros entre 2016 y 2021 ha sido la inversión reportada a la Comisión Europea en el año 2016 como la inversión prevista en los programas de medidas requeridos por la DMA para alcanzar sus objetivos.

7.1.1. Metodología de análisis

Para conocer qué medidas cuentan con algún instrumento de recuperación de costes se ha analizado, en primer lugar, qué subtipos de medida (tercer nivel de desglose de los tipos) pueden cubrir sus costes a través de alguno de los instrumentos de recuperación existente, analizados en este informe. La relación entre el subtipo de la medida y los posibles instrumentos de recuperación de costes susceptibles de aplicar en cada caso se presenta en el Apéndice 2.

Una vez conocida dicha relación, se ha relacionado cada medida de los planes hidrológicos con los posibles instrumentos de recuperación de costes aplicables en función del subtipo al que pertenece la medida. De esta manera, se ha obtenido el número de medidas y la inversión correspondiente para aquellas medidas que cuentan con instrumentos de recuperación del coste susceptibles de ser aplicados.

Como resultado se ha obtenido que del total de 299 subtipos, 75 de estos subtipos cuentan con instrumentos de recuperación de costes (pertenecientes a los tipos 1, 2, 3, 11, 12 y 19). Las cifras de costes de inversión y operación para estas medidas se pueden consultar en el apéndice 3. Análogamente se han identificado las medidas para la que, conforme a este primer análisis, no existen instrumentos de recuperación susceptibles de ser aplicados (apéndice 4).

7.1.2. Resultados respecto a la inversión y número de medidas

Aplicando los 75 subtipos que cuentan con instrumento de recuperación sobre las 8.106 medidas de la Tabla 25, se obtiene el siguiente número de medidas, con su inversión correspondiente, potencialmente recuperables (Tabla 26). Debe entenderse claramente que no todo lo identificado como potencialmente recuperable se puede recuperar, ya que los instrumentos ofrecen las limitaciones explicadas en los capítulos anteriores.

Tipos de medidas	MEDIDAS			INVERSIÓN			
	Nº TOTAL	Con instrumento de RC		TOTAL 2016-2021 (M€)	Con instrumento de RC		Sin instrum. de RC (M€)
		%	Nº		%	M€	
01 Reducción de la contaminación puntual	4.007	97%	3.898	7.442,55	96%	7.150,21	292,34
02 Reducción de la contaminación difusa	348	13%	45	324,61	28%	90,24	234,37
03 Reducción de la presión por extracción de agua	496	90%	445	2.807,63	99%	2.781,17	26,46
04 Reducción de presiones morfológicas	618	0%	0	478,41	0%	0,00	478,41
05 Reducción de presiones hidrológicas	113	0%	0	54,87	0%	0,00	54,87
06 Conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	269	0%	0	118,86	0%	0,00	118,86
07 Medidas que no aplican sobre una presión concreta pero si sobre un impacto identificado	129	0%	0	599,27	0%	0,00	599,27
08 Generales a aplicar sobre los sectores que actúan como factores determinantes	18	0%	0	8,58	0%	0,00	8,58
09 Específicas de protección de agua potable no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos	21	0%	0	145,57	0%	0,00	145,57
10 Específicas para sustancias prioritarias no ligadas directamente ni a presiones ni a impactos	16	0%	0	30,05	0%	0,00	30,05
11 Relacionadas con la mejora de la gobernanza	1.482	14%	206	874,15	21%	182,46	691,69
12 Relacionadas con el incremento de recursos disponibles	141	91%	128	265,54	90%	239,32	26,22
13 Prevención de inundaciones	234	0%	0	156,14	0%	0,00	156,14
14 Protección frente a inundaciones	109	0%	0	92,24	0%	0,00	92,24
15 Preparación frente a inundaciones	71	0%	0	51,34	0%	0,00	51,34
16 Recuperación y revisión tras inundaciones	22	0%	0	18,15	0%	0,00	18,15
19 Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	12	0%	0	21,06	0%	0,00	21,06
TOTAL	8.106	58%	4.722	13.489,02	77%	10.443,41	3.045,61

Tabla 26. Inversión y número de medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales que cuentan con instrumentos de recuperación de costes, por tipo de medida.

Casi el 100% de las medidas correspondientes a los dos grupos con mayor inversión (01-reducción de la contaminación puntual y 03-reducción de la presión por extracción de agua) cuentan con

instrumento de recuperación, ya que es posible la identificación de los usuarios y existen tributos para la recuperación parcial de los costes. Con niveles de recuperación de las inversiones financieras como los registrados hasta ahora (80% según Tabla 2) puede aventurarse que sería previsible una recuperación del orden de los 8.000 millones de euros. Restarían como no recuperables el 20% restante y la parte de medidas que no cuentan con instrumentos, en total unos 5.000 millones de euros durante el segundo ciclo de planificación.

7.1.3. Resultados respecto a los costes de operación y mantenimiento

La mayor parte de los costes de operación y mantenimiento de las medidas dirigidas al logro de los objetivos ambientales podrían ser recuperados a través de diferentes instrumentos (Tabla 27).

Demarcación Hidrográfica	Coste de operación y mantenimiento			
	Total (M€/año)	Con instrumento de RC		Sin instrumento de RC (M€/año)
		%	M€/año	
ES010 MIÑO-SIL	0,00	0%	0,00	0,00
ES014 GALICIA-COSTA	16,31	100%	16,31	0,00
ES017 CANTÁBRICO ORIENTAL	25,08	4%	1,06	24,02
ES018 CANTÁBRICO OCCIDENTAL	424,13	100%	423,10	1,02
ES020 DUERO	90,38	82%	74,10	16,28
ES030 TAJO	43,72	98%	42,99	0,73
ES040 GUADIANA	0,00	0%	0,00	0,00
ES050 GUADALQUIVIR	349,50	54%	188,57	160,93
ES060 CC.MM. ANDALUZAS	113,89	75%	85,36	28,53
ES063 GUADALETE Y BARBATE	0,00	0%	0,00	0,00
ES064 TINTO, ODIEL Y PIEDRAS	0,00	0%	0,00	0,00
ES070 SEGURA	41,80	79%	33,11	8,69
ES080 JUCAR	53,09	67%	35,76	17,33
ES091 EBRO	0,00	0%	0,00	0,00
ES100 CATALUÑA	28,13	95%	26,78	1,35
ES110 ISLAS BALEARES	0,00	0%	0,00	0,00
ES150 CEUTA	2,16	59%	1,27	0,89
ES160 MELILLA	1,64	3%	0,04	1,60
Total general	1.189,84	78%	928,46	261,38

Tabla 27. Costes de operación y mantenimiento de las medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales que cuentan con instrumentos de recuperación de costes.

Estos 1.190 millones de euros anuales de costes de operación y mantenimiento, que aparecen en la tabla anterior, han sido los costes reportados a la Comisión Europea en 2016. En este contexto, con una estimación semejante a la realizada para las inversiones, unos 700 millones podrán ser recuperados haciendo uso del vigente sistema tarifario.

8. CONCLUSIONES

Este trabajo supone una primera aproximación al sistema tributario español relacionado con los servicios del agua. Ha sido elaborado tomando como referencia la información recogida en los planes hidrológicos españoles, en su gran mayoría recientemente actualizados en el marco de la revisión de segundo ciclo prevista por la DMA.

A lo largo del informe se ha buscado mantener la consistencia con la información reportada a la Comisión Europea atendiendo a los requisitos del artículo 15 de la DMA.

De todo lo expuesto se derivan las siguientes conclusiones:

1. El sistema tributario español ligado a los servicios del agua es diverso, consecuencia del sistema constitucional de distribución de competencias donde la responsabilidad por la prestación de los diferentes servicios del agua está repartida entre las Administraciones públicas Estatal, autonómica y local. Está constituido por decenas de instrumentos económicos implantados por los tres citados niveles de la Administración pública española: A este sistema todavía se añaden otros instrumentos económicos, no propiamente tributarios, que son recaudados por Sociedades Estatales, empresas públicas y otras organizaciones.
2. Los planes hidrológicos españoles ofrecen información suficiente para conocer el panorama de la recuperación del coste de los servicios del agua en España, incluyendo datos detallados según servicios y usos del agua, y tomando en consideración no solo los costes financieros de inversión, operación y mantenimiento requeridos por los mencionados servicios, sino internalizando también los costes ambientales.
3. El índice de recuperación de costes de los servicios del agua en España (calculado para el año 2012) es del 80% de los costes financieros, y del 68% para los costes totales.
4. Todos los usos del agua contribuyen a la recuperación del coste de los servicios, pero de manera diferente. Los costes de los servicios para los usos urbanos se recuperan en un 80% en términos financieros y en un 71% si incluimos los costes ambientales, los costes de los servicios para los usos industriales se recuperan en un 80% y del 69%, respectivamente. Finalmente, los costes de los servicios para los usos agrarios muestran niveles de recuperación del 78% para los costes financieros, y del 62% para los costes totales.
5. El papel de los instrumentos económicos como incentivo para el logro de los objetivos ambientales se evidencia de una forma variada, ofreciendo una aproximación distinta desde el lado del suministro (menor incentivo) que desde el lado de la recogida y el vertido (mayor incentivo). Las presiones más claramente penalizadas por los instrumentos económicos son aquellas asociadas con la contaminación desde focos puntuales.

6. Existen instrumentos que están dirigidos a la recuperación de los costes ambientales, pero se reconocen algunas lagunas importantes para materializar su ingreso tributario, cuestión que cobra especial relevancia en el caso de los autoservicios.
7. Tanto la DMA como el ordenamiento jurídico interno español admiten a la existencia de descuentos aplicables a los instrumentos económicos. Estos descuentos, que se justifican en virtud de motivaciones sociales y económicas, afectan especialmente a la recuperación de los costes de inversión siendo menos acusados en los de operación y mantenimiento. Estos descuentos son los que explican el grado de recuperación actualmente identificado.
8. Cabe valorar positivamente el empleo de instrumentos económicos más modernos que siguen un enfoque integral en la recuperación de los costes, en este contexto se pone de relieve la oportunidad de reforzar su uso en el marco del proceso de actualización de los planes hidrológicos del segundo ciclo asociando esta aproximación a la financiación de los programas de medidas de los futuros planes.
9. España ha modificado recientemente el régimen tributario con el incremento de algunas tarifas significativas y la incorporación de nuevos instrumentos, entre ellos el canon sobre la generación hidroeléctrica que se ha empezado a recaudar muy recientemente. Los ingresos esperados son muy importantes (por encima de los 200 millones de euros/año). Los nuevos datos sobre este diagnóstico se pondrán de manifiesto en la próxima actualización del informe sobre recuperación de costes requerido por el artículo 5 de la DMA.
En dicha actualización también deberán tenerse en consideración las modificaciones que las Administraciones públicas Autonómica y Local pudieran poner en marcha en el ámbito de sus respectivas competencias, junto con el impacto que en conjunto de la recaudación por la prestación de servicios del agua pudiera derivarse del incremento del uso del agua desalada para regadío o las inversiones en materia de adaptación al cambio climático.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AEAS (2016): *Tarifas 2016. Precio de los servicios de abastecimiento y saneamiento en España*. www.aeas.com
- CE (2015a): *Report on the implementation of the water framework directive. River Basin Management Plans. Member state: Spain*. Comisión Europea. Accesible en: http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm
- CE (2015b): *Screening of drafts of the second river basin management plans for evidence of action on Commission's recommendations for improvements in Member States' implementation of the Water Framework Directive. Member state: Spain*. WRc, marzo de 2015. Accesible en: http://ec.europa.eu/environment/water/water-framework/impl_reports.htm
- CE (2016): *WFD Reporting Guidance 2016*. Final draft 6.0.6. Abril de 2016. Comisión Europea. Accesible en: http://cdr.eionet.europa.eu/help/WFD/WFD_521_2016
- Council of the European Union (2016): *Sustainable water management – Council conclusions*. (17 October 2016).
- de Fraiture, C. y Perry, C. (2002): *Why is irrigation water demand inelastic at low price ranges?*. Comunicación presentada en *Irrigation Water Policies: Micro and macro considerations*, Agadir, Morocco.
- de Fraiture, C. y Perry, C. (2007): *Why is agricultural water demand unresponsive at low price ranges?*. En F. Molle y J. Berkoff (Eds.), *Irrigation water pricing: The gap between theory and practice* (pp. 94-107). Wallingford (UK): CAB International.
- DGA-CEH (2016): *Summary of Spanish River Basin Management Plans. Second Cycle of the WFD (2015-2021)*. Draft version 3.78. Dirección General del Agua (MAPAMA) y Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX. Madrid, diciembre de 2016.
- MIMAM (2007): *Precios y costes de los servicios del agua en España. Informe integrado de recuperación de costes de los servicios del agua en España. Artículo 5 y anejo III de la Directiva Marco del Agua*. Serie Monografías. ISBN: 978-84-8320-831-1. En: http://hispagua.cedex.es/sites/default/files/especiales/Tarifas_agua/precios_costes_servicios_%20agua.pdf
- MINHAP (2014): *Acuerdo de Asociación de España 2014-2020*. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dirección General de Fondos Comunitarios. Accesible a través de: <http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/p/pa/Paginas/inicio.aspx>
- Tribunal de Cuentas (2006): *Informe de fiscalización de la gestión de ingresos desarrollada por las confederaciones hidrográficas, ejercicio 2003*. Informe nº 774, adoptado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2006. En: www.tcu.es

APÉNDICES

Apéndice 1. Fichas de evaluación de los instrumentos de recuperación.

Apéndice 2. Instrumentos de recuperación de costes según el tipo de medida.

Apéndice 3. Inversión y coste de mantenimiento para las medidas que cuentan con instrumentos de recuperación.

Apéndice 4. Inversión y coste de mantenimiento para las medidas que no cuentan con instrumentos de recuperación.

Apéndice 5. Inversión en medidas, por demarcación y tipo, para las que existen instrumentos de recuperación.

Apéndice 6. Inversión en medidas, por demarcación y tipo, para las que no existen instrumentos de recuperación.

Apéndice 7. Glosario de términos.

Apéndice 8. Abreviaturas utilizadas.

Apéndice 1.

Fichas de evaluación de los instrumentos de recuperación

CANON DE REGULACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTAJACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		17	17
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	El rango de recuperación se sitúa, según demarcaciones, entre un 12 y un 52%.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	No existen grandes diferencias en el grado de recaudación según los usos respecto al valor general. Se aplican coeficientes de equivalencia.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	No existen grandes diferencias en el grado de recaudación según los usos respecto al valor general. Se aplican coeficientes de equivalencia.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	No existen grandes diferencias en el grado de recaudación según los usos respecto al valor general. Se aplican coeficientes de equivalencia.	3	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Se tienen en cuenta los tres criterios, incluyendo previsiones de crecimiento de la demanda a futuro.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		7	7
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Tipo único, aunque en algunos casos presenta estructura binomial. La tarifa se fija en euros/hectárea o en euros/metro cúbico. Discrimina por usos.	2	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	En la mayor parte de los sistemas se realiza una estimación indirecta del agua consumida para aplicar el instrumento. En algunos sistemas se usan mediciones directas.	2	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	El instrumento ha evolucionado ligeramente por encima del nivel general de precios, pero no significativamente.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	No se aprecian efectos generales. En algunos casos en los que se aplican tarifas volumétricas se observa contención del consumo.	1	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	No se aprecian efectos o no se han medido.	0	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		8	8
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	En algunos casos se incorpora el coste de ciertas medidas correctoras.	1	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No considera este aspecto.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	El instrumento recae sobre los beneficiarios de la regulación y por tanto sobre quienes se benefician de las presiones ejercidas sobre el medio.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	La figura considera factores de minoración o mayoración en aplicación de medidas correctoras y el uso de buenas prácticas por parte de los usuarios. Son de rara aplicación.	2	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No se considera este aspecto.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		2	8
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	En ciertos casos se llegan a aplicar exenciones a la tasa por motivos sociales, por ejemplo en algunos de los denominados "regadíos sociales".	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	En determinadas circunstancias climáticas puede llegar a no aplicarse la tasa o contar con descuentos significativos.	3	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No, estas bonificaciones pueden producirse por decisión gubernativa pero no están previstas en el propio instrumento.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	En la medida en que la figura es una de las principales fuentes de financiación de los organismos de cuenca (CCHH), las bonificaciones o descuentos pueden llegar a comprometer parcialmente su capacidad de actuación y el desarrollo de sus funciones.	4	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			40 (43)

Ficha 1. Canon de regulación.

TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		17	17
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	El rango de recuperación se sitúa, según demarcaciones, entre un 12 y un 52%.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	No existen grandes diferencias en el grado de recaudación según los usos respecto al valor general. Se aplican coeficientes de equivalencia.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	No existen grandes diferencias en el grado de recaudación según los usos respecto al valor general. Se aplican coeficientes de equivalencia.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	No existen grandes diferencias en el grado de recaudación según los usos respecto al valor general. Se aplican coeficientes de equivalencia.	3	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Se tienen en cuenta los tres criterios, incluyendo previsiones de crecimiento de la demanda a futuro.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		7	7
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Tipo único, aunque en algunos casos presenta estructura binomial. La tarifa se fija en euros/hectárea o en euros/metro cúbico. Discrimina por usos.	2	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	En la mayor parte de los sistemas se realiza una estimación indirecta del agua consumida para aplicar el instrumento. En algunos sistemas se usan mediciones directas.	2	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	El instrumento ha evolucionado ligeramente por encima del nivel general de precios, pero no significativamente.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	No se aprecian efectos generales. En algunos casos en los que se aplican tarifas volumétricas se observa contención del consumo.	1	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	No se aprecian efectos o no se han medido.	0	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		8	8
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	En algunos casos se incorpora el coste de ciertas medidas correctoras.	1	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No considera este aspecto.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	El instrumento recae sobre los beneficiarios de la regulación y por tanto sobre quienes se benefician de las presiones ejercidas sobre el medio.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	La figura considera factores de minoración o mayoración en aplicación de medidas correctoras y el uso de buenas prácticas por parte de los usuarios. Son de rara aplicación.	2	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No se considera este aspecto.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		2	8
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	En ciertos casos se llegan a aplicar exenciones a la tasa por motivos sociales, por ejemplo en algunos de los denominados "regadíos sociales".	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	En determinadas circunstancias climáticas puede llegar a no aplicarse la tasa o contar con descuentos significativos.	3	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No, estas bonificaciones pueden producirse por decisión gubernativa pero no están previstas en el propio instrumento.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	En la medida en que la figura es una de las principales fuentes de financiación de los organismos de cuenca (CCHH), las bonificaciones o descuentos pueden llegar a comprometer parcialmente su capacidad de actuación y el desarrollo de sus funciones.	4	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			40 (43)

Ficha 2. Tarifa de Utilización del Agua

SS.EE. ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		17	17
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Se firman convenios con los usuarios para recuperar la parte de la inversión financiada por la Sociedad Estatal. Otras partes pueden no recuperarse.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Este instrumento aplica por igual sobre todos los usos concernidos.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	Este instrumento aplica por igual sobre todos los usos concernidos.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	No aplica.	0	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	El instrumento se utiliza para materializar servicios en alta en previsión de demandas presentes y futuras. Sus actuaciones se realizan sobre la base de planes de previsión.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		18	18
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	En general se aplican tarifas binómicas, siendo más importante la parte variable. En el caso de no ser binómica solo existe el término variable.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Sí, en todos los casos.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	En general las tarifas evolucionan de acuerdo al nivel general de precios.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Se mejoran las infraestructuras de los servicios urbanos y con ello aumenta la eficiencia y disminuye la carga contaminante.	3	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Sí, se aprecian efectos. Especialmente en el caso de las obras de saneamiento y depuración.	3	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		8	8
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Para las actuaciones de saneamiento y depuración, especialmente, internaliza parcialmente los costes ambientales al repercutirlos sobre los usuarios.	3	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No considera el coste del recurso.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Efectivamente, la recaudación se realiza sobre los usuarios responsables de las presiones ejercidas.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	No considera este factor.	0	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No lo considera.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		0,5	2,5
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	En la fijación de los convenios se tiene en cuenta la parte no recuperable establecida en función de la capacidad de pago.	2	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	No, son servicios en alta en ciclo urbano que no dependen de actividades económicas.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No, son servicios en alta en ciclo urbano que no dependen de actividades económicas.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No, son servicios en alta en ciclo urbano que no dependen de actividades económicas.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	La realización de este tipo de actuación sirve para contribuir al logro de los objetivos ambientales.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:		45,5 (57)	

Ficha 3. Sociedades Estatales. Abastecimiento y saneamiento.

TARIFA SEIASA	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		11	11
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Los usuarios están obligados a pagar a la Sociedad los costes incurridos con créditos especialmente favorables. Hay una parte significativa de las transformaciones que está subvencionada.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	No aplica. El instrumento está dirigido a los usos de regadío.	0	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	No aplica. El instrumento está dirigido a los usos de regadío.	0	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	Los usuarios están obligados a pagar a la Sociedad los costes incurridos con créditos especialmente favorables.	3	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	El instrumento sirve para la implementación de actuaciones de mejora de los regadíos sobre demandas actuales y previsión de futuras. Tiene en cuenta las necesidades de planificación y sus actuaciones se realizan sobre la base de planes de previsión.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		5	5
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	El instrumento establece un pago anual por parte de los usuarios sobre la transformación realizada. Es decir, solo existe un componente fijo.	1	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	No considera el agua consumida, solo la financiación de las inversiones.	0	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	La tarifa tiende a disminuir en términos reales al no aplicar ningún factor de corrección sobre el precio o el tipo de interés.	0	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Las actuaciones de SEIASA permiten mejorar la eficiencia, disminuyendo las presiones por extracción y contaminación difusa sobre las masas de agua.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Se aprecian algunos efectos.	2	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		2	2
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	En la medida en que se mitigan las presiones por extracción y contaminación se internalizan parcialmente costes ambientales.	2	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No considera el coste del recurso.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	No considera este factor.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	No lo considera	0	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No lo considera	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		1,75	5,25
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	En la fijación de los convenios se tiene en cuenta la capacidad de pago de los regantes afectados, pudiendo diferenciar entre usuarios de acuerdo con los niveles de renta.	2	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Por los argumentos expuestos, este factor se tiene en consideración pero no de un modo relevante.	2	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No en la propia estructura del instrumento, pero es un factor que se tiene en cuenta a la hora de plantear las actuaciones.	1	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	Para seleccionar las actuaciones se tienen en cuenta este tipo de circunstancias.	2	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	Las actuaciones persiguen un uso más eficaz y eficiente en el regadío; por consiguiente existe cierto alineamiento con el logro de los objetivos ambientales.	3	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			23,25 (24)

Ficha 4. Tarifa de la SEIASA.

TARIFAS DE TRASVASES	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		19	19
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	De acuerdo con la valoración realizada en los correspondientes planes hidrológicos se recupera entre el 40 y el 60% de los costes.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	En el caso de los usos industriales y urbanos el grado de recuperación se sitúa por encima del promedio.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	En el caso de los usos industriales y urbanos el grado de recuperación se sitúa por encima del promedio.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	En el caso de los usos agrarios el grado de recuperación se sitúa por debajo del promedio.	3	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Se tienen en cuenta los tres criterios.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		13	13
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	No igual en todos los casos, aunque en general existe relación con los volúmenes trasvasados (variable) y la financiación de las infraestructuras (fijo).	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Sí, en la práctica totalidad de los casos.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	El incremento de las tarifas ha evolucionado ligeramente por encima del nivel general de precios.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Se aprecian efectos en algunas zonas.	1	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	No se aprecian efectos o no se han medido.	0	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		4	4
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	En algunos casos con el instrumento se financian obras para mitigar las presiones.	1	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	En algunas situaciones parte del agua trasvasada se oferta competitivamente frente a otras alternativas y puede existir mercado del agua.	1	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Existe alguna relación directa en cuanto que quien soporta el tributo es el beneficiario de la presión ejercida.	2	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	No los considera.	0	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No considera este aspecto.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		3,25	13
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	Estas tasas suelen discriminar a los usuarios según su actividad y capacidad de pago.	5	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	La configuración del instrumento tiene en cuenta este tipo de circunstancias; por ello la recuperación no es total y se subvencionan parcialmente ciertas utilidades según los casos.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	Sí, en determinadas circunstancias climáticas coyunturales (sequías) puede llegar a no aplicarse o contar con descuentos significativos.	3	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No considera este aspecto.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	Los objetivos ambientales actúan como restricciones previas; además, en algunos casos, se incluyen medidas compensatorias.	4	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			49 (48)

Ficha 5. Tarifas de los trasvases.

TASA DE OPERADORES EN ALTA	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		20	20
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Este tipo de tasas recuperan más del 80% de los costes del servicio.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	La contribución del sector industrial a la recuperación de costes es alta.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	La contribución del sector urbano a la recuperación de costes es alta.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	No aplica sobre los usos agrarios.	0	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Considera los tres criterios de forma concreta.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		22	22
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	La mayor parte es componente variable.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	La tarifa es volumétrica.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	El importe se ha incrementado de forma variable según el operador, siendo el incremento en algunos casos de hasta el 76% al recurrir a otras fuentes de recursos no convencionales para completar el suministro.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Se ha constatado una reducción del suministro del agua a pesar del incremento de la población, disminuyendo las presiones sobre las masas de agua. Solo está constatado para la tarifa de la MCT.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Reduce la presión por extracción e incentiva el uso eficiente del agua. Solo está constatado para la tarifa de la MCT, para la otras dos tarifas no se aprecia una reducción del suministro del agua.	2	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		2	4
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	No considera los costes ambientales.	0	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	Para el caso de la MCT, no considera el coste del recurso. Aunque internaliza los costes de recursos no convencionales, que son más elevados que el resto de recursos.	2	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Sí, existe alguna relación.	2	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	No los considera.	0	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No los considera.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		1,25	6,25
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Sí lo tiene en cuenta. Se dan subvenciones a la inversión de las infraestructuras.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No los considera.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	No se producen efectos negativos sobre los OMA's por la aplicación de las subvenciones a las infraestructuras.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:		52,25 (61)	

Ficha 6. Tasas de operadores en alta.

TARIFAS COMUNIDADES DE REGANTES	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		13	13
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Grado de recuperación superior al 60%. Valor que se eleva al 100% si se consideran únicamente los servicios prestados por la Comunidad de Regantes.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	No considera los usos urbanos e industriales.	0	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	No considera los usos urbanos e industriales.	0	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	Solo considera usos agrarios.	4	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Tiene en cuenta las previsiones de inversión y el coste de los servicios por parte de las CCRR.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		8	8
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Sigue existiendo un fuerte componente fijo (por hectárea). No obstante, la tendencia de los últimos años es la aparición de sistemas mixtos donde existe un término variable en función del consumo de agua.	3	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Se mide menos del 30% de los caudales utilizados.	2	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Se han mantenido constantes, salvo los costes energéticos, que han experimentado un fuerte crecimiento.	3	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	No se aplica.	0	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	No se aplica.	0	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		3	3
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	No los considera.	0	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No los considera.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	No los considera.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	Hay casos que establecen bonificaciones y penalizaciones en relación al consumo.	3	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No los considera.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		0	0
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No lo prevé.	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	No lo prevé.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No los prevé.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No los prevé.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	No.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			24 (32)

Ficha 7. Tarifas de las comunidades de regantes.

TARIFAS URBANAS DE DISTRIBUCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		24	24
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Grado de recuperación superior al 80%.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Considera los usos urbanos e industriales.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	Considera los usos urbanos e industriales.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	El uso agrario se considera mínimamente, está limitado al riego y la cabaña ganadera atendida a través de la red urbana. El valor de la recuperación es algo más bajo para este uso.	4	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Considera los tres criterios de forma concreta.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		23	23
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	El componente fijo tiene una gran importancia en esta figura.	3	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Se miden los volúmenes en casi todos los casos.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	El nivel medio de la tarifa ha experimentado un fuerte crecimiento en los últimos años, muy por encima del nivel general de precios.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Se aprecia un fuerte descenso en el consumo doméstico e industrial en los últimos años.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	La reducción del consumo mejora las masas de agua sobre las que se producen las extracciones a la vez que se reducen los vertidos de aguas residuales.	5	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		10	10
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Entre un 20 y un 40%, considerando que se utilizan parcialmente para financiar medidas de mejora de eficiencia.	2	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No los considera.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Se dirige directamente al consumo que es una presión.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	Sí, en algunos casos se establecen precios por tramos de consumo, pero no es el único factor.	3	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No los considera.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		4,5	22,5
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	Se aplican bonificaciones por aspectos socioeconómicos en los usos domésticos.	5	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Se tiene en cuenta el posible efecto sobre las actividades económicas. Hay subvenciones cruzadas entre los usuarios.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	En algunos casos, se tiene en consideración la necesidad de recurrir a otros recursos más costosos (desalinización) o se establecen tarifas diferenciadas en diferentes épocas del año (tarifas estivales).	3	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	Sí. Se aplican subvenciones a inversiones y bonificaciones para núcleos aislados o fuera de sistemas integrados.	5	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	No, ya que la reducción del consumo ha generado un uso más eficiente del recurso.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			79,5 (76)

Ficha 8. Tarifas urbanas de distribución.

TARIFAS DE REUTILIZACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		20	20
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	SSEE: Se firman convenios con los usuarios para recuperar la parte de la inversión materializada. CYII y Gran Canaria recuperan entre el 50 y el 80% del coste.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	SSEE: El instrumento aplica en particular sobre usos urbanos e industriales. Se obtienen recuperación del orden del 60%. CYII: aplica sobre los usos industriales. Canarias: no aplica sobre los industriales, salvo campos de golf.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	SSEE: El instrumento aplica sobre usos urbanos e industriales. Se obtienen recuperación del orden del 60%. CYII: aplica sobre algunos usos urbanos.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	SSEE: En el ámbito de los usos agrarios los niveles de recuperación son más bajos que en otros usos. CYII: No aplica. Canarias: Sí.	3	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	El instrumento se utiliza para materializar servicios en alta en previsión de demandas presentes y futuras. Sus actuaciones se realizan sobre la base de planes de previsión.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		15	15
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	SSEE: En general se aplican tarifas binómicas, siendo más importante la parte variable. En el caso de no ser binómica solo existe el término variable. CYII: Tarifa con componente variable y fijo. Gran Canaria: Tarifa única 0,41 €/m ³ .	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	SSEE, CYII y Gran Canaria: Sí, y en todos los casos. La producción de estos recursos no convencionales está perfectamente determinada.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Las tarifas evolucionan de acuerdo al nivel general de precios, salvo Canarias que la mantiene constante y el CYII que la ha elevado significativamente.	3	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Es una mejora esperada pero todavía pendiente, en especial para reducir la sobreexplotación de las masas de agua subterránea.	1	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Todavía no se reconoce una mejora significativa, pero la relación existe.	1	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		12	12
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	En buena medida, ya que el recurso se dirige a reemplazar extracciones, se entienden como costes ambientales a soportar por los usuarios.	4	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	Sí, en la medida en que con el tributo se soportan los costes de producción de los recursos no convencionales.	4	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Hay alguna relación ya que el instrumento sostiene económicamente actividades que potencialmente están dirigidas a reducir las presiones por extracción.	2	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	SSEE: Existe alguna relación en función de las cantidades de recurso aprovechadas. CYII: Penaliza tanto el infraconsumo que produce un exceso de capacidad, como el sobreconsumo por encima del nivel previsto. Gran Canaria: no hay datos.	2	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No lo considera.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		3,25	16,25
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	SSEE: En la fijación de los convenios se tiene en cuenta la capacidad de pago. CYII: Sin datos. Gran Canaria: Tiene en cuenta la capacidad de pago de los agricultores.	3	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Sí, y en función de ello se establecen subvenciones cruzadas entre el uso urbano e industrial y el uso agrario.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No tiene en cuenta este factor.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	Sí, la generación de recursos no convencionales está asociada a las zonas geográficas que muestran los mayores índices de explotación.	5	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	El planteamiento de la tarifa pretende favorecer el uso de la reutilización, en muchas ocasiones tratando de reducir las presiones sobre el medio, por ello las bonificaciones no resultan relevantes a la hora de comprometer el logro de los objetivos ambientales.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:		63,25 (63)	

Ficha 9. Reutilización.

TARIFAS DE DESALINIZACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		20	20
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Habitualmente firman convenios con los usuarios para recuperar la parte de la inversión materializada.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	El instrumento aplica en particular sobre usos urbanos e industriales. Se obtienen recuperación del orden del 60%.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	El instrumento aplica en particular sobre usos urbanos e industriales. Se obtienen recuperación del orden del 60%.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	SSEE: En el ámbito de los usos agrarios los niveles de recuperación son más bajos que en otros usos. Canarias: No aplica sobre usos agrarios.	3	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	SSEE: El instrumento se utiliza para materializar servicios en alta en previsión de demandas presentes y futuras. Sus actuaciones se realizan sobre la base de planes de previsión. Canarias: Considera las previsiones de demanda y futuras inversiones.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		14	14
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	En general se aplican tarifas binómicas, siendo más importante la parte variable. En el caso de no ser binómica solo existe el término variable.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Sí, en todos los casos. La producción de estos recursos no convencionales está perfectamente determinada.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Las tarifas evolucionan de acuerdo al nivel general de precios. En Canarias la tarifa ha experimentado un crecimiento por encima del nivel general de precios.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Es una mejora esperada pero todavía pendiente, en especial para reducir la sobreexplotación de las masas de agua subterránea.	1	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Todavía no se reconoce una mejora significativa	1	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		13	13
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Los costes de la desalinización, cuando el recurso se dirige a reemplazar extracciones, se entienden como costes ambientales a soportar por los usuarios.	4	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	Sí, en la medida en que con el instrumento se soportan los costes de producción de estos recursos no convencionales.	4	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Las presiones que genera el servicio de producción de agua desalinizada son tenidas en cuenta en los costes de las plantas al incorporar medidas mitigadoras.	3	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	SSEE: Existe alguna relación en función de las cantidades de recurso aprovechadas. Canarias: Sí, dado que mantiene un sistema de tarifas progresivas que penaliza los consumos más altos.	2	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No lo considera.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		3,75	11,25
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	SSEE: En la fijación de los convenios se tiene en cuenta la capacidad de pago y puede llegar a diferenciar la carga económica según niveles de renta. Canarias: Tiene en cuenta criterios socioeconómicos en bonificaciones.	5	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	SSEE: Sí, y en función de ello se establecen subvenciones cruzadas entre el uso urbano e industrial y el uso agrario. Canarias: Tiene en cuenta el efecto sobre las actividades económicas con tarifas discriminadas respecto a los usos domésticos.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No tiene en cuenta este factor.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	SSEE: Sí, la generación de recursos no convencionales está asociada a las zonas geográficas que muestran los mayores índices de explotación. Canarias: no aplica este criterio.	5	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	SSEE: En la medida en que la producción de estos recursos, especialmente los de desalinización, tiene consecuencias sobre consumos energéticos y vertidos de salmueras que han de corregirse. No, al contrario. Es una medida para sustituir recursos naturales y reducir los vertidos.	3	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:		58,25	(63)

Ficha 10. Desalinización.

TASA DE ALCANTARILLADO	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		17	17
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	En redes unitarias una parte de este servicio puede considerarse “bien público” porque también recoge las aguas pluviales.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Se aplica sobre el sector doméstico y los usos industriales.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	Se aplica sobre el sector doméstico y los usos industriales.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	No aplica sobre los usos agrarios.	0	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Considera los tres criterios de forma concreta.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		17	17
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Puede presentar todo tipo de estructuras, pero por lo general, suele configurarse como una tarifa variable por consumo o con estructura binomial.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Sí.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Ha experimentado un fuerte crecimiento muy por encima del nivel de precios y de otros servicios (ej. Abastecimiento) por el mayor volumen de inversiones.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	La aplicación de esta figura, cuyo importe se determina a partir del suministro, puede repercutir en el caudal usado y por tanto en las presiones por extracción y vertido.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Sirve para financiar actuaciones en materia de saneamiento urbano contribuyendo a alcanzar los objetivos ambientales. No hay datos medidos.	0	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		15	15
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Su recaudación se utiliza para financiar el servicio de saneamiento, directamente vinculado con los costes ambientales.	4	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No procede.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	La base imponible es el agua consumida. Grava la presión sobre la extracción (consumo) y sobre el vertido (saneamiento).	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	En los usos industriales hay sistemas que incentivan la reducción y penalizan el incremento de la carga contaminante. Su control se reduce a las prácticas más sensibles y de mayor volumen.	3	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	De alguna forma, considera la generación de vertidos en zonas sensibles.	3	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		3,5	14
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	Considera criterios socioeconómicos como un factor importante, aunque no es el principal.	4	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Considera bonificaciones y deducciones sobre determinadas actividades como un factor importante, aunque no es el principal.	4	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	Dada la naturaleza de redes unitarias, también se recogen las aguas pluviales lo que se considera un “bien público” y, por tanto, que se vean bonificados o subvencionados otros usos.	3	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	Se considera un factor relevante.	3	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	Determinadas bonificaciones pueden impedir su correcta financiación.	4	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:		63 (65)	

Ficha 11. Tasas de alcantarillado.

CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		20	20
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Se recaudaron 54 millones de euros en 2016.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Se aplica sobre usos industriales y urbanos, con vertidos de foco puntual.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	Se aplica sobre usos industriales y urbanos, con vertidos de foco puntual.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	No se aplica sobre los usos agrarios.	0	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	En la formulación del canon se consideran los tres tipos de criterios de forma concreta.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		23	23
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Atiende a ambos criterios, el volumen de agua y la carga contaminante vertida.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Se aplica una tarifa unitaria sobre el volumen vertido sobre la que actúan una serie de coeficientes (valor entre 1 y 4). Los importes se sitúan entre 0,00005 y 0,16828 €/m ³ .	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	La figura ha seguido un crecimiento ligeramente por encima del nivel general de precios.	3	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Sí, el tributo incide directamente sobre los vertidos induciendo a su mitigación y control, siendo evidente su efecto favorable sobre dichos vertidos.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Sí, el tributo incide directamente sobre los vertidos induciendo a su mitigación y control, siendo evidente su efecto favorable sobre las masas de agua.	5	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		20	20
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Sí, puesto que permite financiar actividades dirigidas al control de los vertidos y la reducción de la contaminación.	5	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No aplica este criterio.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Sí, está dirigido a quienes contaminan y discrimina en función del tipo de la carga contaminante.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	Sí, prevé coeficientes de mayoración y minoración en función de la carga contaminante vertida; por tanto, favorece la aplicación de buenas prácticas.	5	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	Sí, considera la situación del medio receptor por medio de coeficientes de mayoración.	5	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		1,5	7,5
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Tiene en cierta consideración los efectos sobre las actividades económicas limitando los factores de corrección que resultan aplicables.	2	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No las considera.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	Se bonifica a los vertidos situados fuera de determinadas zonas de especial interés.	4	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	No, en ningún caso.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			70,5 (84)

Ficha 12. Canon de control de vertidos.

CÁNONES DE SANEAMIENTO	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		17	17
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Los niveles de recuperación en los servicios de recogida y tratamiento de agua residuales urbanas son muy variables. Se ha estimado un valor medio del 73%	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	El tributo grava a los usos urbanos e industriales.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	El tributo grava a los usos urbanos e industriales.	4	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	El tributo no aplica sobre los usos agrarios.	0	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Considera de una u otra forma las previsiones de inversión, la oferta y demanda y las previsiones de costes.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		25	25
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	La estructura tarifaria es compleja y heterogénea, pero siempre considera un término variable por consumo. En general también existe un componente fijo, pero no en todos los casos.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Sí, en todos los usos para los que se aplica el instrumento.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Se han incrementado considerablemente en los últimos años, siendo los principales responsables del incremento del precio del agua urbana.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Sí, puesto que la recaudación está dirigida a financiar la recogida y el tratamiento de las aguas residuales antes de su vertido.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Sí, puesto que se utiliza para financiar medidas que reducen los impactos sobre las masas de agua.	5	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		16	16
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Sí, es su principal cometido.	4	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No aplica.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	El instrumento grava la producción de aguas residuales, por tanto, atiene directamente a este principio.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	En algunos casos se aplican incentivos a la reducción de la carga contaminante.	3	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No directamente, pero se tiene en cuenta a la hora de fijar las condiciones que se exigen al tratamiento. Por ejemplo, si es en zonas sensibles o no.	4	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		1,75	1,75
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	Existen casos (Extremadura o Andalucía) en los que sí se tienen en cuenta, pero no es algo generalizado.	2	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Sí, tiene gran importancia. Se establecen los niveles teniendo en cuenta los potenciales efectos negativos sobre las actividades económicas.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No considera este factor.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No considera este factor.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	Es un factor importante que pone en riesgo el logro de los objetivos ambientales.	1	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:		59,75 (77)	

Ficha 13. Cánones de saneamiento.

IMPUESTO SOBRE VERTIDOS AGUAS LITORALES	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		19	19
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Recauda 3.833,19 miles € en Andalucía, 223,23 miles € en Murcia y 500 miles € en País Vasco.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Sí lo considera.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	Sí lo considera.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	No lo considera.	0	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Considera los criterios de la DMA (Artículo 9 y Anejo III), pero no de forma explícita.	4	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		22	22
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	En Andalucía y País Vasco se tiene en cuenta el caudal de vertido. En Murcia se tiene en cuenta la carga contaminante.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Se grava la carga contaminante vertida. En Andalucía se multiplica el vertido por una carga contaminante de referencia.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	No ha experimentado grandes cambios. En el País Vasco la figura es reciente (2014). La recaudación se mantiene estable en los últimos años.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Al gravar la carga contaminante vertida sobre las masas de agua litorales permite incentivar la reducción de contaminación, actuando sobre las presiones. Se aplican bonificaciones para inversiones que reduzcan la carga.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	La recaudación se destina a financiar actuaciones en materia de protección medioambiental y conservación de los recursos naturales en todo el ámbito de las CCAA que los han implantado.	5	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		15	15
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	La recaudación financia actuaciones para reducir las presiones y mitigar los impactos. Además, incentiva la reducción de las cargas contaminantes.	5	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No los considera.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Sí, ya que se dirige a reducir las presiones.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	Existen bonificaciones y reducción de cuota tributaria por aplicar medidas encaminadas a reducir la carga contaminante de los vertidos.	5	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No los considera.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		1	5
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No lo considera.	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Va dirigido, fundamentalmente, a los usos industriales, por lo que tiene en cuenta los efectos sobre actividades económicas. En Murcia, están exentos los vertidos de las plantas desalinizadoras.	4	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No tiene en cuenta este aspecto.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No tiene en cuenta este aspecto.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	Por el contrario, su recaudación se destina a financiar medidas contenidas en los planes de cuenca.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			61 (75)

Ficha 14. Impuestos sobre vertidos a las aguas litorales.

INFRACCIONES Y PAGO POR DAÑOS AL DPH	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		20	20
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Pretende recuperar el 100% de los costes ambientales provocados.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Con independencia del uso, considera el 100% del coste.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	Con independencia del uso, considera el 100% del coste.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	Con independencia del uso, considera el 100% del coste.	5	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	No los considera. Solo aplica el principio "quien contamina paga".	0	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		25	25
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Sí, por todas las afecciones negativas provocadas, sean en términos de caudales detraídos o por carga contaminante emitida.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Sí, en caso de detracción de recursos sin la debida autorización o título.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Tiene en cuenta el nivel de precios y aplica sanciones por encima de ese nivel.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Sí, porque actúa sobre la fuente.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Sí, porque mide el impacto producido y pretende restaurar el medio.	5	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		25	25
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Sí, los causados por los infractores.	5	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	En caso de extracciones no autorizadas, se valora el recurso.	5	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Es su principal finalidad.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	Como factor de "minoración" se tiene en cuenta las medidas puestas en marcha por los causantes de manera voluntaria. También se tiene en cuenta el "dolo" como factor de "mayoración".	5	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	Sí, porque tiene en cuenta los efectos y el medio en donde se ha producido.	5	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		0	0
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No, solo considera el deterioro del medio.	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	No, solo considera el deterioro del medio.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No, solo considera el deterioro del medio.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No, solo considera el deterioro del medio.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	Al contrario. Este instrumento permite alcanzar y mantener los objetivos ambientales.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			70 (93)

Ficha 15. Infracciones y pagos por daños al dominio público hidráulico.

CANONES HIDROELÉCTRICOS	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		15	15
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Los niveles de recuperación son muy elevados.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Grava el aprovechamiento energético u ocupación del DPH para la producción de energía u otros usos industriales.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	No lo considera.	0	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	No lo considera.	0	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Considera todos los criterios en el establecimiento de los niveles y estructura de las tarifas.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		15	15
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Todo el componente tarifario es variable en función del aprovechamiento del DPH (valor económico de la energía hidroeléctrica producida) o de la producción de la energía en kWh.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Considera solo la energía producida.	0	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Han experimentado un fuerte crecimiento muy por encima del nivel general de precios.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Afecta a los aprovechamientos, no a las extracciones o vertidos que son gravados por otras figuras.	0	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Permite recaudar fondos para el cumplimiento de los OMA.	5	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		7	7
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Tiene como objetivo la protección y mejora del DPH, es decir, afronta costes ambientales.	5	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No los considera porque no es su objetivo.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Parcialmente. Se dirige al uso concreto que realiza el aprovechamiento en el DPH, en este caso, las alteraciones hidromorfológicas.	2	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	No los considera.	0	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No los considera por no ser su objetivo.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		0	0
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No lo considera	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Grava la producción de energía eléctrica pero no prevé descuentos en función de sus efectos económicos.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No se ve afectado.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No los considera.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	En absoluto. Supone una mayor recaudación que se aplica sobre las inversiones para el cumplimiento de los objetivos ambientales.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			37 (49)

Ficha 16. Cánones hidroeléctricos.

CANON UTILIZACIÓN BIENES DPH	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		25	25
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Recauda por encima del coste de los servicios: unos 10.573.000 € en 2016.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Recupera por encima del coste de los servicios para todos los usos y aprovechamientos del DPH.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	Recupera por encima del coste de los servicios para todos los usos y aprovechamientos del DPH.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	Recupera por encima del coste de los servicios para todos los usos y aprovechamientos del DPH.	5	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Considera todos los criterios en el establecimiento de los niveles y estructura de las tarifas.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		17	17
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Todo el componente tarifario es variable en función del aprovechamiento del DPH.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	Considera para la determinación de la base imponible el valor de los terrenos (en caso de ocupación), los beneficios obtenidos (en caso de utilización) o el valor de los materiales (en caso de aprovechamiento).	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Se relaciona con el valor del objeto aprovechado, no hay relación con los niveles de precios.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Sin relación. Afecta a los aprovechamientos, no a las extracciones o vertidos, que son gravados por otras figuras.	0	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Permite recaudar fondos para el cumplimiento de los OMA.	5	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		13	13
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Su recaudación es para la protección y mejora del DPH.	5	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No los considera porque no es su objetivo.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Se dirige al uso concreto que realiza el aprovechamiento en el DPH.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	En la medida en el que la concesión otorgada para el uso del DPH impone obligaciones y correcciones al usuario.	3	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No los considera porque no es su objetivo.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		0	0
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	No.	0	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	No lo considera.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No lo considera.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No los considera.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	En absoluto. Supone una mayor recaudación que se aplica sobre las inversiones para el cumplimiento de los objetivos ambientales.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			55 (73)

Ficha 17. Canon de utilización de bienes de dominio público hidráulico.

IMPOSICIÓN AMBIENTAL HIDROMORFOLÓGICA	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		17	17
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	En Aragón y Galicia recauda por encima del coste de los servicios. En País Vasco grava el consumo real o potencial del agua por la afección al medio que su utilización pudiera producir.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Sí en los tres casos.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	En Aragón y Galicia grava los aprovechamientos energéticos luego no aplica al urbano. En País Vasco sí porque grava todos los usos.	3	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	En Aragón y Galicia grava los aprovechamientos energéticos luego no aplica en el uso agrario. En País Vasco sí porque grava todos los usos.	4	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	No los considera.	0	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		17	17
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Tanto en Aragón, Galicia como País Vasco, el tipo es fijo sobre una base tributaria variable.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	En Aragón y Galicia se aplica una base tributaria variable y solo en el País Vasco el componente tarifario varía en función del volumen de agua extraído.	3	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Han experimentado un fuerte incremento.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	En Aragón y Galicia afecta a los aprovechamientos, pero no a las extracciones o vertidos. En País Vasco sí que afecta a todas las extracciones.	3	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	Permite recaudar fondos para el cumplimiento de los objetivos ambientales.	1	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		13	13
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	En Aragón y Galicia tiene como objetivo la protección y mejora del medio natural (DPH). En País Vasco la recaudación está destinada a la consecución de los objetivos ambientales. Pero no hay vinculación directa con el coste ambiental del servicio.	5	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	Existe un precio, que no guarda relación con el concepto de coste del recurso.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	En Aragón y Galicia se dirige a las alteraciones hidromorfológicas y en País Vasco se dirige a las presiones por extracción de agua.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	En País Vasco los usos agrarios pueden quedar exentos si aplican códigos de buenas prácticas.	3	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No los considera por no ser su objeto.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		1	5
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	En Galicia las instalaciones pequeñas no pagan y en País Vasco el uso doméstico queda prácticamente exento.	4	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Los instrumentos no se ven coyunturalmente reducidos por sus efectos sobre las actividades económicas.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No hay descuentos previstos.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No se consideran más que de manera indirecta.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	En absoluto. Supone una mayor recaudación que se aplica sobre las inversiones para el cumplimiento de los objetivos ambientales.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:		52 (63)	

Ficha 18. Impuestos ambientales hidromorfológicos.

CANON DEL AGUA (ACA)	JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	
		Directa	Ponderada
1. CONTRIBUCIÓN ADECUADA		20	20
Grado en que el instrumento permite recuperar el coste del servicio	Es un impuesto que grava todo el ciclo integral del agua en Cataluña.	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector industrial?	Discrimina por usos (doméstico, industrial y agrícola/ganadero)	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector urbano?	Discrimina por usos (doméstico, industrial y agrícola/ganadero)	5	
¿El instrumento de RC permite una contribución del sector agrario?	Aplica, teóricamente, sobre usos agrícolas y ganaderos, lo que está muy escasamente materializado.	0	
¿El instrumento considera las disposiciones del anejo 3: a) pronósticos de oferta y demanda, b) previsión de volumen y precios de los costes de los servicios, c) previsiones de inversión?	Considera la previsión de demanda, inversiones y precios en la fijación de sus niveles.	5	
2. INCENTIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS		22	22
¿La estructura del instrumento permite el pago por caudal utilizado o por caudal y carga vertidos?	Solo tiene componente variable.	5	
¿Se mide el agua consumida o vertida para la aplicación del instrumento?	La tarifa es volumétrica.	5	
¿Evolución del importe del instrumento en los últimos cinco años?	Las tarifas apenas han evolucionado conforme al nivel general de precios en los últimos años.	2	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre las extracciones o los vertidos a las aguas?	Se aprecia una reducción de los consumos y mejora de la eficiencia.	5	
¿El instrumento conlleva efectos deseados sobre los objetivos ambientales?	El instrumento ayuda al cumplimiento de los objetivos ambientales.	5	
3. COSTE AMBIENTAL Y DEL RECURSO		13	13
¿El instrumento permite la recuperación de los costes ambientales?	Considera los costes ambientales y pretende financiar todo el Programa de Medidas de Cataluña.	5	
¿El instrumento permite la recuperación de los costes del recurso?	No lo considera.	0	
El instrumento se atiene al principio de <i>quien contamina paga</i> por estar dirigido a presiones vinculadas con el servicio.	Atiende al principio quien contamina paga y a las presiones sobre las masas de agua. Grava la contaminación con factores de ponderación en sus tarifas (x5)	5	
¿El instrumento prevé descuentos o penalizaciones en función de la aplicación de buenas prácticas para reducir los costes o la presión del servicio?	En el caso de los usos industriales prevé factores de ponderación debido a la calidad del efluente.	3	
¿La estructura tarifaria considera el estado ecológico y químico del medio?	No considera este aspecto.	0	
4. EFECTOS ECONOMICOS, AMBIENTALES Y SOCIALES, GEOGRAFICOS Y CLIMATICOS		2,5	12,5
¿El instrumento tiene en cuenta la capacidad de pago a la hora de elaborar las tarifas?	Se consideran bonificaciones en los tramos domésticos por familias numerosas y condiciones socioeconómicas.	5	
¿El instrumento tiene en cuenta los efectos sobre las actividades económicas?	Una vez establecida la tarifa, el tributo no prevé descuentos particulares por su impacto en las actividades económicas. Sin embargo, se prepara un estudio de asequibilidad en la propuesta de tributo.	5	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias climáticas?	No considera este aspecto.	0	
¿El instrumento prevé descuentos o bonificaciones en función de circunstancias geográficas particulares?	No considera este aspecto.	0	
¿La aplicación de bonificaciones y descuentos comprometen los objetivos ambientales de la DMA? - considerar si se aplican medidas adicionales para compensarlo	No se producen efectos negativos sobre los objetivos ambientales por la aplicación de bonificaciones. Por el contrario, con la recaudación se financian actuaciones ambientales.	5	
VALORACIÓN TOTAL DE IDONEIDAD:			67,5 (73)

Ficha 19. Canon del agua de Cataluña.

Apéndice 2.

Instrumentos de recuperación de costes disponibles según el tipo de medida

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
01.00.00	Reducción de la contaminación sin especificar		
01.01.00	Medidas genéricas de reducción de la contaminación por vertidos urbanos	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.01.01	Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.01.02	Adaptación del tratamiento en instalaciones existentes de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes para cumplir requisitos de zonas sensibles	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.01.03	Otras adaptaciones de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (ampliación de capacidad, eliminación de olores, desinfección u otras mejoras)	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.01.04	Construcción y mejora o reparación de colectores y bombes de aguas residuales	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.01.05	Adecuación de fosas sépticas		
01.01.08	Construcción y mejora o reparación de saneamiento y abastecimiento	Todo el territorio	
01.01.09	Explotación y mantenimiento de estaciones depuradoras EDAR	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro
01.02.01	Construcción/mejora de instalaciones de tratamiento de aguas residuales industriales, conectadas a colectores urbanos	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.02.02	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento		
01.03.00	Medidas de reducción de la contaminación por aguas pluviales		
01.03.01	Gestión de aguas pluviales: Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.03.02	Gestión de aguas pluviales: Actuaciones para reducir la escorrentía urbana		
01.03.03	Gestión de aguas pluviales: Establecimiento de redes separativas para pluviales		
01.03.04	Gestión de aguas pluviales: instalación de sistemas para cuantificar alivios		
01.03.05	Gestión de aguas pluviales: instalación de sistemas de separación de flotantes, aceites y grasas en aliviaderos		
01.03.06	Gestión de aguas pluviales: programas de gestión y mantenimiento de redes de colectores		
01.04.00	Medidas de reducción de la contaminación por vertidos industriales	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.04.01	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación		
01.04.02	Construcción / mejora de estaciones depuradoras de efluentes industriales	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.04.03	Construcción y mejora de colectores (polígonos industriales)	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
01.04.04	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	Todo el territorio	Tarifas suministro
01.05.01	Reducción de la contaminación por sedimentos contaminados (remoción, encapsulamiento o tratamiento)		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
01.05.02	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso		
01.05.03	Inventario de suelos contaminados		
01.05.04	Tratamiento de suelos contaminados		
01.06.01	Impermeabilización, recogida y tratamiento de lixiviados en vertederos existentes	Según CCAA	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero
01.06.02	Reducción de contaminación por vertederos (eliminación de vertederos incontrolados, sellado de vertederos, impermeabilización, construcción de redes de recogida de lixiviados...)	Según CCAA	Infracciones por Daños sobre el DPH Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero
01.07.01	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario		
01.08.00	Otras medidas de reducción de contaminación salina		
01.08.01	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de los vertidos de desalinizadoras al mar		
01.09.00	Reducción de contaminación portuaria		
01.09.01	Elaboración ordenanzas municipales que regulen la limpieza de canales, golas y otros elementos que desembocan al mar en DPMT		
01.09.02	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias		
01.10.01	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental		
01.11.01	Reducción de la contaminación por vertidos de aguas de achique de minas		
01.12.01	Reducción de la contaminación por vertidos de piscifactorías		
01.13.01	Reducción de la contaminación por vertidos de aguas de refrigeración		
02.00.00	Reducción de la Contaminación difusa genérica		
02.01.01	Gestión de aguas pluviales: Actuaciones para reducir la escorrentía urbana		
02.01.02	Gestión de aguas pluviales: Construcción de redes de colectores de aguas pluviales		
02.02.00	Otras medidas de reducción de contaminación difusa por agricultura		
02.02.01	Programas de actuación aprobados para reducción de nitratos		
02.02.02	Códigos de buenas prácticas agrarias para reducción de nitratos		
02.02.03	Tratamiento de purines		
02.02.04	Programas de actuación aprobados para reducción de pesticidas		
02.02.05	Códigos de buenas prácticas agrarias para reducción de pesticidas		
02.03.01	Restauración hidrológico forestal		
02.03.02	Regulación y códigos de buenas prácticas en la aplicación de químicos en silvicultura		
02.04.01	Construcción de interceptores e instalaciones de tratamiento	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
02.04.02	Regulación y códigos de buenas prácticas en la aplicación de químicos en infraestructuras del transporte		
02.04.03	Regulación y control del agua de lastre de las embarcaciones		
02.05.01	Reducción de la contaminación por sedimentos contaminados (remoción, encapsulamiento o tratamiento)		
02.05.02	Tratamiento de suelos contaminados		
02.05.03	Tratamiento de aguas subterráneas contaminadas		
02.05.04	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso		
02.06.01	Pequeños vertidos puntuales de aguas residuales agregados como difusos. no aplica en España (todos son puntuales y requieren autorización)		
02.07.01	Prohibición o restricción de la emisión a la atmósfera de determinadas sustancias prioritarias		
02.07.02	Otorgamiento o revisión de permisos de emisión a la atmósfera de sustancias prioritarias		
02.07.03	Prohibición o restricción de la emisión a la atmósfera de		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
	determinadas sustancias que provocan acidificación		
02.07.04	Otorgamiento o revisión de permisos de emisión a la atmósfera de sustancias que provocan acidificación		
02.08.01	Medidas para reducir contaminación difusa por minería	Galicia	Impuesto compensatorio ambiental minero
02.09.01	Medidas para reducir contaminación difusa por acuicultura		
02.10.00	Reducción de la contaminación difusa por residuos	Varias CCAA	Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos (Andalucía) Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero (Cantabria) Otros
02.10.01	Construcción de vertederos controlados (transformar una fuente difusa en puntual controlada)		
02.10.02	Eliminación de vertederos ilegales	Todo el territorio	Infracciones por Daños sobre el DPH
02.10.03	Campañas de recogida de residuos (voluntarios etc...)		
02.10.04	Identificación, regularización y control de vertederos	Todo el territorio	Infracciones por Daños sobre el DPH
02.11.01	Creación / mantenimiento de bandas de vegetación (buffer zones) para retener arrastres por escorrentía de contaminación y sedimentos y evitar su llegada a las masas de agua		
02.12.01	Planes y/o gestión de la reducción de la contaminación por lodos de depuración	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro
02.12.02	Actuaciones en EDAR para la reducción de la contaminación por lodos de depuración	Todo el territorio	Canon de Saneamiento Tarifas suministro
03.00.00	Mejora de la eficiencia y mantenimiento de infraestructuras de uso mixto		
03.01.00	Mejora de la eficiencia en el uso del agua (agricultura). Modernización de regadíos	Todo el territorio	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
03.01.01	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas		
03.01.02	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	Todo el territorio	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
03.01.03	Modernización de regadíos en redes de transporte y distribución	Todo el territorio	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
03.01.10	Instalación de contadores de agua en regadíos	Todo el territorio	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
03.01.11	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	Todo el territorio	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
03.01.13	Mejora de la eficiencia en el uso del agua (agricultura). Asesoramiento al regante		
03.02.01	Medidas de gestión y/o planes tendentes a la reducción del consumo urbano (doméstico e industrial)		
03.02.02	Campañas de concienciación ciudadana en uso urbano		
03.02.03	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano		
03.02.04	Instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	Todo el territorio	Tarifas suministro
03.02.05	Reducción de pérdidas en la red de abastecimiento (reparación, revestimiento, entubación de conducciones a cielo abierto...)	Todo el territorio	Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
03.02.06	Reducción de consumos energéticos en abastecimiento	Todo el territorio	Tarifas suministro
03.02.07	Mejora de bombeos en abastecimiento	Todo el territorio	Tarifas suministro
03.02.09	Instalación de contadores de agua en abastecimiento	Todo el territorio	Tarifas suministro
03.02.10	Actuaciones de ámbito específico tendentes a la reducción del consumo urbano (doméstico e industrial)	Todo el territorio	Tarifas suministro
03.03.00	Mejora de la eficiencia en el uso del agua (industrial)	Todo el territorio	Tarifas suministro

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
03.03.01	Reducción de pérdidas en suministro industrial (reparación, revestimiento, entubación de conducciones a cielo abierto...)	Todo el territorio	Tarifas suministro
03.03.02	Instalación de contadores de agua industrial	Todo el territorio	Tarifas suministro
03.03.03	Medidas de recirculación	Todo el territorio	Tarifas suministro
03.04.00	Progreso en política de precios (agricultura)		
03.04.01	Progreso en política de precios (agricultura): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en alta		
03.04.02	Progreso en política de precios (agricultura): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en baja		
03.04.03	Progreso en política de precios (agricultura): Formulas de valoración de daños al medio ambiente o su aplicación a casos concretos		
03.04.04	Progreso en política de precios (agricultura): Fomento de la transparencia en la contabilidad de ingresos y gastos de los organismos recaudadores		
03.05.00	Progreso en política de precios (urbano)		
03.05.01	Progreso en política de precios (urbano): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en alta		
03.05.02	Progreso en política de precios (urbano): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en baja		
03.05.03	Progreso en política de precios (urbano): Formulas de valoración de daños al medio ambiente o su aplicación a casos concretos		
03.05.04	Progreso en política de precios (urbano): Fomento de la transparencia en la contabilidad de ingresos y gastos de los organismos recaudadores		
03.06.00	Progreso en política de precios (industrial)		
03.06.01	Progreso en política de precios (industrial): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en alta		
03.06.02	Progreso en política de precios (industrial): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en baja		
03.06.03	Progreso en política de precios (industrial): Formulas de valoración de daños al medio ambiente o su aplicación a casos concretos		
03.06.04	Progreso en política de precios (industrial): Fomento de la transparencia en la contabilidad de ingresos y gastos de los organismos recaudadores		
03.07.00	Progreso en política de precios (varios usos)		
03.07.01	Progreso en política de precios (varios usos): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en alta		
03.07.02	Progreso en política de precios (varios usos): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en baja		
03.07.03	Progreso en política de precios (varios usos): Formulas de valoración de daños al medio ambiente o su aplicación a casos concretos		
03.07.04	Progreso en política de precios (varios usos): Fomento de la transparencia en la contabilidad de ingresos y gastos de los organismos recaudadores		
04.00.00	Medidas de mejora morfológica en masas de agua		
04.01.00	Medidas de mejora de la continuidad longitudinal		
04.01.01	Medidas de mitigación: escalas para peces		
04.01.02	Medidas de mitigación: by-pass de obstáculos transversales para peces		
04.01.03	Medidas de restauración: demolición de barreras obsoletas que supongan un obstáculo a la conectividad longitudinal (masas que no pasan screening para ser HMWB)		
04.01.04	Medidas de mejora del flujo de sedimentos en el entorno fluvial (by-pass, adecuación de órganos de desagüe, limpieza, estudios...)		
04.02.00	Morfológicas: Medidas genéricas de mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (RW/LW)		
04.02.01	Eliminación de encauzamientos y cortas (recuperación del trazado meandriforme)		
04.02.02	Eliminación de revestimientos artificiales de márgenes de		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
	ríos, lagos, aguas de transición o costeras		
04.02.03	Medidas para conectar el río con su llanura de inundación: retranqueo de motas		
04.02.04	Medidas para conectar el río con su llanura de inundación: retirada de motas		
04.02.05	Otras medidas para conectar el río con su llanura de inundación		
04.02.06	Retirada de obras de fábrica en dominio público hidráulico (espigones, obras de toma...)		
04.02.07	Medidas de restauración de ríos, lagos y embalses: mejora de las zonas ribereñas incluida su revegetación (excepto las incluidas en epígrafe 15.04 "uso público")		
04.02.08	Recuperación del antiguo trazado de cauces, tramos abandonados por cortas en ríos		
04.02.09	Recuperación del lecho fluvial (reconstrucción o limpieza de frezaderos...)		
04.02.10	Morfológicas: Otras medidas de mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (RW/LW)		
04.03.00	Morfológicas: Medidas genéricas de mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (TW/CW)		
04.03.01	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre		
04.03.02	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral		
04.03.03	Restauración de dunas y marismas costeras		
04.03.04	Establecimiento de arrecifes artificiales		
04.03.05	Medidas de mejora del flujo de sedimentos en el entorno portuario o costero (By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras...)		
04.03.06	Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales		
04.03.07	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las extracciones de arena para regeneración de playas		
04.03.08	Redistribución de sedimentos en playas para mejora de hábitat de flora acuática e invertebrados (excluye medidas para mejora del uso público)		
04.03.09	Regeneración de playas para mejora de hábitat de flora acuática e invertebrados (excluye medidas para mejora del uso público)		
05.01.01	Restitución de mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas		
05.01.02	Medidas de gestión para el establecimiento de caudales ecológicos (estudios, adaptación de redes, régimen concesional, etc.)		
05.01.03	Adaptación de infraestructura hidráulica para la mejora del régimen de caudales ecológicos.		
06.01.01	Prevención y control de especies exóticas invasoras y especies alóctonas en ecosistemas acuáticos		
06.02.01	Prevención y control de enfermedades de especies acuáticas		
06.03.01	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos		
06.03.02	Medidas para prevenir y controlar la explotación, extracción y eliminación de animales y plantas (ej. control de la pesca comercial)		
06.03.03	Medidas para prevenir y controlar la explotación, extracción y eliminación de animales y plantas (ej. control de la pesca deportiva)		
06.03.04	Reintroducción de especies (extinguidas, amenazadas)		
06.03.05	Instrumentos de ordenación para la protección de hábitats y especies		
07.01.01	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo		
07.01.02	Establecimiento de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea		
07.01.03	Ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
	por la Administración Hidráulica		
07.01.04	Contratos de cesión de derechos al uso privativo de aguas		
07.01.05	Sustitución de bombes por otros recursos en masas de agua subterránea en mal estado o en riesgo		
07.01.06	Modificación del punto de extracción		
07.01.07	Modificaciones legislativas para facilitar las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua		
07.02.00	Medidas para mitigar impactos de contaminación		
08.01.01	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias		
08.02.01	Elaboración de la Estrategia para la sostenibilidad de la costa		
09.01.00	Actuaciones de protección de aguas potables y prepotables		
09.01.01	Delimitación geográfica de la extensión de la zona protegida para protección de agua potable		
09.01.02	Definición de los perímetros de protección		
09.01.03	Identificación de las actividades a las que se impone restricciones en zonas protegidas		
09.01.04	Planes de seguridad de captaciones (perfiles de riesgo)		
09.01.05	Disposición de torres de toma en embalses (posibilidad de toma a diferente cota)		
10.01.01	Inventario de emisiones, descargas y pérdidas de sustancias prioritarias		
11.00.00	Otras medidas genéricas no ligadas directamente a presiones ni impactos: Gobernanza		
11.01.00	Redes de control		
11.01.01	Redes de control: Redes de control de contaminantes y parámetros biológicos	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.01.02	Redes de control: redes de calidad de aguas subterráneas, redes de piezometría	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.01.03	Redes de control: SAICA	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.01.04	Redes de control: Red de aforos (ROEA)		
11.01.05	Redes de control: SAIH		
11.01.06	Otras redes de control		
11.02.00	Inventarios y censos de presiones		
11.02.01	Censos de vertidos. Tramitación administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.02.02	Registro de Aguas y Catálogo de aguas privadas. Tramitación administrativa para su llevanza: nuevas solicitudes o revisión de concesiones existentes		
11.02.03	Registro y control de volúmenes detraídos y retornados a las masas de agua (contadores)		
11.02.04	Registro y control de volúmenes detraídos de aguas subterráneas: control de potencias instaladas consumos de energía		
11.02.05	Registro y control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales que no detraen agua directamente de masas de agua (comuneros de CCRR, control de consumo domiciliario...)		
11.02.06	Censo de otras presiones sobre dominio público hidráulico (ocupaciones de DPH, extracciones de áridos, obras en dominio público, navegación, plantaciones...). Tramitación administrativa de autorizaciones y declaraciones responsables para su llevanza		
11.03.01	Delimitación del Dominio Público Hidráulico		
11.03.02	Delimitación del Dominio Público Marítimo-Terrestre		
11.03.03	Delimitación de zonas ligadas al Dominio Público Hidráulico		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
	(zona de policía, zona de flujo preferente, zona de servidumbre para uso público, zonas inundables...)		
11.03.04	Ampliación de la zona de servidumbre de protección definida por la Ley de Costas		
11.03.05	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua		
11.03.06	Recuperación posesoria de terrenos en dominio público marítimo-terrestre		
11.03.07	Adquisición de fincas por parte de la AGE para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre		
11.04.01	Modelos de simulación de calidad y cantidad		
11.04.02	Balances de nitratos		
11.04.03	Otros estudios de apoyo a la planificación		
11.05.00	Otras medidas genéricas de asesoramiento y formación		
11.05.01	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante		
11.05.02	Sistema de Información Agroclimática para el Regadío (SIAR)		
11.05.03	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura		
11.05.04	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería		
11.05.05	Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas en maricultura		
11.05.06	Elaboración, difusión y aplicación de códigos de buenas prácticas en operación portuarias		
11.05.07	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)		
11.05.08	Planes de formación y sensibilización de personal al servicio de administración hidráulica y del ciudadano		
11.06.01	Constitución de Comunidades de usuarios		
11.06.02	Mejora de la coordinación entre administraciones		
11.07.00	Medidas genéricas de inspección y vigilancia (policía - enforcement)		
11.07.01	Labores de policía: Guardería fluvial	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.07.02	Inspección de concesiones	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.07.03	Inspección de vertidos	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.07.04	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.07.05	Incremento del personal para el control de vertidos	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.07.06	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección.	Todo el territorio	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)
11.07.07	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos		
11.07.08	Control del fondeo de embarcaciones		
11.08.01	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico		
11.08.02	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del dominio público marítimo-terrestre		
12.00.00	Incremento de recursos disponibles		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
12.01.00	Incremento de recursos convencionales. Genérica.	Todo el territorio	Canon de Regulación Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Tarifa Reutilización Consejo Insular (Canarias) Otros
12.01.01	Construcción de Presas	Todo el territorio	Canon de Regulación Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.01.02	Construcción de azudes de derivación	Todo el territorio	Canon de Regulación Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.01.03	Construcción de Balsas	Todo el territorio	Canon de Regulación Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.01.04	Construcción / instalación de pozos	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.01.05	Incremento de los recursos disponibles mediante obras de regulación (excluidas presas y azudes)	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.01.06	Incremento de los recursos disponibles mediante repoblación forestal		
12.01.07	Incremento de los recursos disponibles mediante recarga artificial de acuíferos		
12.02.00	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración usos varios	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.02.01	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración en uso urbano e industrial	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.02.02	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración en uso regadíos	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Otros
12.02.03	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración en recreativo	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.02.04	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración en uso ambiental		
12.03.01	Incremento de los recursos disponibles mediante desalinización de agua marina	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Otros
12.03.02	Incremento de los recursos disponibles mediante desalinización de agua salobre	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Otros
12.04.00	Obras de conducción /redes de distribución sin definir	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
			Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.04.01	Canales	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.04.02	Túneles	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.04.03	Tuberías a presión e impulsiones	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.04.04	Estaciones de bombeo	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.04.05	Construcción mejora de depósitos	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.04.06	Nuevas captaciones o mejora de las existentes	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.04.07	Construcción y mejora de redes de abastecimiento	Todo el territorio	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.04.08	Obras menores de abastecimiento y saneamiento	Todo el territorio	Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.05.01	Construcción / mejora de Estaciones de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP)	Todo el territorio	Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.06.01	Operación y mantenimiento de infraestructuras de suministro	Todo el territorio	Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros
12.06.02	Medidas y/o planes territoriales de mejora de la seguridad en presas.		
12.06.03	Medidas de auscultación de presas y planes de seguridad (ámbito específico)		
12.07.01	Mejora de la garantía ante situaciones hidrológicas extremas (sequías)		
13.00.00	Medidas genéricas de prevención de inundaciones		
13.01.01	Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable, criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.		
13.01.02	Urbanismo: medidas previstas para adaptar el		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
	planeamiento urbanístico		
13.02.01	Reordenación de los usos del suelo en las zonas inundables haciéndolos compatibles con las inundaciones (relocalización o retirada de actividades/instalaciones vulnerables)		
13.03.01	Medidas para adaptar elementos situados en las zonas inundables para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundaciones en viviendas, edificios públicos, redes, etc.		
13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc.		
13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces		
13.04.03	Programa de mantenimiento y conservación del litoral		
13.04.04	Otras medidas		
14.00.00	Medidas genéricas de protección frente a inundaciones		
14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas, incluyendo medidas de retención natural del agua.		
14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico		
14.02.02	Medidas estructurales para regular los caudales, tales como la construcción y/o modificación de presas exclusivamente para defensa de avenidas.		
14.03.00	Obras en cauce; costas o llanura de inundación		
14.03.01	Mejora del drenaje de infraestructuras lineales: carreteras, ferrocarriles		
14.03.02	Medidas estructurales (encauzamientos, motas, diques, dragados, etc.) que implican intervenciones físicas en los cauces, aguas costeras y áreas propensas a inundaciones.		
14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)		
15.01.01	Medidas para establecer o mejorar los sistemas de alerta meteorológica incluyendo los sistemas de medida y predicción de temporales marinos		
15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica		
15.02.01	Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil		
15.02.02	Medidas para establecer o mejorar los protocolos de actuación y comunicación de la información		
15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.		
15.04.01	Otras medidas para establecer o mejorar la preparación para las inundaciones y reducir las consecuencias adversas		
16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas.		
16.01.02	Planes de Protección Civil: acciones de apoyo a la salud, asistencia financiera, incluida asistencia legal, así como reubicación temporal de la población afectada		
16.03.01	Promoción de seguros frente a inundación sobre personas y bienes, incluyendo los seguros agrarios		
16.03.02	Evaluación, análisis y diagnóstico de las lecciones aprendidas de la gestión de los eventos de inundación		
17.01.01	Otras medidas de gestión del riesgo de inundación		
18.01.01	Sin actuación		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
19.00.00	Medidas genéricas para satisfacer otros usos asociados al agua		
19.01.00	Medidas genéricas en puertos		
19.01.01	Construcción / mejora de puertos		
19.01.02	Construcción / mejora de canales de navegación		
19.01.03	Dragados en puertos y canales de navegación		
19.01.04	Protección de efectos de erosión del cauce en infraestructuras (descalce de puentes...)		
19.02.01	Nuevas transformaciones en regadío	Todo el territorio	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
19.02.02	Incremento de las superficies regables	Todo el territorio	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua
19.03.01	Actuaciones en centrales hidroeléctricas: Nuevos AAHH	Todo el territorio	Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada (Aragón) Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada (Galicia) Canon del Agua (Cataluña)
19.03.02	Actuaciones en centrales hidroeléctricas: Fomento de los pies de presa	Todo el territorio	Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada (Aragón) Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada (Galicia) Canon del Agua (Cataluña)
19.03.03	Actuaciones en centrales hidroeléctricas: Fomento de bombeos	Todo el territorio	Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada (Aragón) Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada (Galicia) Canon del Agua (Cataluña)
19.03.04	Otras actuaciones en centrales de producción de energía eléctrica	Todo el territorio	Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada (Aragón) Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada (Galicia) Canon del Agua (Cataluña)
19.04.00	Medidas genéricas de uso público: Urbano y recreativo		
19.04.01	Regeneración de playas		
19.04.02	Redistribución de sedimentos en playas		
19.04.03	Paseos marítimos		
19.04.04	Actuaciones de carácter paisajístico y fomento del uso social		
19.04.05	Sendas peatonales, paseos, carriles bici, miradores, puentes, pasarelas, obras de jardinería, plantaciones que incorporan sistemas de riego, construcción de instalaciones deportivas, actuaciones de urbanización que incluyen alumbrado, asfaltado, aceras...		
19.04.06	Recubrimientos de cauce		
19.04.07	Cortas		
19.04.08	Escolleras en tramos urbanos		
19.04.09	Eliminación de restos vegetales o de otro tipo del cauce		
19.04.10	Adecuación de márgenes, accesos e instalaciones para pescadores		
19.05.01	Todo tipo de presiones que supongan alteración morfológica del cauce y cuyo fin no sea el uso del agua ni la protección		

Suptipos IPH		Instrumento de Recuperación de Costes	
Código	Nombre	Ámbito de aplicación	Instrumentos
	frente a inundaciones (espigones, recubrimientos de márgenes ...)		
19.05.02	Actuaciones de prevención y defensa frente a incendios forestales		
19.05.03	Actuaciones de fomento de la acuicultura		

Apéndice 3.

Inversión y coste de mantenimiento para las medidas que cuentan con instrumentos de recuperación

Inversión y coste de mantenimiento por subtipo IPH de las medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales, susceptible de recuperación con los instrumentos de RC existentes

Subtipo IPH		Instrumento de RC	Inversión 2016-2021 (€)	Coste mantenimiento 2016-2021 (€/año)
01.01.00	Medidas genéricas de reducción de la contaminación por vertidos urbanos	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	350.758.113,49	1.190.327,40
01.01.01	Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	2.515.820.988,98	100.037.523,52
01.01.02	Adaptación del tratamiento en instalaciones existentes de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes para cumplir requisitos de zonas sensibles	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	464.073.983,66	37.026.964,99
01.01.03	Otras adaptaciones de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (ampliación de capacidad, eliminación de olores, desinfección u otras mejoras)	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	1.841.794.377,96	119.097.797,19
01.01.04	Construcción y mejora o reparación de colectores y bombeos de aguas residuales	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	1.207.409.933,77	25.249.767,27
01.01.08	Construcción y mejora o reparación de saneamiento y abastecimiento		306.766.943,49	921.493,50
01.01.09	Explotación y mantenimiento de estaciones depuradoras EDAR	Canon de Saneamiento Tarifas suministro	80.555.652,43	494.179.173,45
01.02.01	Construcción/mejora de instalaciones de tratamiento de aguas residuales industriales, conectadas a colectores urbanos	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	10.000.000,00	0,00
01.03.01	Gestión de aguas pluviales: Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	172.619.423,27	630.991,42
01.04.00	Medidas de reducción de la contaminación por vertidos industriales	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	6.400.000,00	871.067,00
01.04.02	Construcción / mejora de estaciones depuradoras de efluentes industriales	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	96.273.500,00	3.000,00
01.04.03	Construcción y mejora de colectores (polígonos industriales)	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	0,00	0,00
01.04.04	Aplicación de sistemas de recirculación de agua en procesos industriales	Tarifas suministro	0,00	0,00
01.06.01	Impermeabilización, recogida y tratamiento de lixiviados en vertederos existentes	Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	29.200.000,00	0,00
01.06.02	Reducción de contaminación por vertederos (eliminación de vertederos incontrolados, sellado de vertederos, impermeabilización, construcción de redes de recogida de lixiviados...)	Infracciones por Daños sobre el DPH Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero	68.536.335,87	2.200.876,23
02.04.01	Construcción de interceptores e instalaciones de tratamiento	Canon de Saneamiento Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	10.285.417,93	123.423,68

Subtipo IPH		Instrumento de RC	Inversión 2016-2021 (€)	Coste mantenimiento 2016-2021 (€/año)
02.08.01	Medidas para reducir contaminación difusa por minería	Impuesto compensatorio ambiental minero	65.146.400,34	1.033.444,00
02.10.00	Reducción de la contaminación difusa por residuos	Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos (Andalucía) Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero (Cantabria) Otros	543.105,00	6.515,00
02.10.02	Eliminación de vertederos ilegales	Infracciones por Daños sobre el DPH	0,00	0,00
02.10.04	Identificación, regularización y control de vertederos	Infracciones por Daños sobre el DPH	1.356.053,58	0,00
02.12.01	Planes y/o gestión de la reducción de la contaminación por lodos de depuración	Canon de Saneamiento Tarifas suministro	12.911.517,00	6.701.536,22
03.01.00	Mejora de la eficiencia en el uso del agua (agricultura). Modernización de regadíos	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	1.414.485.311,02	100.498.910,19
03.01.02	Mejora de la regulación de la red de riego en alta	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	84.248.170,36	463.859,48
03.01.03	Modernización de regadíos en redes de transporte y distribución	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	314.443.589,85	4.689.636,94
03.01.10	Instalación de contadores de agua en regadíos	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	121.600.125,00	354.000,00
03.01.11	Mejora del sistema de drenaje en zonas regables	Cuotas de Participación en CCRR y Derramas de Riego Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	0,00	0,00
03.02.04	Instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	Tarifas suministro	4.439.133,00	0,00
03.02.05	Reducción de pérdidas en la red de abastecimiento (reparación, revestimiento, entubación de conducciones a cielo abierto...)	Tarifas suministro Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua	522.668.153,11	2.123.821,28
03.02.09	Instalación de contadores de agua en abastecimiento	Tarifas suministro	29.000.000,00	1.620.000,00
03.03.00	Mejora de la eficiencia en el uso del agua (industrial)	Tarifas suministro	0,00	0,00
03.03.03	Medidas de recirculación	Tarifas suministro	290.289.735,00	0,00
11.01.01	Redes de control: Redes de control de contaminantes y parámetros biológicos	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	61.259.874,00	818.034,00
11.01.02	Redes de control: redes de calidad de aguas subterráneas, redes de piezometría	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	41.693.428,00	396.522,00
11.01.03	Redes de control: SAICA	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	18.932.880,00	1.598.646,90
11.02.01	Censos de vertidos. Tramitación administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	10.525.175,71	74.232,33
11.07.01	Labores de policía: Guardería fluvial	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	4.105.420,43	2.102.606,00
11.07.02	Inspección de concesiones	Canon de Control de Vertidos	2.823.738,30	0,00

Subtipo IPH		Instrumento de RC	Inversión 2016-2021 (€)	Coste mantenimiento 2016-2021 (€/año)
		Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)		
11.07.03	Inspección de vertidos	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	36.282.064,23	1.389.155,03
11.07.04	Incremento del personal de guardería para control de extracciones	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	180.000,00	4.731.553,30
11.07.05	Incremento del personal para el control de vertidos	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	0,00	2.550.000,00
11.07.06	Incremento de los servicios de vigilancia del dominio público marítimo-terrestre y de la servidumbre de protección.	Canon de Control de Vertidos Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales (Andalucía y Murcia) Canon del Agua (Cataluña, Galicia y País Vasco)	6.662.193,96	70.800,00
12.01.00	Incremento de recursos convencionales. Genérica.	Canon de Regulación Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Tarifa Reutilización Consejo Insular (Canarias) Otros	0,00	60.000,00
12.02.00	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración usos varios	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros	39.195.021,00	683.595,08
12.02.01	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración en uso urbano e industrial	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros	8.356.778,81	390.000,00
12.02.02	Incremento de los recursos disponibles mediante tratamiento de regeneración en uso regadíos	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Otros	41.923.881,00	4.464.956,72
12.04.00	Obras de conducción /redes de distribución sin definir	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros	0,00	720.000,00
12.04.05	Construcción mejora de depósitos	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros	334.609,27	33.460,93
12.04.06	Nuevas captaciones o mejora de las existentes	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros	2.000.000,00	0,00
12.04.07	Construcción y mejora de redes de abastecimiento	Tarifa de Amortización y Explotación de las SSEE del Agua Canon de Mejora Local (Andalucía) Canon del Agua (Cataluña y Galicia) Otros	147.510.562,40	9.349.667,30
TOTAL			10.443.411.591,22	928.457.358,34

Apéndice 4.

Inversión y coste de mantenimiento para las medidas que no cuentan con instrumentos de recuperación

Inversión y coste de mantenimiento por subtipo IPH de las medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales, que no son susceptibles de recuperación con los instrumentos de RC existentes

Subtipo IPH		Inversión 2016-2021 (€)	Coste mantenimiento 2016-2021 (€/año)
01.02.02	Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento	407.777,60	503.333,33
01.07.01	Elaboración y aprobación de normativa reguladora de las operaciones de vertido de material dragado portuario	0,00	0,00
01.09.01	Elaboración ordenanzas municipales que regulen la limpieza de canales, golgas y otros elementos que desembocan al mar en DPMT	120.000,00	0,00
01.10.01	Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	339.130,00	3.811.593,67
02.02.02	Códigos de buenas prácticas agrarias para reducción de nitratos	1.735.000,00	30.086.418,65
02.02.05	Códigos de buenas prácticas agrarias para reducción de pesticidas	675.000,00	4.192,65
02.04.02	Regulación y códigos de buenas prácticas en la aplicación de químicos en infraestructuras del transporte	2.460.000,00	0,00
03.02.03	Regulación y fomento de la instalación de dispositivos de menor consumo en el abastecimiento urbano	0,00	0,00
03.04.01	Progreso en política de precios (agricultura): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en alta	138.333,20	7.892.118,37
03.05.01	Progreso en política de precios (urbano): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en alta	0,00	293.772,40
03.05.02	Progreso en política de precios (urbano): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en baja	387.443,88	0,00
03.07.00	Progreso en política de precios (varios usos)	3.075.000,00	5.000,00
03.07.01	Progreso en política de precios (varios usos): Propuestas de revisión de las estructuras tarifarias en alta	362.869,90	0,00
07.01.02	Establecimiento de normas para las extracciones y el otorgamiento de concesiones en masas de agua subterránea	1.048.621,00	251.303,00
07.01.03	Ofertas públicas de adquisición de derechos concesionales por la Administración Hidráulica	50.000.000,00	3.500.000,00
07.01.04	Contratos de cesión de derechos al uso privativo de aguas	0,00	0,00
08.01.01	Introducción de la condicionalidad para acceder a ayudas públicas en explotaciones agrarias	3.000.000,00	0,00
09.01.02	Definición de los perímetros de protección	2.095.875,30	6.678,92
11.06.01	Constitución de Comunidades de usuarios	12.743.082,60	660.796,00
11.06.02	Mejora de la coordinación entre administraciones	6.619.857,00	85.000,00
11.07.07	Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos	12.015,52	0,00
11.08.01	Diseño de programas de voluntariado ambiental en el ámbito del Dominio Público Hidráulico	0,00	1.535.233,95
01.00.00	Reducción de la contaminación sin especificar	51.229.073,00	805.083,33
01.01.05	Adecuación de fosas sépticas	22.700.000,01	30.000,00
01.03.00	Medidas de reducción de la contaminación por aguas pluviales	3.203.300,00	470.906,73
01.03.02	Gestión de aguas pluviales: Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	62.997.216,67	5.387.443,88
01.03.03	Gestión de aguas pluviales: Establecimiento de redes separativas para pluviales	45.757.134,25	269.863,83
01.03.06	Gestión de aguas pluviales: programas de gestión y mantenimiento de redes de colectores	30.708.166,67	0,00
01.04.01	Adecuación de gasolineras para reducción de la contaminación	0,00	0,00
01.05.01	Reducción de la contaminación por sedimentos contaminados (remoción, encapsulamiento o tratamiento)	61.300.000,00	0,00
01.05.02	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	0,00	0,00
01.08.00	Otras medidas de reducción de contaminación salina	0,00	500.000,00
01.09.00	Reducción de contaminación portuaria	12.237.000,00	0,00
01.09.02	Gestión de residuos MARPOL en instalaciones portuarias	1.343.000,00	500.000,00
02.00.00	Reducción de la Contaminación difusa genérica	458.335,82	1.016.615,00
02.01.01	Gestión de aguas pluviales: Actuaciones para reducir la escorrentía urbana	15.020.000,00	0,00
02.01.02	Gestión de aguas pluviales: Construcción de redes de colectores de aguas pluviales	2.000.000,00	0,00
02.02.00	Otras medidas de reducción de contaminación difusa por agricultura	79.396.317,50	51.653.546,00
02.02.01	Programas de actuación aprobados para reducción de nitratos	21.340.790,27	518.227,42
02.02.03	Tratamiento de purines	22.540.000,00	25.398,36
02.02.04	Programas de actuación aprobados para reducción de pesticidas	2.420.252,94	10.000,00
02.03.01	Restauración hidrológico forestal	61.632.283,87	32.113.226,80
02.04.03	Regulación y control del agua de lastre de las embarcaciones	120.000,00	0,00
02.05.02	Tratamiento de suelos contaminados	21.963.618,37	0,00
02.05.03	Tratamiento de aguas subterráneas contaminadas	500.000,00	0,00
02.05.04	Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso	1.500.000,00	16.105,10
02.09.01	Medidas para reducir contaminación difusa por acuicultura	0,00	0,00
02.10.01	Construcción de vertederos controlados (transformar una fuente difusa en puntual controlada)	6.000,00	0,00
02.10.03	Campañas de recogida de residuos (voluntarios etc...)	599.550,00	3.000,00
02.11.01	Creación / mantenimiento de bandas de vegetación (buffer zones) para retener arrastres por escorrentía de contaminación y sedimentos y evitar su llegada a las masas de agua	0,00	0,00

Subtipo IPH		Inversión 2016-2021 (€)	Coste mantenimiento 2016-2021 (€/año)
03.00.00	Mejora de la eficiencia y mantenimiento de infraestructuras de uso mixto	13.900.399,80	23.458,96
03.01.01	Fomento de la implantación de producciones agrícolas adaptadas	961.985,00	0,00
03.02.01	Medidas de gestión y/o planes tendentes a la reducción del consumo urbano (doméstico e industrial)	6.649.055,93	0,00
03.02.02	Campañas de concienciación ciudadana en uso urbano	900.000,00	0,00
03.07.04	Progreso en política de precios (varios usos): Fomento de la transparencia en la contabilidad de ingresos y gastos de los organismos recaudadores	83.000,00	0,00
04.00.00	Medidas de mejora morfológica en masas de agua	83.541.506,00	36.069.726,00
04.01.00	Medidas de mejora de la continuidad longitudinal	13.963.760,54	200.595,89
04.01.01	Medidas de mitigación: escalas para peces	21.815.813,74	824.615,37
04.01.02	Medidas de mitigación: by-pass de obstáculos transversales para peces	0,00	0,00
04.01.03	Medidas de restauración: demolición de barreras obsoletas que supongan un obstáculo a la conectividad longitudinal (masas que no pasan screening para ser HMWB)	19.504.979,42	87.500,00
04.01.04	Medidas de mejora del flujo de sedimentos en el entorno fluvial (by-pass, adecuación de órganos de desagüe, limpieza, estudios...)	230.000,00	0,00
04.02.00	Morfológicas: Medidas genéricas de mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (RW/LW)	24.753.796,00	1.039.404,00
04.02.03	Medidas para conectar el río con su llanura de inundación: retranqueo de motas	200.000,00	20.000,00
04.02.04	Medidas para conectar el río con su llanura de inundación: retirada de motas	1.403.223,00	16.839,00
04.02.07	Medidas de restauración de ríos, lagos y embalses: mejora de las zonas ribereñas incluida su revegetación (excepto las incluidas en epígrafe 15.04 "uso público")	164.257.852,41	3.039.553,76
04.02.09	Recuperación del lecho fluvial (reconstrucción o limpieza de frezaderos...)	0,00	0,00
04.02.10	Morfológicas: Otras medidas de mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (RW/LW)	10.139.979,50	18.486,50
04.03.00	Morfológicas: Medidas genéricas de mejora de la estructura del lecho y de las riberas y orillas (TW/CW)	39.900.344,00	1.617.547,72
04.03.01	Eliminación de infraestructuras en dominio público marítimo-terrestre	60.000,00	0,00
04.03.02	Modificación de infraestructuras costeras para restitución del transporte litoral	51.641.124,00	0,00
04.03.03	Restauración de dunas y marismas costeras	43.512.293,77	0,00
04.03.04	Establecimiento de arrecifes artificiales	3.787,85	0,00
04.03.05	Medidas de mejora del flujo de sedimentos en el entorno portuario o costero (By-pass de sedimentos retenidos por infraestructuras...)	2.235.000,00	0,00
04.03.06	Elaboración y aprobación de normativa reguladora para el emplazamiento de arrecifes artificiales	5.684,00	631,67
04.03.08	Redistribución de sedimentos en playas para mejora de hábitat de flora acuática e invertebrados (excluye medidas para mejora del uso público)	110.000,00	0,00
04.03.09	Regeneración de playas para mejora de hábitat de flora acuática e invertebrados (excluye medidas para mejora del uso público)	1.134.403,30	0,00
05.01.01	Restitución de mecanismos de alimentación y drenaje de lagos y zonas húmedas	2.468.847,00	6.000,00
05.01.02	Medidas de gestión para el establecimiento de caudales ecológicos (estudios, adaptación de redes, régimen concesional, etc.)	49.902.641,27	1.304.488,38
05.01.03	Adaptación de infraestructura hidráulica para la mejora del régimen de caudales ecológicos.	2.500.000,00	54.933,93
06.01.01	Prevención y control de especies exóticas invasoras y especies alóctonas en ecosistemas acuáticos	13.041.566,43	4.389.889,44
06.03.01	Actuaciones de protección de especies amenazadas relacionadas con ecosistemas acuáticos	960.357,22	48.714,70
06.03.02	Medidas para prevenir y controlar la explotación, extracción y eliminación de animales y plantas (ej. control de la pesca comercial)	0,00	0,00
06.03.04	Reintroducción de especies (extinguidas, amenazadas)	0,00	0,00
06.03.05	Instrumentos de ordenación para la protección de hábitats y especies	104.857.928,08	3.000,00
07.01.01	Aportación de recursos externos a masas de agua subterránea en riesgo	171.269.955,00	4.115.414,38
07.01.05	Sustitución de bombeos por otros recursos en masas de agua subterránea en mal estado o en riesgo	365.841.635,59	17.468.169,48
07.01.06	Modificación del punto de extracción	1.160.640,00	0,00
07.02.00	Medidas para mitigar impactos de contaminación	9.944.185,00	6.000,00
08.02.01	Elaboración de la Estrategia para la sostenibilidad de la costa	5.576.000,00	216.666,67
09.01.00	Actuaciones de protección de aguas potables y prepotables	143.476.888,49	2.222.555,52
09.01.03	Identificación de las actividades a las que se impone restricciones en zonas protegidas	0,00	0,00
10.01.01	Inventario de emisiones, descargas y pérdidas de sustancias prioritarias	30.046.926,13	24.750.107,68
11.00.00	Otras medidas genéricas no ligadas directamente a presiones ni impactos: Gobernanza	118.511.993,78	204.100,00
11.01.00	Redes de control	39.349.000,00	3.025.200,00
11.01.04	Redes de control: Red de aforos (ROEA)	16.145.760,00	658.232,33
11.01.05	Redes de control: SAIH	43.099.948,11	3.953.868,23
11.01.06	Otras redes de control	13.779.358,47	142.480,00
11.02.00	Inventarios y censos de presiones	7.560.000,00	0,00
11.02.02	Registro de Aguas y Catálogo de aguas privadas. Tramitación administrativa para su llevanza:	24.879.505,00	2.361.311,39

	Subtipo IPH	Inversión 2016-2021 (€)	Coste mantenimiento 2016-2021 (€/año)
	nuevas solicitudes o revisión de concesiones existentes		
11.02.03	Registro y control de volúmenes detraídos y retornados a las masas de agua (contadores)	128.154.157,94	506.200,00
11.02.04	Registro y control de volúmenes detraídos de aguas subterráneas: control de potencias instaladas consumos de energía	100.000,00	0,00
11.02.05	Registro y control de los volúmenes utilizados por usuarios individuales que no detraen agua directamente de masas de agua (comuneros de CRR, control de consumo domiciliario...)	22.224.000,00	0,00
11.02.06	Censo de otras presiones sobre dominio público hidráulico (ocupaciones de DPH, extracciones de áridos, obras en dominio público, navegación, plantaciones...). Tramitación administrativa de autorizaciones y declaraciones responsables para su llevanza	4.340.000,00	0,00
11.03.01	Delimitación del Dominio Público Hidráulico	4.515.833,33	16.666,67
11.03.02	Delimitación del Dominio Público Marítimo-Terrestre	2.400.000,00	0,00
11.03.03	Delimitación de zonas ligadas al Dominio Público Hidráulico (zona de policía, zona de flujo preferente, zona de servidumbre para uso público, zonas inundables...)	78.910,00	0,00
11.03.05	Adquisición de terrenos para protección de masas de agua	0,00	0,00
11.03.06	Recuperación posesoria de terrenos en dominio público marítimo-terrestre	1.699.200,00	0,00
11.03.07	Adquisición de fincas por parte de la AGE para su incorporación al dominio público marítimo-terrestre	0,00	0,00
11.04.01	Modelos de simulación de calidad y cantidad	3.651.419,25	6.103,00
11.04.02	Balances de nitratos	210.600,00	0,00
11.04.03	Otros estudios de apoyo a la planificación	165.845.441,45	2.639.493,90
11.05.00	Otras medidas genéricas de asesoramiento y formación	4.601.719,65	0,00
11.05.01	Implantación y utilización de los sistemas de asesoramiento al regante	6.253.090,78	0,00
11.05.03	Ampliación y difusión de códigos de buenas prácticas en la agricultura	720.000,00	0,00
11.05.04	Elaboración y difusión de códigos de buenas práctica en la ganadería	205.000,00	0,00
11.05.07	Implantación y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en instalaciones portuarias y aplicación de recomendaciones sectoriales (ROM 5.1)	22.500,00	159.250,00
11.05.08	Planes de formación y sensibilización de personal al servicio de administración hidráulica y del ciudadano	50.454.177,52	33.936,31
11.07.00	Medidas genéricas de inspección y vigilancia (policía - enforcement)	13.509.289,50	5.000,00
11.07.08	Control del fondeo de embarcaciones	0,00	0,00
12.00.00	Incremento de recursos disponibles	26.037.000,00	0,00
12.01.06	Incremento de los recursos disponibles mediante repoblación forestal	184.111,00	18.411,10
13.00.00	Medidas genéricas de prevención de inundaciones	45.480.000,00	0,00
13.01.01	Ordenación territorial: limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable , criterios empleados para considerar el territorio como no urbanizable y criterios constructivos exigidos a las edificaciones situadas en zona inundable.	11.636.800,00	0,00
13.01.02	Urbanismo: medidas previstas para adaptar el planeamiento urbanístico	3.077.582,46	67.425,44
13.02.01	Reordenación de los usos del suelo en las zonas inundables haciéndolos compatibles con las inundaciones (relocalización o retirada de actividades/instalaciones vulnerables)	0,00	0,00
13.04.01	Elaboración de estudios de mejora del conocimiento sobre la gestión del riesgo de inundación: leyes de frecuencia de caudales, efecto del cambio climático, modelización de los riesgos de inundación y su evaluación, cartografía asociada etc.	48.861.524,01	170.000,00
13.04.02	Programa de mantenimiento y conservación de cauces	43.190.695,00	2.216.666,67
13.04.03	Programa de mantenimiento y conservación del litoral	3.894.208,00	0,00
14.01.01	Medidas en la cuenca: Restauración hidrológico-forestal y ordenaciones agrohidrológicas, incluyendo medidas de retención natural del agua.	64.214.261,31	1.408.000,00
14.02.01	Normas de gestión de la explotación de embalses que tengan un impacto significativo en el régimen hidrológico	4.539.653,84	220.000,00
14.04.01	Medidas que implican intervenciones físicas para reducir las inundaciones por aguas superficiales, por lo general, aunque no exclusivamente, en un entorno urbano, como la mejora de la capacidad de drenaje artificial o sistemas de drenaje sostenible (SuDS)	23.482.451,69	5.880,00
15.01.02	Medidas para establecer o mejorar los sistemas medida y alerta hidrológica	51.165.874,31	3.024.000,00
15.03.01	Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.	175.000,00	1.736,84
16.01.01	Obras de emergencia para reparación de infraestructuras afectadas, incluyendo infraestructuras sanitarias y ambientales básicas.	18.150.000,00	144.000,00
19.04.00	Medidas genéricas de uso público: Urbano y recreativo	5.000.000,00	0,00
19.04.04	Actuaciones de carácter paisajístico y fomento del uso social	6.430.000,00	892.629,00
19.04.05	Sendas peatonales, paseos, carriles bici, miradores, puentes, pasarelas, obras de jardinería, plantaciones que incorporan sistemas de riego, construcción de instalaciones deportivas, actuaciones de urbanización que incluyen alumbrado, asfaltado, aceras...	0,00	0,00
19.05.02	Actuaciones de prevención y defensa frente a incendios forestales	9.629.322,00	0,00
	TOTAL	3.045.606.992,22	261.379.747,31

Apéndice 5.

Inversión en medidas, por demarcación y tipo, para las que existen instrumentos de recuperación

Inversión de las medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales, para las que existen instrumentos de recuperación de costes

		ESPAÑA		CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	CEUTA	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA	CUENCAS MEDITERRANEAS ANDALUZAS	DUERO	EBRO	GALICIA-COSTA	GUADALETE Y BARBATE
Tipo IPH		Inversión potencial recuperable 2016-2021	% respecto al total del tipo IPH*									
01	Reducción de la Contaminación Puntual	7.150.209.253	96%	679.800.591	445.798.134	54.182.637	348.852.851	436.764.835	255.593.765	543.690.583	412.532.391	59.881.553
02	Reducción de la Contaminación Difusa	90.242.494	28%	700.000			68.446.400			500.000		
03	Reducción de la presión por extracción de agua	2.781.174.217	99%		2.200.000	7.000.000	38.397.683	53.731.000	256.153.232	610.996.313		3.961.000
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	182.464.775	21%	16.795.217	13.567.933	6.000	0	1.765.000	10.193.751	12.073.626	33.402.057	4.655.217
12	Incremento de recursos disponibles	239.320.852	90%	2.000.000	26.000.000	5.000.000	0	3.273.425	6.358.747	0		0
Total general		10.443.411.591	77%	699.295.809	487.566.067	66.188.637	455.696.934	495.534.260	528.299.495	1.167.260.522	445.934.449	68.497.770

		ESPAÑA		GUADALQUIVIR	GUADIANA	ISLAS BALEARES	JUCAR	MELILLA	MIÑO-SIL	SEGURA	TAJO	TINTO, ODIEL Y PIEDRAS
Tipo IPH		Inversión potencial recuperable 2016-2021	% respecto al total del tipo IPH*									
01	Reducción de la Contaminación Puntual	7.150.209.253	96%	774.370.836	440.813.792	382.866.727	294.279.568	16.400.000	186.354.380	302.574.809	1.446.049.587	69.402.212
02	Reducción de la Contaminación Difusa	90.242.494	28%			2.137.239	1.630.332			10.828.523	6.000.000	
03	Reducción de la presión por extracción de agua	2.781.174.217	99%	651.526.515	192.221.022		257.224.403	1.446.133	45.121.088	110.935.323	541.050.505	9.210.000
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	182.464.775	21%	18.028.431	26.842.866	3.222.000	16.503.750	303.000	2.873.586	17.511.122	16.000	4.705.217
12	Incremento de recursos disponibles	239.320.852	90%	130.545.000		31.908.571			3.356.779	10.015.310	13.195.021	7.668.000
Total general		10.443.411.591	77%	1.574.470.782	659.877.681	420.134.537	569.638.053	18.149.133	237.705.833	451.865.087	2.006.311.114	90.985.429

*Porcentaje respecto al total de la inversión del tipo IPH.

Apéndice 6.

Inversión en medidas, por demarcación y tipo, para las que no existen instrumentos de recuperación

Inversión de las medidas que contribuyen a alcanzar los objetivos ambientales, para las que no existen instrumentos de recuperación de costes

		ESPAÑA										
Tipo IPH		Inversión sin instrumento 2016-2021	% respecto al total del tipo IPH*	CANTÁBRICO OCCIDENTAL	CANTÁBRICO ORIENTAL	CEUTA	CUENCAS INTERNAS DE CATALUÑA	CUENCAS MEDITERRANEAS ANDALUZAS	DUERO	EBRO	GALICIA-COSTA	GUADALETE Y BARBATE
01	Reducción de la Contaminación Puntual	292.341.798	4%	100.000	400.000		30.300.340	33.480.030	300.000	77.734.014	1.143.000	1.041.000
02	Reducción de la Contaminación Difusa	234.367.149	72%	100.000	4.880.600	575.550	37.167.240	10.749.000	2.211.358	60.878.947	5.040.000	2.320.000
03	Reducción de la presión por extracción de agua	26.458.088	1%	8.000	75.000	6.499.056		1.015.000	57.295		3.060.000	40.000
04	Mejora de las condiciones morfológicas	478.413.548	100%	14.926.784	3.795.972	1.848.160	37.886.797	15.777.100	81.873.574	2.338.369	24.382.331	1.100.947
05	Mejora de las condiciones hidrológicas	54.871.488	100%	0	125.000		11.203.847	2.030.000	6.944.884	300.000	120.000	
06	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	118.859.852	100%	91.021.807	1.641.340	102.000	2.117.498	748.000	416.105	919.861	1.215.011	150.000
07	Otras medidas: medidas ligadas a impactos	599.265.037	100%	0	0		210.640	249.130.056	60.000	4.100.000	5.040.000	6.521
08	Otras medidas: medidas ligadas a drivers	8.576.000	100%	2.400.000			196.000	1.300.000	0	0		
09	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	145.572.764	100%	200.000	600.000			8.367.000		0		
10	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas para sustancias prioritarias	30.046.926	100%		20.640.000		486.892		7.120.259			
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	691.685.860	79%	9.437.087	22.160.250	285.000	13.796.665	24.339.919	21.506.296	30.360.637	62.779.204	50.862.908
12	Incremento de recursos disponibles	26.221.111	10%	6.000.000					184.111	500.000		0
13	Medidas de prevención de inundaciones	156.140.809	100%	8.870.000	2.800.000	804.500	0	6.650.000	2.077.582	6.750.000	13.800.000	3.000.000
14	Medidas de protección frente a inundaciones	92.236.367	100%	16.930.000	690.000	45.000	0		10.065.962	30.160.000		0
15	Medidas de preparación ante inundaciones	51.340.874	100%	17.805.000	5.364.800				26.331.074	1.810.000		0
16	Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	18.150.000	100%	16.950.000					0	0		0
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	21.059.322	100%			5.000.000				0		
Total general		3.045.606.992,22	23%	184.748.678	63.172.962	15.159.266	133.365.919	353.586.105	159.148.499	215.851.828	116.579.545	58.521.376

*Porcentaje respecto al total de la inversión del tipo IPH.

Evaluación de la idoneidad de los instrumentos de recuperación del coste de los servicios del agua

		ESPAÑA		GUADALQUIVIR	GUADIANA	ISLAS BALEARES	JUCAR	MELILLA	MIÑO-SIL	SEGURA	TAJO	TINTO, ODIEL Y PIEDRAS
Tipo IPH	Inversión sin instrumento 2016-2021	% respecto al total del tipo IPH*										
01	Reducción de la Contaminación Puntual	292.341.798	4%	0	0	41.278.909	63.304.994		5.202.511	22.500.000	0	15.557.000
02	Reducción de la Contaminación Difusa	234.367.149	72%	37.405.095	6.534.357	12.020.000	7.239.125		9.357.329	30.062.548	0	7.826.000
03	Reducción de la presión por extracción de agua	26.458.088	1%	600.000	9.453.090	4.802.000	828.647				0	20.000
04	Mejora de las condiciones morfológicas	478.413.548	100%	115.694.783	1.134.403	2.250.000	68.329.842	1.600.000	18.438.035	73.466.128	13.228.000	342.323
05	Mejora de las condiciones hidrológicas	54.871.488	100%	2.100.000	25.500.000	50.000	6.197.757		150.000	150.000	0	
06	Medidas de conservación y mejora de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas acuáticos	118.859.852	100%	4.645.000	10.132.990		4.093.994	3.000	508.247	775.000	220.000	150.000
07	Otras medidas: medidas ligadas a impactos	599.265.037	100%	70.295.000		1.150.000	267.801.535			1.464.763	0	6.522
08	Otras medidas: medidas ligadas a drivers	8.576.000	100%		0				3.000.000		0	1.680.000
09	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas de protección de agua potable	145.572.764	100%		1.098.252	75.000	135.119.263		113.249	0	0	
10	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): medidas específicas para sustancias prioritarias	30.046.926	100%				1.549.776			250.000		
11	Otras medidas (no ligadas directamente a presiones ni impactos): Gobernanza	691.685.860	79%	36.514.186	102.402.908	30.282.300	27.116.464	1.964.000	41.386.090	57.302.165	121.038.158	38.151.624
12	Incremento de recursos disponibles	26.221.111	10%									19.537.000
13	Medidas de prevención de inundaciones	156.140.809	100%	26.750.911	6.340.524	14.880.000		775.300		6.000.000	54.580.000	2.061.992
14	Medidas de protección frente a inundaciones	92.236.367	100%	6.530.000	11.438.471	8.180.917		45.000		5.951.227	1.254.000	945.790
15	Medidas de preparación ante inundaciones	51.340.874	100%		0					30.000		0
16	Medidas de recuperación y revisión tras inundaciones	18.150.000	100%		0					1.200.000		0
19	Medidas para satisfacer otros usos asociados al agua	21.059.322	100%	14.180.000						1.323.158	0	556.164
Total general		3.045.606.992,22	23%	314.714.975	174.034.995	114.969.126	581.581.396	4.387.300	78.155.460	200.474.989	190.320.158	86.834.415

*Porcentaje respecto al total de la inversión del tipo IPH.

Apéndice 7.

Glosario de términos

Glosario de términos

En el ámbito de este trabajo los términos que seguidamente se exponen han sido utilizados con el significado que se indica:

Canon: Cantidad periódica pagada a la Administración por el titular de una concesión demanial (DLE, edición 23). Por extensión entendemos que también se refiere al titular que goza de derechos sobre la utilización de las aguas, aunque no sea mediante concesión.

Exacción: Acción y efecto de exigir impuestos, prestaciones, multas, deudas, etc. (DLE, edición 23).

Impuesto: Tributo exigido sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente (Art. 2, Ley 58/2003, General Tributaria).

Precio público: Contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados (Art. 24, ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos).

Servicio del agua: Todos los servicios en beneficio de los hogares, las instituciones públicas o cualquier actividad económica, consistentes en: a) la extracción, el embalse, el depósito, el tratamiento y la distribución de aguas superficiales o subterráneas; b) la recogida y depuración de las aguas residuales, que vierten posteriormente a las aguas superficiales (Definición 2.38, DMA).

Tarifa: Precio unitario fijado por las autoridades para los servicios públicos realizados a su cargo (DLE, edición 23).

Tasa: Tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado (Art. 6, ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos).

Tributo: Obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas (DLE, edición 23). Los tributos pueden ser tasas, contribuciones especiales o impuestos (Art. 2, Ley 58/2003, General Tributaria).

Apéndice 8.

Abreviaturas utilizadas

ABREVIATURAS UTILIZADAS

ACUAES	Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.
ACUAMED	Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.
AEAS	Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento
BI	Base Imponible
CAE	Coste anual equivalente
CCAA	Comunidades Autónomas
CCMM	Cuencas mediterráneas (andaluzas)
CCRR	Comunidades de regantes
CDR	Repositorio Central de Datos de la Agencia Europea de Medio Ambiente
CE	Comisión Europea
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CIS	Estrategia común de implantación de la DMA
CR	Canon de regulación
CYII	Canal de Isabel II. Empresa pública responsable del ciclo integral del agua en la comunidad de Madrid.
DG	Dirección General
DGA	Dirección General del Agua del MAPAMA
DLE	Diccionario de la Lengua Española (www.rae.es)
DMA	Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco del Agua
DPH	Dominio público hidráulico
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FEMP	Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
FSE	Fondo Social Europeo
IPH	Instrucción de Planificación Hidrológica
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas
LRLT	Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de tasas estatales y locales de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público
LTPP	Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos
MAGRAMA	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (actualmente MAPAMA)
MAPAMA	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
MCT	Mancomunidad de los Canales del Taibilla
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (actualmente Ministerio de Hacienda y Función Pública)
ND	Dato o información no disponible
OMA	Objetivo medioambiental
PDR	Programas de Desarrollo Rural
PHN	Plan Hidrológico Nacional
RAPA	Reglamento de la Administración Pública del Agua (RD 927/1988, de 29 de julio).
RC	Recuperación de costes
RD	Real Decreto

RDPH	Reglamento del dominio público hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril)
REPER	Representación permanente de España ante la Unión Europea
RPH	Reglamento de la Planificación Hidrológica (RD 907/2007, de 6 de julio)
SEIASA	Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.
SSEE	Sociedades Estatales
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TRLA	Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio)
TUA	Tarifa de utilización del agua
UE	Unión Europea